

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



TESIS

**“ ANALISIS Y DETERMINACION DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN
EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y EN UNA CULTURA TRIBUTARIA
EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO EN LOS
PERIODOS 2014-2015-2016”**

PRESENTADA POR:

FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO, PERÚ

2018

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**

ANALISIS Y DETERMINACION DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA
EVASIÓN TRIBUTARIA Y EN UNA CULTURA TRIBUTARIA EN LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHUCUITO EN LOS PERIODOS 2014-2015-2016.

PRESENTADA POR:

FLOR MILAGROS CALCINA MAMAÑI

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO



APROBADA POR EL SIGUENTE JURADO:

PRESIDENTE

: 
DR. DAVID MOISÉS CALISAYA ZEVALLOS

PRIMER MIEMBRO

: 
D. Sc. EDGAR DARIO CALLOHUANCA AVALOS

SEGUNDO MIEMBRO

: 
CPC. CESAR AUGUSTO CHOQUE COPARI

DIRECTOR DE TESIS

: 
Dr. ALFREDO CRUZ VIDANGOS

Puno, 13 de diciembre 2018

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: Sistema Tributario Nacional

TEMA DE INVESTIGACIÓN: Evasión Tributaria

DEDICATORIA

Con mucha fe a Dios por su bondad y misericordia quien es la lumbrera de mi camino, por iluminarme y guiar cada día, dándome fuerza y fortalezas para seguir adelante y hacer realidad uno de mis anhelados sueños.

A mis queridos padres por hacer de mí una persona de trabajo y por su esfuerzo y sacrificio por encaminar mi educación, encaminarme por el camino correcto y con valores, de todo corazón y gratitud.

AGRADECIMIENTO

- *A Dios, por llevarme a su lado a lo largo de esta vida siempre llenándome de gozo y alegría e iluminando mi camino.*
- *A mis padres Eduardo Calcina y Alicia Mamani cruz por apoyarme incondicionalmente día a día en el logro de mis metas y proyectos.*
- *A la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas por haberme acogido durante mi formación de profesional.*
- *A todos los Docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables. Con profunda y eterna gratitud a mi Director Dr. Alfredo Cruz Vidangos.*
- *A la Municipalidad Distrital de Chucuito , en especial a la Renta y Recaudaciones por haberme brindado las facilidades para el desarrollo de este trabajo.*
- *A todos mis amigos y amigas que hicieron posible este trabajo de investigación.*

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA3

AGRADECIMIENTO4

ÍNDICE GENERAL.....5

ÍNDICE DE CUADROS7

ÍNDICE DE GRÁFICOS9

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS 10

RESUMEN..... 11

ABSTRACT..... 13

CAPITULO I..... 15

INTRODUCCIÓN 15

 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. 17

 1.1.1. Formulacion Del Problema De Investigacion..... 18

 1.1.2. Sistematizacion Del Problema De Investigacion 18

 1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION 19

 1.2.1. Objetivo General 19

 1.2.2. Objetivos Especificos 19

 1.3. HIPOTESIS DE INVESTIGACION 19

 1.3.1. Hipotesis General 19

 1.3.2. Hipotesis Especificos 20

 1.4. VARIABLES DE LA INVESTIGACION 20

 1.4.1. Variables Para La Hipótesis General 20

 1.4.2. Variables Para Las Hipótesis Específicas 21

CAPITULO II 23

REVISION DE LITERATURA..... 23

 2.1. ANTECEDENTES 23

 2.2.MARCO TEORICO 30

 2.2.1. Sistema Tributario Nacional Peruano 30

 2.2.2. Elementos Del Sistema Tributario 34

 2.2.3. Tributo 35

2.2.4. Sistema Tributario Municipal	38
2.2.5. Impuesto Predial	49
2.2.6. Evasión Tributaria	66
2.2.7. Cultura	70
2.2.8. Recaudacion	76
2.3. MARCO CONCEPTUAL	78
CAPITULO III	87
MATERIALES Y MÉTODOS	87
3.1. TIPO DE INVESTIGACION	87
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACION	87
3.3. METODOS DE INVESTIGACION	87
3.4. POBLACION Y MUESTRA	88
3.5. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	91
CAPITULO IV	93
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	93
CONCLUSIONES	128
RECOMENDACIONES	131
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	133
ANEXOS	137

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N°01	44
Distribución De La Potestad Tributaria En La Constitución Del Peru 1993.....	44
CUADRO N°02	59
Cuantía Del Impuesto Predial	59
CUADRO N° 03	59
Unidad Impositiva Tributaria UIT En Los Periodos 2014-2016	59
CUADRO N°04	65
Deducciones Del Impuesto Predial	65
CUADRO N°05	89
Tipos De Predios Existentes En La Zona Urbana Del Distrito De Chucuito Año 2014.....	89
CUADRO N°06	89
Tipos De Predios Existentes En La Zona Urbana Del Distrito De Chucuito Año 2015.....	90
CUADRO N°07	90
Tipos De Predios Existentes En La Zona Urbana Del Distrito De Chucuito Año 2016.....	90
CUADRO N°08	93
Grado De Instrucción De Los Contribuyentes Del Impuesto Predial De La Municipalidad Distrital De Chucuito.....	93
CUADRO N°09	95
Nivel Ingresos Economicos En Los Contribuyentes De La Municipalidad Distrital De Chucuito	95
CUADRO N°10	97
Numero De Predios Que Poseen Los Contribuyentes De La Municipalidad Distrital De Chucuito	97
CUADRO N°11	99
Cumplimiento Puntual Del Pago Del Impuesto Predial En Los Contribuyentes De La Municipalidad Distrital De Chucuito.....	99
CUADRO N° 12	101

Conocimiento Acerca De La Normatividad Legal En Los Ciudadanos Del Distrito De Chucuito	101
CUADRO N°13	102
Conocimiento Acerca Del Impuesto Predial En Los Contribuyentes De La Municipalidad Distrital De Chucuito.....	102
CUADRO N°14	104
Conocimiento Acerca Que Predios Grava El Impuesto Predial En Los Contribuyentes D La Municipalidad Distrital De Chucuito	104
CUADRO N°15	106
Importancia Del Pago Del Impuesto Predial En Los Contribuyentes De La Municipalidad Distrital De Chucuito.....	106
CUADRO N°16	108
orientacion Y/O Capacitacion Por Parte De Los Funcionarios Municipales	108
CUADRO N°17	110
Definición De Cultura Tributaria En Los Contribuyentes De La Municipalidad Distrital De Chucuito	110
CUADRO N°18	113
conocimiento Sobre La Inversion De Lo Recaudado Del Impuesto Predial En Los Contribuyentes De La Municipalidad Distrital De Chucuito	113
CUADRO N°19	115
Preferencia De Pago Voluntario O Prescripcion Del Impuesto Predial Municipalidad Distrital De Chucuito.....	115
CUADRO N°20	117
Factores Que Impiden El Pago Del Impuesto Predial Municipalidad Distrital De Chucuito	117
CUADRO N° 21	119
Municipalidad Distrital De Chucuito Declaración Jurada De Predios Urbanos 2014-2015- 2016	119
CUADRO N° 22	120
Presupuesto De Ingresos Del Impuesto Predial De Municipalidad Distrital De Chucuito En Los Periodos 2014- 2015- 2016.....	120

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRAFICO N°01	94
Grado De Instrucción De Los Contribuyentes	94
GRAFICO N° 02	96
Nivel De Ingresos Económicos	96
GRAFICO N°03	98
Numero De Predios Que Poseen Los Contribuyentes	98
GRAFICO N°04	100
Pago Puntual Del Impuesto Predial	100
GRAFICO N° 05	101
Conocimiento De Acerca De Normatividad Legal	101
GRAFICO N°06	103
Conocimiento Acerca Del Impuesto Predial	103
GRAFICO N°07	105
Conocimiento Acerca De Los Predios Afectos	105
GRAFICO N°08	106
Importancia Del Pago Del Impuesto Predial.....	106
GRAFICO N°09	108
Orientación Hacia Los Contribuyentes	108
GRAFICO N°10	111
Definición De Cultura Tributaria	111
GRAFICO N°11	113
Conocimiento Acerca De Lo Recaudado	113
GRAFICO N°12	115
Preferencia De Pago.....	115
GRAFICO N°13	117
Factores Que Obstaculizan El Pago Del Impuesto	117
GRAFICO N° 14	119
Declaración Jurada De Predios De La Municipalidad Distrital De Chucuito	119
GRAFICO N° 15	121
Presupuesto Y Ejecución De Ingresos	121

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

CONATA: Consejo Nacional De Tasaciones

D.L.: Decreto Legislativo

IP: Impuesto Predial

LTM: Ley De Tributación Municipal

MDCH: Municipalidad Distrital De Chucuito

MEF: Ministerio De Economía Y Finanzas

MVCS: Ministerio De Vivienda Construcción Y Saneamiento

SUNAT: Superintendencia Nacional De Administración Tributaria

TUO: Texto Único Ordenado

UIT: Unidad impositiva tributaria

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “**ANALISIS Y DETERMINACION DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y EN UNA CULTURA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO EN LOS PERIODOS 2014 -2015 - 2016.**” se ha desarrollado en el Departamento De Puno, este estudio de investigación tiene como objetivo general, determinar la incidencia de evasión y la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito en los periodos 2014 - 2015 - 2016, teniendo como objetivos específicos:

Analizar las causas que influyen en la Evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito, La cultura tributaria que poseen los contribuyentes incide de manera negativa en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito y Proponer estrategias y métodos que permitan incrementar la recaudación del impuesto predial, mejorar la cultura tributaria y así disminuir la evasión tributaria.

Para el desarrollo de la investigación se utilizó los métodos como son: método descriptivo, método analítico y método deductivo, la población está constituida por los contribuyentes de la zona urbana de la Municipalidad Distrital De Chucuito.

Sobre la investigación realizada se concluye que los propietarios de los predios urbanos del distrito de Chucuito, no tienen una cultura tributaria adecuada ya que ellos define que cultura tributaria es pagar impuestos, y es allí donde la Municipalidad Distrital de Chucuito a través del charlas, cursos u otros medios en

donde los ciudadanos puedan adquirir conocimientos acerca de temas tributarios en especial conocer que es el impuesto predial, cuando se tiene que pagar y otras puntos relacionados con el impuesto predial y así favorecería a la municipalidad, incrementaría su recaudación en el distrito. Se pudo observar que su recaudación es pésima en comparación con otros distritos debido a que no están bien informadas acerca fechas de pago, fechas en que realizan las declaraciones y hay muchos vacíos en cuanto al impuesto predial. También es una deficiencia la falta de economía ya que es un distrito en donde no hay mucha actividad económica, la gran mayoría de ciudadanos se dedica a la ganadería y agricultura, que es su fuente económica, los ciudadanos no conocen la normativa legal, los beneficios que tiene la ley, los beneficios, y eso hace que los ciudadanos no tomen en consideración cual buen, productivo es pagar el impuesto predial y sobre todo con la recaudación se pueden realizar obras públicas que beneficiarían a toda la población en general

PALABRAS CLAVES: Cultura Tributaria, Evasión Tributaria, , Impuesto Predial
Recaudación Tributaria.

ABSTRACT

The present research work entitled " ANALYSIS AND DETERMINATION OF THE CAUSES THAT INFLUENCE THE TAX EVASION AND A TAX CULTURE IN THE COLLECTION OF THE PREDIAL TAX IN THE DISTRICT MUNICIPALITY OF CHUCUITO IN THE PERIODS 2014-2015-2016." Has been developed In the department of Puno, this research study has as a general objective, to determine the incidence of tax evasion and culture in the collection of the property tax in the District Municipality of Chucuito in the periods 2014-2015 - 2016 having as specific objectives:

Analyze the causes that influence tax evasion of the property tax in the District Municipality of Chucuito periods, analyze the incidence of tax culture in the taxpayers of the Chucuito district municipality in the periods, and propose strategies and methods to improve the percentage and amount of property tax collection and thus reduce tax evasion.

For the development of the research methods were used such as: descriptive method, analytical method and deductive method, the population is constituted by the taxpayers of the urban area of the Chucuito district municipality.

On the research carried out, it is concluded that the owners of the urban properties of the district of Chucuito do not have an adequate tax culture since they define what tax culture is paying taxes, and it is there where the Chucuito district municipality through talks, courses or other means where citizens have a favorable tax culture for the municipality, in addition the collection in the district is terrible because they are not well informed about payment dates, dates when they make the declaration

and there are many gaps regarding the tax predial. It is also a deficiency the lack of economy because it is a district where there is not much economic activity, the vast majority of citizens are dedicated to livestock and agriculture since that is their economic source, citizens do not know the legal regulations, benefits that the law has, the exemptions, and that makes citizens not take into consideration how good and productive it is to pay the property tax and that is why the level of collection of property tax is not so high compared to other districts of the south of Puno.

KEYWORDS: Property Tax, Tax Evasion, Tax Culture, Tax Revenue

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación está orientado a generar una iniciativa para promover a las entidades municipales en especial a la Unidad De Rentas y Recaudaciones de la Municipalidad Distrital de Chucuito a adecuar sus políticas internas, plantear estrategias de recaudación para lograr una mayor recaudación, lograr que los contribuyentes declaren y paguen en su totalidad el impuesto predial, sin esperar una prescripción de deuda tributaria que realiza la municipalidad, que cada año disminuya la evasión, se incremente la base tributaria, los contribuyentes tengan una buena cultura tributaria sin necesidad de obligarles a pagar sus impuesto, la declaración y pago de los impuestos sea de manera voluntaria.

También pretende dar un aporte significativo en cuanto a la recaudación del impuesto predial, al determinar los factores que conllevan a la evasión tributaria, se planteó proponer estrategias o métodos que permitan mejorar el nivel de recaudación del impuesto predial y brindar una cultura tributaria a todos los ciudadanos y así poder disminuir la evasión tributaria.

En muchos casos los ciudadanos desconocen el destino de lo recaudado, desconocen los plazos de pago, desconocen la normatividad, la falta de economía en los hogares del distrito y otros factores hacen que se origine la evasión tributaria.

Con el avance de la tecnología y con un buen programa o un buen software la Unidad De Rentas Y Recaudaciones podrá ver en tiempo real si los

contribuyentes están evadiendo o no están cumpliendo con el pago de su impuesto predial o si son contribuyentes puntuales o morosos.

La cultura tributaria es muy importante para el desarrollo de una sociedad cabe decir que cultura es conjunto de valores, creencias y actitudes que posee un ciudadano con la sociedad y al no tener un cultura tributaria no hay conciencia e intereses por tributar.

Bajo estas consideraciones se realizó el trabajo de investigación para ello se plantearon los siguientes objetivos:

- Objetivo General

Determinar la incidencia de la evasión y la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito en los periodos 2014- 2015- 2016.

- Objetivos Específicos

Identificar las causas que influyen en la Evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito periodos 2014- 2015- 2016.

- Analizar la incidencia de la cultura tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Chucuito.

- Proponer estrategias y métodos que permitan incrementar la recaudación del impuesto predial, mejorar la cultura tributaria y así disminuir la evasión tributaria.

El trabajo de investigación desarrollado está constituido por cinco capítulos que se desarrollan a continuación:

CAPITULO I: se desarrollara el planteamiento del problema, los antecedentes y los objetivos de la investigación.

CAPITULO II: se desarrollara el marco teórico, marco conceptual y la hipótesis de la investigación.

CAPITULO III: se desarrolla la metodología de la investigación, el tipo de investigación aplicada es investigación descriptiva, los métodos de investigación son: método descriptivo, método analítico y método deductivo, la población está constituida por todos los predios urbanos del Distrito de Chucuito, para la muestra representativa se empleó el muestreo probabilístico de tipo: muestra aleatoria, se aplicaron las técnicas de recolección y procesamiento de datos.

CAPITULO IV: se presenta las características del área de investigación haciendo una breve caracterización del lugar donde se desarrolla la investigación.

CAPITULO V: Se desarrollan, exponen y analiza los resultados de la investigación prestándolo de manera ordenada y clara, además se realiza la contratación de las Hipótesis. Finalmente se realiza las conclusiones y recomendaciones correspondientes de acuerdo a los resultados obtenidos

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Actualmente según la Ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, los Municipios tienen autonomía política, económica y administrativa concordada con la ley de Tributación Municipal D.L N°776 deben tener su origen en impuestos, tasas y contribuciones, también las municipalidades poseen la facultad tributaria de recaudar, fiscalizar y administrar tributos ; la recaudación del impuesto predial constituye una fuente de ingresos económicos para todas las municipalidades del Peru, por ende se puede decir que facilita el desarrollo económico, social y cultural de toda una población. En la situación actual que vive la Municipalidad Distrital de Chucuito la recaudación del impuesto predial

es baja y el incremento es mínimo, ya que la participación ciudadana juega un papel protagónico e importante en la recaudación, es necesario mencionar que los contribuyentes no asumen sus responsabilidades con la sociedad debido al grado de instrucción que poseen esto obstaculiza conocer sus obligaciones tributarias, la falta de información sobre los reglamentos, leyes, beneficios y otros aspectos dificultan cumplir con sus obligaciones.

Podemos ver que a nivel nacional la evasión tributaria, la informalidad y otros factores se dan en porcentajes considerables que afectan al desarrollo económico, social y cultural del país y esto genera que las autoridades gubernamentales tomen medidas correctivas para erradicar la evasión tributaria respetando la normatividad legal.

1.1.1. FORMULACION DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

- ¿De qué manera incide la evasión y la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito en los periodos 2014- 2015- 2016?

1.1.2. SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

- ¿Cuáles son las causas que influyen en la evasión tributaria en los contribuyentes del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito en los periodos 2014- 2015- 2016?
- ¿Cómo incide la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito?
- ¿Qué métodos y estrategias se pueden implementar para

incentivar una cultura tributaria adecuada, disminuir la evasión e incrementar la recaudación del impuesto predial?

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.2.1. OBJETIVO GENERAL

- Determinar la incidencia de la evasión y la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito en los periodos 2014- 2015- 2016.

1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar las causas que influyen en la Evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito periodos 2014- 2015- 2016.
- Analizar la incidencia de la cultura tributaria que poseen los contribuyentes en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito.
- Proponer estrategias y métodos que permitan incrementar la recaudación del impuesto predial, mejorar la cultura tributaria y así disminuir la evasión tributaria.

1.3. HIPOTESIS DE INVESTIGACION

1.3.1. HIPOTESIS GENERAL

- La evasión y cultura tributaria inciden de manera negativa en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito en los periodos 2014- 2015- 2016.

1.3.2. HIPOTESIS ESPECIFICOS

- La falta de economía, el desconocimiento legal son las causas que influyen evasión tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito en los periodos 2014- 2015-2016.
- La cultura tributaria que poseen los contribuyentes incide de manera negativa en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito.
- Es factible proponer métodos o estrategias que permitan concientizar a la población a pagar sus impuestos y así disminuir la evasión del impuesto y mejorar e incrementar la recaudación del impuesto predial.

1.4. VARIABLES DE LA INVESTIGACION

1.4.1. VARIABLES PARA LA HIPÓTESIS GENERAL

- **VARIABLE INDEPENDIENTE**
 - ✓ Evasión y Cultura Tributaria
- **INDICADORES**
 - ✓ Educación Tributaria
 - ✓ Fiscalización Tributaria
 - ✓ Capacidad Contributiva
 - ✓ Ley de Tributación Municipal
- **VARIABLE DEPENDIENTE**
 - ✓ Recaudación del Impuesto Predial

- INDICADORES

- ✓ N° de Contribuyentes
- ✓ Ingreso Anual del Impuesto Predial
- ✓ N° de Predios Inscritos y Declarados

1.4.2. VARIABLES PARA LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**HIPOTESIS ESPECIFICA N°01****- VARIABLE INDEPENDIENTE**

- ✓ Evasión

- INDICADORES

- ✓ Ley de Tributación municipal
- ✓ Cogido tributario peruano

- VARIABLE DEPENDIENTE

- ✓ Impuesto Predial

- INDICADORES

- ✓ Fiscalización tributaria
- ✓ Ley de Tributación municipal
- ✓ Valores arancelarios

HIPOTESIS ESPECIFICA N°02**- VARIABLE INDEPENDIENTE**

- ✓ Cultura tributaria

- INDICADORES

- ✓ Grado de instrucción
- ✓ Nivel de ingresos económicos

- **VARIABLE DEPENDIENTE**

- ✓ Recaudación del Impuesto Predial

- **INDICADORES**

- ✓ Declaraciones juradas declaradas y no declarad

CAPITULO II

REVISION DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

El trabajo de investigación cuenta con los siguientes antecedentes:

- ❖ **CONDORI LIMACHE Leticia** con su tesis **“DETERMINACION DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN EVASION Y LA MOROSIDAD EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO PERIODOS 2011 – 2012”**. Teniendo como Problema General: ¿Cuáles son las causas que influyen en la Evasión y morosidad de la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo 2011- 2012?, y sus Problemas Específicos son: ¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria que influyen en la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Yunguyo?;¿de qué manera incide el nivel de morosidad de los contribuyentes en la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Yunguyo?;y con sus objetivos planteados siendo su Objetivo General: Determinar y analizar las causa que influyen en la evasión y morosidad en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo 2011- 2012,y sus Objetivos Específicos: Analizar las causas que influyen en la evasión tributaria de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo 2011- 2012, Analizar la incidencia del nivel de morosidad de los contribuyentes en la recaudación del impuesto

predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo 2011- 2012, proponer alternativas a disminuir la evasión y morosidad tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Yunguyo 2011- 2012

Llegando a las siguientes conclusiones:

Es necesario que cada municipalidad debe inculcar y sensibilizar a los funcionarios en el uso y destino de los recursos recaudados vía impuesto predial, esto debe ser únicamente a la construcción de obras y servicios públicos los cuales deben ser etiquetados con el lema “**predial trabajando**” con una administración moderna, transparente para recuperar la confianza de los contribuyentes que induzcan a disminuir la evasión tributaria incentivando con estímulos y atención médica.

- ❖ FLORES MAMANI, Eliana; tesis “**INCIDENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO, PERIODOS 2011-2012**” teniendo como Problema General: ¿Cómo incide la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital De Chucuito, periodos 2011- 2012?, teniendo como Problemas Específicos:¿Cuál es el nivel de conocimiento tributario de los propietarios de los predios urbanos, que incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital De Chucuito?,¿Cuáles son los valores y las actitudes de los propietarios de predios urbanos, que inciden directamente en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital De Chucuito?,¿Cuál es el nivel de cumplimiento

de las obligaciones del impuesto predial respecto a los propietarios de predios urbanos de la Municipalidad Distrital De Chucuito?; teniendo como Objetivo General: Determinar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto de la Municipalidad Distrital De Chucuito, periodos 2011- 2012; y como Objetivos Específicos: Identificar el nivel de conocimiento tributario de los propietarios de predios urbanos, que inciden en la recaudación impuesto predial de la Municipalidad Distrital De Chucuito, Identificar los valores y las actitudes de los propietarios de predios urbanos que inciden directamente en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital De Chucuito, analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones del impuesto respecto a la cultura tributaria de los propietarios de predios urbanos de la Municipalidad Distrital de Chucuito, proponer estrategias orientadas a incentivar una cultura tributaria adecuada para elevar el nivel de cumplimiento de las obligaciones del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Chucuito, Llegando a conclusión más relevante de ase concluye que de la muestra establecida fue de 81 propietarios menos del 13% recibieron orientación tributaria durante su formación educativa y/o a través de una orientación personalizad en la oficina de rentas y recaudaciones de la Municipalidad. Por otro lado, sobre la experiencia obtenida como fruto de lo revisión documentaria y el análisis de este, se puede afirmar que existe ausencia de una cultura tributaria lo cual incide directa y negativamente en el nivel de recaudación del impuesto predial.

- ❖ FLORES LUJANO, Karen; en su tesis titulada “**DETERMINACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO PERIODOS 2013, 2014 Y 2015**” planteándose el Problema: ¿Cuál es el porcentaje de evasión tributaria y sus factores que inciden en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015? Y sus problema específicos: ¿Cuáles son los factores que influyen en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015? , ¿Cuál es el nivel de recaudación tributaria que se generan en la Municipalidad Provincial de Puno por el concepto del impuesto predial, periodos 2013, 2014 y 2015?y los objetivos que se plantearon son: Objetivo General: Determinar el porcentaje de evasión tributaria y sus factores que inciden en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015. Y sus Objetivos Específicos: Determinar los factores que influyen en la evasión del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2013, 2014 y 2015, Analizar el nivel de recaudación que se generan en la Municipalidad Provincial de Puno por el concepto del Impuesto predial, periodos 2013, 2014 y 2015, Proponer la implementación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) tendiente a mejorar la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de Puno. Llegando a la conclusión más relevante :

La Cultura tributaria es un conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto, este comprende seis factores resaltantes que determinan la evasión tributaria del impuesto predial estos son los siguientes: como primer factor la Educación Tributaria, además este factor va relacionado con la Capacidad Económica” donde se observa que pese a que los contribuyentes poseen un nivel de ingreso económico mayor a S/ 820.00 nuevos soles en los tres años 2013, 2014 y 2015, aun así no asumen sus responsabilidades porque tienen otras responsabilidades o no son conscientes del pago del impuesto predial.

- ❖ COLQUEHUANCA MAMANI, Jaime; tesis **“LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN PERIODOS 2006- 2008”**.

arribando a las siguientes conclusiones:

En el conocimiento e información tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial De San Román, según muestra de los 245 contribuyentes los resultados de dicho análisis indican que la mayoría de los contribuyentes no tienen un conocimiento pleno acerca de impuesto predial y desconocen el destino de monto recaudación.

la cultura tributaria en el nivel de recaudación del impuesto predial la gran mayoría de los contribuyentes indica que de los dos periodos no pagaron el impuesto predial y esto incide de manera

negativa.

Si se incrementa en los programas curriculares del sistema educativo contenidos sobre educación tributaria basada en la práctica de valores como lo indicaríamos en la propuesta, los resultados a futuro serían favorables para el estado que el crecimiento de la recaudación será paralela a la base tributaria.

- ❖ **ARQUI CALIZAYA, Gloria; tesis “LA EVASIÓN Y LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLALLI – MELGAR DE, PERIODOS 2011- 2012”** planteándose el siguiente problema general:¿Cómo incide la evasión y la cultura tributaria en la recaudación del impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de Llallí – Melgar, periodos 2011-2012? Y sus problemas específicos:¿Cómo incide la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial de la concluye que :

La gran mayoría de los contribuyentes carecen de la práctica de valores, por ende la falta de cultura tributaria y esto incide en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Llallí – Melgar, periodos 2011-2012?, ¿Cuáles son las causas que influyen para que exista la evasión tributaria por parte de los contribuyentes del impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de Llallí – Melgar, periodos 2011-2012?, ¿Qué estrategias se debería implementar para incrementar la cultura tributaria y de esa manera reducir la evasión tributaria impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Llallí – Melgar, periodos 2011-2012?; y

teniendo como objetivos: Objetivo General: Determinar la incidencia de la evasión y la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial Municipalidad Distrital de Llallí – Melgar, periodos 2011-2012, y sus Objetivos Específicos: Evaluar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial de Municipalidad Distrital de Llallí – Melgar, periodos 2011-2012, Identificar las causas que influyen en la evasión tributaria por parte de los contribuyentes del impuesto predial Municipalidad Distrital de Llallí – Melgar, periodos 2011-2012, Proponer estrategias para incrementar la cultura tributaria en los contribuyentes como medio de reducir la evasión tributaria del impuesto predial Municipalidad Distrital de Llallí – Melgar, periodos 2011-2012; llegando a las siguientes conclusiones:

Según la muestra establecida fue de 113 contribuyentes encuestados los resultados del análisis, en donde el 51% de los encuestados no cumplen con el pago del impuesto predial, en tanto solo un 28% respondieron que pagan en forma puntual el impuesto predial dejando en evidencia la carencia de la práctica del valor de la puntualidad. Asimismo 12% manifestó que pagar impuestos es el deber que tiene con la municipalidad.

La mayoría de los contribuyentes carecen de la práctica de valores, por ende la falta de cultura tributaria y esto incide en la recaudación del impuesto predial por parte del municipio.

En cuanto a la recaudación de acuerdo a los datos de la ejecución presupuestaria de ingresos del año 2011 se recaudó solo el 34.14% de

los que se pretendió recaudar, mientras que en el año 2012 se logró recaudar el 99.99% del total presupuestado, evidenciando así lo poco que se recauda por concepto del impuesto predial.

La causa de la evasión tributaria es el desconocimiento de la norma tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Llalli, además la deficiente orientación tributaria por parte de la municipalidad todo ello influye de manera negativa en la recaudación de los tributos

2.2. MARCO TEORICO

2.2.1. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL PERUANO

Según la Constitución Política del Perú de 1993, el Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos.

(Bendezu 2013), precisa “El Sistema Tributario es el conjunto de tributos interrelacionados que se aplica en un país en un momento determinado, en este sentido, se debe tener presente que, el conjunto de tributos vigentes reunidos no constituye de por sí solo un sistema tributario, ya que, el concepto de sistema tiene implícito que se trate de un conjunto ordenado y coordinado de tributos, de tal manera que se trate de un todo orgánica y sistemáticamente ordenado. La coordinación que debe tener todo un sistema tributario puede ser obra del legislador o el resultado de la evolución histórica. En este sentido, un sistema tributario puede ser racional o histórico”.

El objeto del estudio del sistema tributario es examinar y conocer el conjunto de tributos de un determinado país considerándolo como un objeto unitario de

conocimientos. Desde el punto de vista, todo sistema tributario debe ser enjuiciado en su conjunto; debido a los efectos que produce, pueden corregirse y equilibrarse entre sí.

(Villegas 2001), señala como características generales del Sistema Tributario Nacional, tenemos:

- ✓ Desde un aspecto fiscal, es necesario que los tributos que constituyen el sistema sean productivos y que originen un rendimiento suficiente, tanto en épocas normales como anormales.
- ✓ Desde el punto de vista económico es necesario que el sistema tenga la flexibilidad funcional suficiente para convertir la fiscalidad en un instrumento de promoción económica, y no, por el contrario, que trabe la producción nacional.
- ✓ Desde el aspecto social, los tributos deben ocasionar un sacrificio mínimo al contribuyente y distribuirse equitativamente entre los ciudadanos según su aptitud de prestación patrimonial.
- ✓ Desde el aspecto administrativo, es necesario que el sistema sea lo más simple posible, de manera que produzca certeza en el contribuyente con respecto al modo de pago, lugar y fecha, etc.
- ✓ Minimizar los costos de un sistema, ya sean los que incurre el contribuyente como los de la administración fiscal.

Según (SUNAT 2009), señalo que en mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo N° 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- ✓ Incrementar la recaudación.
- ✓ Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- ✓ Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

2.2.1.1. ESTRUCTURA DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

El Sistema Tributario Nacional tiene una estructura básica, estándar y está orientado por dos normas fundamentales:

- ✓ Código Tributario (D. Legislativo N° 816 y D.S N° 133-2013-EF) el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos.
- ✓ Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (D. Legislativo N° 771), vigente desde enero de 1994.

2.2.1.2. LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO

En el Perú el sistema tributario puede dividirse en tres tipos de diferentes de tributos:

- ✓ Los tributos del Gobierno Central
- ✓ los Tributos del Gobierno Local
- ✓ Otros Tributos

En el Perú el estado se encuentra organizado en tres niveles de gobierno que son: Nacional, Regional y Local.

El código tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos.

Según el Decreto Legislativo N° 771, aprobando la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, en cuyo artículo 2° establece, se encuentra comprendido por:

- ✓ El Código Tributario
- ✓ Los tributos :clasificados en impuestos, tasas y contribuciones

2.2.1.3. TRIBUTOS PARA EL GOBIERNO CENTRAL

Los tributos que están destinados para el gobierno central son:

- ✓ Impuesto a la Renta
- ✓ Impuesto General a las Ventas
- ✓ Impuesto Selectivo al Consumo
- ✓ Derechos arancelarios
- ✓ Tasa por la prestación de servicios públicos, entre las cuales se consideran los derechos de tramitación de procedimiento administrativos
- ✓ El Nuevo Régimen Único Simplificado

2.2.1.4. TRIBUTOS PARA LOS GOBIERNOS LOCALES

Los tributos destinados para el gobierno regional son:

- ✓ Impuesto predial
- ✓ Impuesto de alcabala
- ✓ Impuesto al patrimonio vehicular
- ✓ Impuesto a los juegos
- ✓ Impuesto a las apuestas

2.2.1.5. TRIBUTOS PARA OTROS FINES

- ✓ Contribuciones al servicio nacional de adiestramiento técnico industrial - SENATI
- ✓ Contribución al servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción – SENCICO.

2.2.2. ELEMENTOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO

2.2.2.1. POLÍTICA TRIBUTARIA

Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizando nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

2.2.2.2. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Está compuesta por los órganos del Estado, básicamente encargados de recaudar los tributos previamente establecidos. En nuestro medio la Administración Tributaria es ejercida a dos niveles de gobierno: A nivel nacional, por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos y, desde su fusión con Aduanas, los tributos relativos a la importación. También se ocupa del control del ingreso y salida de las personas, mercancías y medios de transporte; sin descuidar el interés fiscal, también verifica que se cumpla las medidas de seguridad de la población y facilita el comercio exterior. A nivel local, por los gobiernos municipales, quienes administran, fiscalizan y recaudan los impuestos expresamente destinados a su competencia, también las denominadas tasas, contribuciones; arbitrios es el

nombre específico de la tasa que se cobran por los servicios públicos de limpieza, alumbrado público, parques y jardines, etc. Se encuentra en su fase de desarrollo la determinación de las facultades e ingresos tributarios de las Regiones, de esta manera se dará cumplimiento a la descentralización dispuesta por la Constitución.

2.2.2.3. NORMAS TRIBUTARIAS

Comprende el conjunto de dispositivos legales a través de los cuales se implementa la política tributaria. Las disposiciones legales más genéricas y que se aplican a todo tributo se encuentran en el Código Tributario. En el Perú los tributos se crean por ley a través del Congreso o por normas con rango de ley. Así mismo, la Constitución y el Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal" han determinado los impuestos que van a constituir ingresos de los gobiernos locales, llamados también municipios, Adicionalmente, cabe indicar que en la competencia municipal los tributos denominados tasas se crean y regulan mediante ordenanzas municipales.

2.2.3. TRIBUTO

La Constitución Política Del Perú señala: "los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y las tasas los cuales se regulan mediante Decreto Supremo.

(Villegas 2001), define "el tributo es la prestación comúnmente en dinero que el estado exige, en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, virtud de una ley para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines"

Según SUNAT define “define al tributo como un pago de dinero, establecido legalmente, que se entrega al estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, siendo exigible coactivamente ante su cumplimiento”.

2.2.3.1. FUNCIONES DEL TRIBUTO

A. FUNCIÓN FISCAL

A través de los tributos se busca incrementar los ingresos del estado para financiar el gasto público.

B. FUNCIÓN ECONÓMICA

Por medio de los tributos se busca orientarla economía en un sentido determinado.

C. FUNCIÓN SOCIAL

Los tributos cumplen un rol redistribuido del ingreso nacional, es decir los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales.

2.2.3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

A. IMPUESTO

Según (Ortega Salavarría 2013), define “Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. Es unánime aquí la doctrina al señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, motivo por el cual se le considera como un tributo no vinculado, por cuanto su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente”.

B. CONTRIBUCION

Según (Ortega Salavarría 2013), Señalo que el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

C. TASA

Según (Ortega Salavarría 2013), señalo “tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente”. En este sentido, a diferencia de los precios públicos, las tasas tienen, en tanto tributo, como fuente la Ley, por lo que, no se considera tasa al pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

A su vez, dentro del concepto tasa, entre otras, encontramos la siguiente subclasificación.

- ✓ **Arbitrios:** Son tasas que se pagan por la presta y mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.
- ✓ **Derechos:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributo es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.
- ✓ **Licencias:** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

2.2.3.3. ELEMENTOS DEL TRIBUTOS

Según la SUNAT, para la determinación y el cálculo de del tributo se deben tener en cuenta la tasa y la base imponible.

A. TASA O ALÍCUOTA

Es el porcentaje que se aplica a la base imponible para determinar el monto del tributo.

B. BASE IMPONIBLE

Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa o alícuota para determinar el monto del tributo.

C. HECHO GENERADOR

Es la acción o situación determinada en forma expresa por la Ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. También se conoce como hecho imponible.

D. CONTRIBUYENTE

Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica, que de acuerdo con la Ley constituye un hecho generador, dando lugar al pago de Tributos y al cumplimiento de obligaciones de obligaciones formales.

2.2.4. SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL

El sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972 y el decreto legislativo N°776 y el Código Tributario

2.2.4.1. LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

El TUO del código tributario establece, en su artículo 54, “que ninguna otra autoridad, organismo ni institucional podrá ejercer las facultades conferidas a los órganos administradores de tributos, bajo responsabilidad” (MEF-DGPP MANUAL N°01.2013.pag.21-22).

La Administración Tributaria Municipal, es el órgano del Gobierno Local que tiene a su cargo la administración de los tributos dentro de su jurisdicción, teniendo en consideración para tal fin las reglas que establece el Código Tributario. Asimismo, se constituye en el principal componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para la recaudación y el control de los tributos municipales, tanto para asegurar la estructura y operación del Estado, como para quienes resultan ser sujetos de los tributos establecidos por las leyes respectivas.

El Gobierno Local a través de la Municipalidad, tal como el Gobierno Central a través de la Súper Intendencia de Administración Tributaria (SUNAT), es el Órgano de Administración Tributaria Local y ejerce las facultades del estado para administrar los impuestos conferidos por ley, las contribuciones y las tasas municipales (derechos, arbitrios y licencias).

(Alfaro L. 2011), define: “Las Municipalidades, según Ley Orgánica que las regula, son órganos de gobierno local, representan a los vecinos y tienen como misión la promoción del desarrollo local. Son más que prestadoras de servicios. Las municipalidades tienen capacidad de gobierno, por lo que pueden concertar con los diferentes sectores públicos y privados, en torno del desarrollo local.”

Este rol promotor del desarrollo, se expresa en las siguientes áreas de acción:

- ✓ La prestación de servicios públicos que aseguren la convivencia sana de la colectividad.
- ✓ La promoción social a favor de los más necesitados.
- ✓ La orientación del desarrollo urbano y el uso del suelo.
- ✓ La ejecución de sus propios proyectos de inversión.

Para cumplir con estas funciones y responsabilidades se necesita de recursos económicos. Sin embargo, esto no es suficiente. Para estos recursos cumplan su finalidad se requiere:

- ✓ Una administración tributaria eficiente que consiga captar los recursos potenciales de acuerdo a las posibilidades y características de cada colectividad.
- ✓ Una visión clara de conjunto que guie la asignación de los gastos en función de sus impactos en los objetivos de desarrollo planeado.
- ✓ Una gestión racional en los procedimientos de gasto para evitar desperdicios en su ejecución.

Según el TUO de la Ley de Tributación Municipal, los ingresos tributarios que administran las municipalidades son los impuestos municipales, las tasas y contribuciones que determinen los Concejos Municipales. Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- ✓ Impuesto Predial.
- ✓ Impuesto de Alcabala.

- ✓ Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- ✓ Impuesto a las Apuestas.
- ✓ Impuesto a los Juegos.
- ✓ Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos

Según SUNAT afirma que: Las tasas municipales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, así tenemos las siguientes:

- ✓ Tasas por servicios públicos o arbitrios.
- ✓ Tasas por servicios administrativos o derechos.
- ✓ Tasas por las licencias de apertura de establecimiento.
- ✓ Tasa por estacionamiento de vehículos.
- ✓ Otras tasas.
- ✓ Contribución Especial de Obras Públicas que grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la municipalidad.

Las municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones.

2.2.4.2. MARCO NORMATIVO

Como parte de las normas relacionadas con el sistema tributario municipal se encuentran:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, compilado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

- ✓ Decreto Legislativo N° 816 – Código Tributario, compilado mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, compilada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

En cada una de estas normas se encuentran disposiciones relacionadas con los tributos locales y con las facultades de la administración tributaria municipal, por lo que es importante que sus funcionarios las conozcan y apliquen en el ejercicio de sus labores.

2.2.4.3. POTESTADES TRIBUTARIAS

(Bravo C. 2006), puede afirmar que la potestad tributaria, o si se quiere, la competencia legislativa en materia tributaria, es la aptitud de la cual son dotadas las entidades estatales, que las habilita a expedir normas jurídicas con relación a lo que hemos denominado el fenómeno tributario, con el objeto que las mismas se inserten en el ordenamiento jurídico, siendo tal competencia la consecución lógica de la soberanía del estado. La Municipalidad tiene potestad tributaria, en mérito al segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: “ Los gobiernos locales puede crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.”

Los gobiernos locales tienen potestad tributaria para determinados tributos (tasas y contribuciones) dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, y la ejercen mediante Ordenanzas Municipales. Por cierto, los Gobiernos Locales distritales también gozan de potestad tributaria, pero tutelada en la medida en que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, sus Ordenanzas para su vigencia, deben ser ratificadas por el Municipio Provincial.

Por su parte el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, artículo 52, indica: “Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.”

2.2.4.4. POTESTADES TRIBUTARIA EN LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES

En las municipalidades provinciales Conforme se ha visto, las municipalidades provinciales cuentan con potestad tributaria para crear tasas y contribuciones. No obstante, no tienen ninguna facultad para crear, modificar o suprimir impuestos, ni para exonerar de ellos. Asimismo, deben ejercer su potestad tributaria dentro de los límites señalados en el marco legal respectivo. Un ejemplo de los límites establecidos por ley al ejercicio de la potestad tributaria de las municipalidades provinciales es el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF (en adelante TUO de la Ley de Tributación Municipal), cuyo título III —“Marco normativo para las contribuciones y tasas municipales”— establece disposiciones relacionadas con la creación, regulación y exoneración de tasas y contribuciones municipales. Asimismo, se puede mencionar la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

(en adelante LPAG), que determina también, en sus artículos 38.º, 44.º y 45.º, las limitaciones relacionadas con la tasa denominada “derechos de tramitación de procedimientos administrativos”. Otro ejemplo se encuentra contemplado en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF (en adelante TUO del Código Tributario), en la que se dispone que las tasas y contribuciones municipales deben ser creadas por medio de ordenanzas.

2.2.4.5. POTESTADES TRIBUTARIA EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES

En el caso de las municipalidades distritales, además de las limitaciones que les son aplicables a las provinciales, cuentan además con otra restricción denominada “ratificación de nivel provincial”. El artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la ordenanza tributaria distrital debe ser ratificada por la municipalidad provincial de su circunscripción para entrar en vigencia.

CUADRO N°01

DISTRIBUCIÓN DE LA POTESTAD TRIBUTARIA EN LA CONSTITUCIÓN DEL PERU 1993

Nivel de gobierno	Impuestos	Tasas	Contribuciones
Congreso de la República	Ley	-----	Ley
Poder Ejecutivo	Decreto Legislativo	Decreto Supremo	Decreto Legislativo
Gobiernos Regional	-----	Ordenanza	Ordenanza
Gobierno Local Provincial	-----	Ordenanza	Ordenanza
Gobierno Local Distrital	-----	Ordenanza ratificada	Ordenanza ratificada

FUENTE: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

Las facultades de la administración tributaria municipal son las siguientes:

A. FACULTAD DE RECAUDACIÓN

(Cabanellas 2001), indica que recaudar es “Cobrar contribuciones, impuestos y otras rentas públicas. Percibir causales o efectos.”

La función de Recaudación debe tener en cuenta tanto la recepción de información por parte del contribuyente, así como de las fechas de vencimiento por tipo de tributo. También es importante prestarle la debida atención a los formularios que se utilizan tanto para el pago de tributos como para las declaraciones juradas.

(Alfaro L. 2011), menciona que “La facultad de recaudación es la función natural de toda administración tributaria, y consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias; es decir, a través de ella la administración tributaria municipal está facultada para recibir el pago de los tributos que realicen los contribuyentes. En el caso de esta facultad, la ley admite que sea ejercida por terceros en representación de la administración tributaria municipal, como por ejemplo las entidades del sistema bancario y financiero, previa celebración de convenios o contratos. Asimismo, se permite que terceros reciban declaraciones u otras comunicaciones de los contribuyentes dirigidas a la administración tributaria municipal.”

B. FACULTAD DE DETERMINACIÓN

(Finanzas 2015), menciona que “En virtud de esta facultad, la administración tributaria municipal establece la existencia de un hecho que se encuentra gravado por la norma tributaria, identifica al sujeto que se encuentra obligado a

pagar el tributo y determina la base imponible y el monto del tributo que debe ser pagado. Esta facultad es exclusiva de la administración tributaria municipal, de modo que ésta no puede celebrar convenios o contratos con terceros para que ellos la asuman. Por otro lado, el propio contribuyente puede, en determinados casos, fijar su propia deuda, a través de la presentación de sus declaraciones juradas tributarias.”

La determinación de la obligación tributaria consiste en la constatación de la realización del hecho imponible o la existencia del hecho generador y la precisión de la deuda en cantidad líquida. En la fijación de una obligación tributaria en un caso concreto y respecto de un contribuyente específicamente identificado. Ella verifica la existencia y dimensión pecuniaria de las relaciones jurídicas tributarias sustanciales.

C. FACULTAD DE FISCALIZACIÓN

El TUO del Código tributario establece en el art. 62 se define “La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional.” el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y control del cumplimiento de la obligación tributaria, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectaciones, exoneraciones o beneficios tributarios.

Es la facultad mediante el cual la administración puede cumplir sus obligaciones de determinación y control de los diversos tributos a su cargo.

Mediante la fiscalización la administración verifica la realización de los hechos previstos en la norma tributaria o la declarada por el contribuyente, a fin de determinar su existencia y la realidad de los hechos que servirá de base para la determinación y sanciones correspondientes.

D. FACULTAD DE RESOLUCIÓN O REEXAMEN

A través de la facultad de resolución, la administración tributaria municipal tiene la atribución de revisar sus propios actos administrativos en el caso de que algún contribuyente los objete y plantee una controversia en relación con ellos. En estos casos, la administración tributaria municipal está facultada para realizar nuevamente un examen completo (reexamen) del asunto controvertido, revisar los aspectos planteados por los interesados y los que no lo fueron. Es decir, al realizar un reexamen la administración tributaria municipal revisa todo el asunto, no solo lo que el interesado desea.

En tales circunstancias, la administración tributaria municipal puede dejar sin efecto sus propios actos, si se confirma la evidencia de algún error, o, en su defecto, ratificar el acto administrativo emitido, sea éste una orden de pago, una resolución de determinación o una resolución de multa. Es importante precisar que, en el caso de las resoluciones de determinación, la administración tributaria municipal sólo puede modificar los reparos planteados en la etapa de fiscalización o verificación que hayan sido impugnados, bien para incrementar sus montos, bien para disminuirlos. Tampoco es posible, por medio del reexamen, imponer nuevas sanciones. Cuando se trata de las municipalidades, las reclamaciones tributarias son resueltas en primera instancia administrativa por las propias administraciones tributarias municipales, y, en segunda instancia, por el Tribunal Fiscal. El pronunciamiento de este último da por agotada la vía administrativa.

E. FACULTADES SANCIONADORAS

Es la facultad mediante la cual la administración, ante la verificación de incumplimiento de las obligaciones tributarias del administrado, procede a hacer efectiva las sanciones previstas en la norma tributaria.

El Código Tributario en el Art. 82° menciona “Que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias contempladas en el Artículo I del Libro IV”, sin embargo, esta facultad solo puede ser ejercitada dentro de los plazos de prescripción prevista en el Art. 43° del mismo cuerpo normativo de tasas y en consecuencia, dentro del poder tributario originario de las Municipalidades.

F. FACULTAD DE EJECUCIÓN

Es la facultad que permite a la administración tributaria municipal exigir al contribuyente deudor el pago de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de afectar su patrimonio. En ese sentido, la administración tributaria municipal no está obligada a recurrir al Poder Judicial para exigir el pago de la deuda, como lo haría cualquier tercero y tal como ocurre en otros países.

El ejercicio de esta facultad se encuentra regulado por un procedimiento denominado ejecución coactiva, por el que la facultad de ejecución se reserva a un solo funcionario quien recibe el nombre de ejecutor coactivo. Sólo a él le corresponderá la titularidad de la facultad de ejecución, contando con la colaboración del auxiliar coactivo.

Para el caso de las municipalidades, no se aplican las disposiciones del TUO del Código Tributario relacionadas con la cobranza coactiva, sino las contenidas en el TUO de la LPEC. Allí se establecen las funciones del ejecutor y auxiliar coactivo,

el procedimiento que deben llevar a cabo, así como las medidas cautelares que pueden dictar para afectar los bienes que conforman el patrimonio del contribuyente deudor. Asimismo, están establecidas las limitaciones al ejercicio de sus funciones y las causales de suspensión del procedimiento.

2.2.5. IMPUESTO PREDIAL

Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentra ubicado el predio (base legal. Decreto Supremo N° 156-2004 – EF).

(Alfaro L. 2010), define “el impuesto predial es un impuesto que apunta a tan solo un elemento de patrimonio de las personas de predio”.

(Según De la Cruz 2000), “señala que este impuesto grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones, las instalaciones físicas y permanentes que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar deteriorar o destruir la edificación”.

2.2.5.1. HECHO GRAVADO

De acuerdo con el artículo 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, el impuesto predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos, incluyendo los ganados al mar, los ríos y otros espejos de agua, y a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que son parte de los

terrenos y que no pueden ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

(Portal MEF2015) Hecho gravado Es importante destacar que la ley peruana se orienta a gravar el valor total de los predios, lo que comprende no solo el valor del suelo, sino también el de las edificaciones y construcciones que se levanten sobre él.

2.2.5.2. HECHO IMPONIBLE

El Impuesto Predial grava la propiedad de uno o más predios dentro de una determinada jurisdicción distrital, de acuerdo con la situación jurídica configurada al 01 de enero de cada ejercicio fiscal.

Es un elemento del tributo que se define como la circunstancia o presupuesto de hecho de naturaleza jurídica o económica, fijado por la ley para configurar cada tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal; es decir el pago del tributo

Según (SUNAT 2015), El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

2.2.5.3. NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL

La obligación tributaria nace una vez producida el hecho imponible, por ejemplo la propiedad predial por parte de una persona natural, se produce el inmediato nacimiento de la obligación tributaria.

2.2.5.4. HIPÓTESIS DE INCIDENCIA TRIBUTARIA

(Ataliba G. 1987) señala, “la hipótesis de incidencia es primeramente la descripción legal de un hecho, es la formulación hipotética, previa y genérica, contenida en la ley, de un hecho. Es por lo tanto un mero concepto, necesariamente abstracto. Es formulado por el legislador haciendo abstracción absoluta de cualquier hecho concreto. Por eso es mera previsión legal. Hipótesis de incidencia es la hipótesis de la ley tributaria”

Asimismo (Ataliba G. 1987) señala, que en cuanto a su categoría jurídica, la hipótesis de incidencia es una e indivisible, se trata de un ente lógico jurídico unitario e inescindible

A. ASPECTOS DE LA HIPÓTESIS DE INCIDENCIA TRIBUTARIA

Las cualidades que esta tiene de determinar hipotéticamente los sujetos de la obligación tributaria, así como su contenido sustancial, lugar y momento de nacimiento. De ahí tenemos los siguientes aspectos:

- ✓ **Aspecto material:** señala (Ataliba G. 1987), llamado también aspecto objetivo de la hipótesis de incidencia tributaria, nos a indicar

normativamente sobre que va incidir, que es lo el legislador ha decidido afectar al tributo. El impuesto predial es un tributo que grava, esto es, que incide sobre el valor de los predios urbanos y rústicos la propia norma definen en el artículo 9 que para efectos del impuesto de consideran predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen partes integrantes de dichos predios.

- ✓ **Aspecto subjetivo:** señala (G. Ataliba 1987), en relación a los sujetos que son parte de la relación jurídica tributaria obligacional, la norma de este tributo ha regulado al sujeto activo, sujeto pasivo
- **Sujeto activo:** indica en Artículo 9 de La Ley De Tributación Municipal Que son las municipalidades distritales
 - **Sujeto pasivo en calidad de contribuyente:** precisa la Ley De Tributación Municipal en su Artículo 9, que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes del impuesto, las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza, esto significa que se trata de un tributo personal.
 - **Sujeto pasivo en calidad de responsable:** precisa la Ley De Tributación Municipal en su Artículo 9, cuando la existencia del predio no pueda ser determinado, serán sujetos responsables los tenedores o poseedores del predio a cualquier título del

predio lo que se debe tener muy presente es la condición establecida por el legislador y es que no se sepa quién es el propietario del predio, cosa que no es mismo que el propietario no pueda ser encontrado.

- ✓ **Aspecto temporal:** señala (G. Ataliba 1987), esto significa que la obligación tributaria del impuesto predial nace el primero de enero de cada año, de tal manera que se considera al sujeto contribuyente que ostenta la propiedad del predio el primero de enero.

Señala el artículo 10 de la Ley De Tributación Municipal que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria

2.2.5.5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio.

El impuesto Predial es aquel tributo de periodicidad anual que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos, en base a su valor de autoevaluó; se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) Que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

A. PREDIOS URBANOS

Ubicados en centros poblados y destinados a vivienda, comercio, industria, o cualquier otro fin urbano y que cuente con los servicios generales propios del centro poblado.

B. PREDIOS RÚSTICOS

Terrenos ubicados en zona rural, dedicado a uso agrícola, pecuario, forestal.

2.2.5.6. SUJETOS DEL IMPUESTO

A. SUJETO PASIVO

La Ley de Tributación Municipal establece en el Art. N° 9 que: “Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza”.

Excepcionalmente se considerara como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059- 96-PCM.

B. SUJETO ACTIVO

El sujeto activo en el impuesto predial, según la Ley de Tributación Municipal recae en las Municipalidades donde se encuentra ubicado el predio.

C. RESPONSABLES

Según el Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal en su Artículo 9° establece que: “Los copropietarios son responsables solidarios al pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total, sin perjuicio del derecho de repetir contra los otros copropietarios en proporción a su cuota parte.

El mismo artículo anterior, en su último párrafo indica que: “cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores a cualquier título de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Además según Decreto Supremo N° 156-2004- E, Art. 10° “El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Asimismo cuando se efectúe cualquier transferencia durante el ejercicio, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero del año siguiente de producido el hecho.

2.2.5.7. BASE IMPONIBLE

(Ataliba G. 1987), indica con respecto a este tema lo siguiente: “la base imponible puede abarcar enteramente las perspectivas mensurables del hecho objeto del concepto en que la hipótesis de incidencia se constituye, o solamente alguna de ellas. Puede también darles una configuración jurídica diversa de la que en la realidad, en el mundo fenoménico, ellas tienen. Así un estado de hecho puede tener diversos atributos inmensurables; la base imponible establecida por el legislador puede considerar solamente uno, o algunos, y no necesariamente todos”

Conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal en el artículo 11°, se encuentra constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicadas en cada jurisdicción distrital. Esto quiere decir que cuando un contribuyente debe

pagar el tributo por varios predios, no se realiza una determinación individual por cada uno, sino que se toma en conjunto el valor de todos, y solo sobre la suma total obtenida se efectúa la liquidación del monto que ha de pagar. Sólo procede efectuar determinaciones individuales si cada uno de los predios se encuentra ubicado en distintas circunscripciones distritales.

Con la Ley N° 26836 (09.07.97) se ha precisado que la base imponible del Impuesto Predial correspondiente a los terminales de pasajeros, de carga y de servicios de los aeropuertos de la república.

2.2.5.8. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Según(Ortega Salavarría 2013), señala que para determinar el valor total de los predios, se aplicaran:

- ✓ Valores arancelarios de los terrenos
- ✓ Valores unitarios de edificación vigente del 31 de diciembre del año anterior.
- ✓ Las tablas de depreciación por antigüedad que formula el Consejo nacional de Tasación y aprueba anualmente el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Vivienda. Base Legal: Art. 11° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Asimismo, en el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, se precisa que su valor será estimado por la municipalidad respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características. En cuanto a los valores unitarios oficiales de edificación, debe resaltarse que, por lo general, la resolución que los aprueba diferencia las edificaciones levantadas en

costa, sierra y selva, y establece las partidas por metro cuadrado de área techada para las estructuras (muros, columnas y techos), acabados (pisos, puertas y ventanas, revestimientos y baños) e instalaciones eléctricas y sanitarias. Respecto de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes (como cercos, instalaciones de bombeo, cisternas, tanques elevados, instalaciones exteriores eléctricas y sanitarias, ascensores, instalaciones contra incendios, instalaciones de aire acondicionado, piscinas, muros de contención, subestación eléctrica, pozos para agua o desagüe, pavimentos y pisos exteriores, zonas de estacionamiento, zonas de recreación, entre otros), éstas serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo con la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones, y considerando una depreciación en función de su antigüedad y estado de conservación. Esta valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la municipalidad respectiva.

De esta manera, todos los años, y hasta el 31 de octubre, el MVCS debe aprobar y poner en vigencia:

- ✓ Valores arancelarios de los terrenos
- ✓ valores unitarios oficiales de las edificaciones.

En lo que atañe a la depreciación, ella se aplica en función del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 126- 2007-VIVIENDA. Este Reglamento señala, en su artículo II que la depreciación se determinará de acuerdo con los usos predominantes, y en función del estado de conservación (muy bueno, bueno, regular, malo).

Las tablas respectivas diferencian la depreciación para:

- ✓ casas-habitación y departamento para viviendas

- ✓ tiendas, depósitos, centros de recreación o esparcimiento, clubs sociales o instituciones
- ✓ edificios-oficinas
- ✓ clínicas, hospitales, cines, industrias, colegios y talleres.

Finalmente, en el caso de los predios destinados para aeropuertos existe una regulación especial establecida por la Ley N° 268365. Según esta norma, la base imponible para los terminales de pasajeros, de carga y de servicios de los aeropuertos está constituida por el valor arancelario del terreno y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de diciembre del año anterior, así como por las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación aprobadas por el MVCS.

2.2.5.9. CUANTÍA DEL IMPUESTO PREDIAL

Según (Ortega Salavarría 2013), señala que el impuesto se calcula aplicando al valor de auto valúo, del total de los predios del contribuyente ubicados en cada distrito, la siguiente escala progresiva acumulativa; es decir, por cada tramo de la base imponible se aplica una determinada tasa, que se va elevando conforme mayor sea el valor del tramo. Esta forma de determinación del monto del tributo indica que se busca gravar más a aquellos contribuyentes cuyos predios tengan mayor valor, pues ese mayor valor sería un indicador de una mayor capacidad contributiva. Conforme a lo señalado, las tasas del impuesto predial son las siguientes:

CUADRO N°02**CUANTÍA DEL IMPUESTO PREDIAL**

Tramo de Autoavalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0,2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0,6%
Más de 60 UIT	1,0%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - Portal Web;

CUADRO N° 03**UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA UIT EN LOS PERIODOS 2014-2016**

AÑO	VALOR (S/.)	BASE LEGAL
2016	3,950	D.S. N° 397-2015-EF
2015	3,850	D.S. N° 374-2014-EF
2014	3,800	D.S. N° 304-2013-EF

Fuente: Portal del Ministerio de Economía y Finanzas

Finalmente, la ley faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo que deben pagar por concepto del impuesto equivalente a 0,6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

2.2.5.10. FORMAS PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Según (Ortega Salavarría 2013), para el pago del impuesto predial, la norma ha previsto la posibilidad de hacerlo al contado o en forma fraccionada.

Si el contribuyente opta por la primera alternativa, deberá efectuar el desembolso hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; en cambio, si se decide por la segunda alternativa, tendrá que pagar el equivalente al 25% del tributo total hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En este último supuesto, los montos fraccionados deberán ser reajustados de acuerdo con la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo

comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota hasta el mes precedente al pago. Finalmente, cuando se produzca una transferencia del bien inmueble, el transferente deberá pagar la totalidad del impuesto pendiente de pago hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- ✓ Al contado, hasta el último día hábil de Febrero de cada año.
- ✓ En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales:
 - 1ro Cuota: último día hábil de Febrero.
 - 2da Cuota: último día hábil de Mayo
 - 3ra Cuota: último día hábil de Agosto
 - 4ta Cuota: último día hábil de Noviembre.

En este caso: el valor de cada cuota a partir de la 2da. Se reajustará con el índice de precios al por Mayor (IPM) que publica el INEI mensualmente.

2.2.5.11. INAFECTACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL

(Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal, artículo 17°) Inciso Concepto

- ✓ El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones

efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.

- ✓ Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.
- ✓ Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- ✓ Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- ✓ Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- ✓ El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- ✓ Las Comunidades Campesinas y Nativas de la Sierra y Selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- ✓ Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- ✓ Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.

- ✓ Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- ✓ Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS. l) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.
- ✓ Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

2.2.5.12. BENEFICIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL

Las deducciones son otro beneficio tributario, distinto de las inafectaciones. Con ellas se busca reducir la base imponible del impuesto, para que se pague un menor monto del tributo. Incluso, se pueden presentar casos en los que la deducción alcance a cubrir toda la base imponible; en tales ocasiones, no se llega a pagar monto alguno del impuesto. En el impuesto predial existen cuatro tipos de deducción.

Según el artículo 18° de la Ley de Tributación Municipal. A los predios a que se alude a continuación se efectuaran una deducción del 50% en su base de los siguientes predios:

A. DEDUCCIÓN APLICABLE A LOS PREDIOS RÚSTICOS

El TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que en los casos de los predios rústicos destinados a la actividad agraria, se debe

deducir el 50% de su base imponible, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas. Para aplicar esta deducción, previamente se debe determinar el valor de la base imponible; una vez obtenido éste, se debe tomar sólo el 50% de este valor para aplicar las alícuotas correspondientes del impuesto predial.

B. DEDUCCIÓN APLICABLE A LOS PREDIOS URBANOS

En este caso, el TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que tratándose de los predios urbanos donde se encuentran instalados sistemas de ayuda de aeronavegación, se debe deducir el 50% de su base imponible. Los alcances de esta deducción también son limitados: sólo se aplica a predios urbanos, siempre que en ellos se encuentren instalados sistemas de ayuda a la aeronavegación, y siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin. Primero se determina el valor total de la base imponible, luego se toma en cuenta sólo el 50% de esa base imponible, y a partir de ahí se aplican las alícuotas correspondientes del impuesto predial.

C. DEDUCCIÓN APLICABLE A LOS PENSIONISTAS

La deducción aplicable a los pensionistas para el caso del impuesto predial tiene características distintas a las anteriores.

Primero, no se encuentra relacionada con el predio, sino con el tipo de contribuyente: que sea pensionista. Segundo, la deducción no se establece en función de un porcentaje de la base imponible, sino que es un monto fijo para todos los casos, ascendente a cincuenta (50)

UIT. Para poder aplicar esta deducción se exigen los siguientes requisitos:

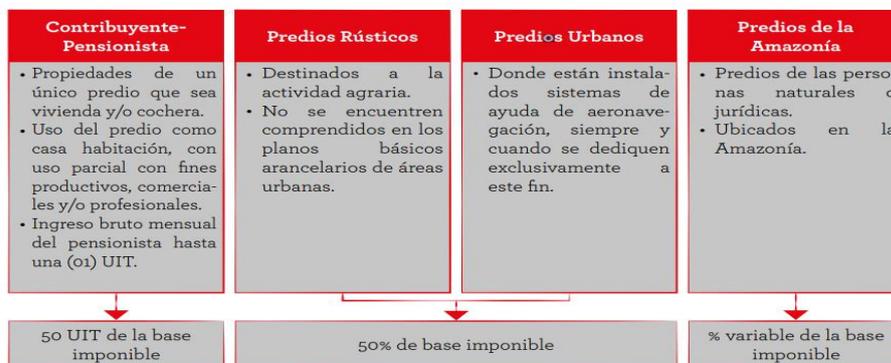
- ✓ Que el pensionista sea propietario de un solo predio, que puede estar inscrito a su nombre o de la sociedad conyugal.
- ✓ Que el predio del pensionista esté destinado al uso de vivienda, aunque se permite el uso parcial para fines productivos, comerciales o profesionales, siempre que estas actividades cuenten con aprobación de la Municipalidad competente.
- ✓ Que el ingreso bruto del pensionista no exceda de una UIT mensual.

D. DEDUCCIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA AMAZONÍA

Esta deducción se encuentra establecida en una norma especial, la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Conforme a esta norma y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-99-EF, las municipalidades, en forma anual, podrán fijar un porcentaje de deducción que se aplicaría a los autoavalúos de los predios de las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación, así como la ubicación y uso del predio

CUADRO N°04

DEDUCCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - Portal Web

2.2.5.13. DISTRIBUCIÓN Y FINALIDAD DEL IMPUESTO

El 5% del rendimiento del Impuesto Predial se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del Impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde cómo organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación de conformidad con lo establecido en el D. L. N° 776.

2.2.5.14. EXTINCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Señala el código tributario se extingue por los siguientes medios:

- ✓ Pago
- ✓ Compensación
- ✓ Condonación

- ✓ Consolidación
- ✓ Resolución de la administración tributaria
- ✓ Otras que se establezcan por leyes especiales

Es la desaparición del vínculo existente entre el acreedor y el deudor tributario, eximiendo a este ultimo de la obligación referida a la deuda tributaria a sus efectos y consecuencias.

2.2.6. EVASIÓN TRIBUTARIA

Según (Ortega Salavarría. 2013), define: Etimológicamente el término evadir, proviene del latín "evadere", que significa substraerse, irse, marcharse de algo desde que está incluido, es la falta de pago de un impuesto.

Según (Alfaro L. 2011), señalo "limitado número de ciudadanos pagan puntualmente sus tributos municipales" . En contraposición, lamentablemente hay otros ciudadanos que no declaran sus rentas o sus bienes, o si lo hacen subvaloran la cuantía de los mismos. Las Municipalidades han hecho pocos esfuerzos por impedir la evasión de tributos. Por ejemplo, los Padrones de Contribuyentes no están actualizados, o simplemente encuentran mal administrados, lo cual no permite el volumen real de contribuyentes, identificarlos y proceder al cobro respectivo.

Lo común es que la evasión sea ilegal, fraudulenta. Es la acción u omisión de la persona natural jurídica obligada por la ley al pago de impuestos pendientes a eludir, reducir y demorar el cumplimiento de dicho pago (Art. 164 Código Tributario); para ello se vale de procedimientos ilícitos o de mecanismos sutiles que desvían, disminuyendo o aplazando el peso de la carga tributaria, muchas

veces en claro y abierto desafió a la ley. Es el incumplimiento, por acción u omisión, de las leyes tributarias, que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos. Otra modalidad para detectar la evasión de tributos es organizar grupos de fiscalización previamente capacitados, los que haciendo visitas de campo en lugares estratégicos puedan detectar a los omisos o aquellos que no estén cumpliendo con el pago de sus tributos.

Existen aspectos terminológicos que diferencian la evasión tributaria de la siguiente manera:

2.2.6.1. EVASIÓN POR TRASFERENCIAS ECONÓMICAS

Es aquella que trata de una dislocación económica.

2.2.6.2. EVASIÓN FRAUDULENTA

Es el fraude o toda simulación, maniobra o cualquier otra forma de engaño que induzca al error al fisco, del que resulte para el infractor o un tercero, enriquecimiento indebido a expensa del derecho de aquel a la percepción de los tributos. La evasión es un fenómeno directamente ligado a la conducta del contribuyente; existen tres tipos de conducta que son:

- ✓ Omisión en el pago de impuestos por falta o inexactitud de declaración jurada
- ✓ Atraso en el pago
- ✓ La defraudación

2.2.6.3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

Según (Castro 2010), menciona las siguientes características:

- ✓ Conocimiento de que la acción efectuada está dirigida a reducir o hacer nula la materia imponible.

- ✓ Conocimiento de la naturaleza antijurídica de la acción, es decir que el evasor tiene conciencia de realizar algo ilícito.
- ✓ Hay evasión tributaria no solo cuando como consecuencia de la conducta evasiva se logra evitar totalmente el pago de la prestación tributaria, sino también cuando hay disminución en el monto debido
- ✓ La evasión tributaria debe actuar referida a determinado país cuyas leyes tributarias se trasgreden

2.2.6.4. CAUSAS DE LA EVASIÓN

El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria y de solidaridad, se determina las siguientes causas:

- ✓ La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.
- ✓ El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.
- ✓ El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta.
- ✓ La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.

- ✓ La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.
- ✓ La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.

2.2.6.5. CONSECUENCIAS DE LA EVASIÓN

No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos. Es un factor de generación de un déficit fiscal, lo que origina que, para cubrirlo, se creen nuevos tributos, aumenten las tasas o se obtengan créditos externos.

Aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Esto se debe a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los evasores. Por ello, es necesario ampliar la base contributiva, incorporando a los evasores que poco o nada tributan.

Demanda un mayor esfuerzo de la sociedad. Si para cubrir el déficit originado por los evasores, se solicitan préstamos externos, lo que origina el pago de intereses, significa mayores gastos para el Estado. En consecuencia, toda la sociedad deberá hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes se valieron de malas artes para no pagar los impuestos que le corresponden.

Atentan contra el desarrollo económico del país porque no permiten que el Estado pueda redistribuir el ingreso entre la población, a partir de la provisión de más y mejores servicios

2.2.7. CULTURA

Según (Tapia C. 2010), define que “Según la Real Academia de la Lengua Española define a cultura como conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científicos, industrial, en una época, grupo social”.

Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.”

2.2.7.1. CULTURA TRIBUTARIA

(Tapia D. 2009), manifiesta “Es un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”

En la mayoría de los países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, ósea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por ineficiencia o falta de transferencia en el manejo de los recursos así como por la corrupción.”

(Villegas H.2001), la cultura tributaria entendida como el conjunto de imágenes, valores y actitudes de los individuos sobre el tema de los tributos y el conjunto de prácticas desarrollados a partir de estas representaciones, permite rehacer el marco de interpretaciones que poseen en juego los ciudadanos respecto a este en relación con las políticas oficiales. El análisis de la cultura tributaria muestra como los individuos incorporan una cierta visión, que sirve de referencia para sus prácticas

en el tema de los impuestos, temas como el de la valoración social del incumplimiento tributario responden, en gran medida a las representaciones colectivas en torno a la administración tributaria y al rol del estado y su relación con los ciudadanos y que por lo tanto, es preciso actuar sobre esas representaciones.

(Ataliba G. 1987), afirma la cultura tributaria es un comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria, es la forma de ser de los contribuyentes frente a la sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso, dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de la conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir, con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país.

2.2.7.2. IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA

(Chero valencia 2012), es importante que todos los ciudadanos posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el estado se los debe devolver prestando servicios públicos, la falta de cultura tributaria lleva a la evasión tributaria lo que genera retraso para el país.

2.2.7.3. OBJETIVOS DE LA CULTURA TRIBUTARIA

(Chero valencia 2012), que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprendan la importancia de sus responsabilidades tributarias y beneficios que de ella provienen.

Pretendemos que los individuos de la sociedad tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación es proporcionar a la nación los medios necesarios para que sean conscientes de sus derechos, que participen cada día principios, valores, que la niñez crezca con armonía y la promesa de ser responsables en el cumplimiento de sus deberes.

2.2.7.4. FACTORES DE LA CULTURA TRIBUTARIA

(Chero Valencia 2012), menciona que “El examen del fenómeno de evasión nos permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades debiéndose llevar a cabo una serie de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo. Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo”

En el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, mencionaremos las que a criterio nuestro son las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extraeconómicos que originan o incrementan sus efectos. En tal sentido mencionamos los siguientes:

- ✓ Educación tributaria (grado de instrucción).
- ✓ Capacidad económica (capacidad económica).
- ✓ Sistema tributario poco transparente (desconocimiento de la ley).
- ✓ carencia de conciencia tributaria (obligación tributaria).
- ✓ Administración tributaria poco flexible (cumplimiento del pago).
- ✓ Bajo riesgo de ser detectado

A. EDUCACIÓN TRIBUTARIA

Sin dudas es un factor de gran importancia, la educación se encuentra en la ética u la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel.

(Educación Tributaria, 2015) Educación tributaria es describir la función social de los impuestos, desde un enfoque ciudadano y participativo.

(Ataliba G. 1987), menciona que, “La cultura tributaria es un proceso. Es el epílogo de un proceso. Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. No es fácil tener cultura tributaria, es más algunos países no logran tenerlo. La cultura tributaria es más manifiesta en el primer mundo”

(Celis 2010), menciona “La falta de educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios”.

Se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en la sociedad. Es por ello que la educación tributaria va relacionada además al sistema educativo del contribuyente, diferenciada en niveles.

Los niveles del sistema educativo son: educación Inicial, educación Primaria, educación Secundaria, y educación superior. (Portal Educacion, 2015)

- ✓ **La educación Inicial:** Comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (3) años hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año.
- ✓ **La educación Primaria y Secundaria:** Tiene una extensión de 11 años de escolaridad. Las jurisdicciones pueden optar por una estructura que contemple 6 años de primaria y 5 años de secundaria. o La educación Primaria comienza a partir de los 6 años de edad y consta de 6 años o La educación Secundaria consta de 5 años. D3rt4,I9
 - ✓ **La educación Superior comprende:** o Universidades e Institutos estatales o privados.

B. CAPACIDAD ECONÓMICA

La Capacidad económica, se define como la capacidad que tiene una persona para adquirir o ser titular de bienes o servicios (Públicos o Privados), esta capacidad también es conocida como capacidad adquisitiva.

El nivel de ingreso de los hogares es uno de los indicadores más importantes de pobreza y es un factor que tiene una relación clara e indiscutible en los contribuyentes. En la medida que sea mayor el ingreso con que cuenta el hogar menos será la probabilidad de ser pobre. El ingreso económico es el sustento prioritario al interior del núcleo familiar, ya que posibilita la adquisición de bienes servicios para la satisfacción de las necesidades de la familia, que al no ser satisfechas desequilibran el estado del bienestar.

Pero, un contexto de privaciones económicas puede imponer desventajas para el pago de las obligaciones tributarias ya que muchas veces por la baja

escolaridad y capacitación para el trabajo regularmente remunerado y calificado, muchos contribuyentes poseen bajos ingresos económicos.

C. SISTEMA TRIBUTARIO POCO TRANSPARENTE

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal.

Recordamos así que la definición general de sistemas menciona que, es el conjunto armónico y coordinado de partes de un todo que interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objeto común.

(Méndez M. 2014); Concluye que “Este principio exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc. Sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.”

D. CARENCIA DE CONCIENCIA TRIBUTARIA

Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado.

Como expresa la doctrina, la formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares: el primero de ellos, en la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece. El segundo pilar, lo basa en que el mismo prioriza el aspecto social

sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que en su accionar agrede al resto de la sociedad. En este segundo aspecto, el ciudadano al observar a su alrededor un alto grado de corrupción, considera que aquel que actual de esa manera antisocial, de no ingresas sus impuestos, es una persona “hábil” y que el que paga es un “tonto”, es decir que el mal ciudadano es tomado equívocamente como un ejemplo a imitar.

Por otra parte, la falta de claridad del destino de los gastos públicos, es parte de la carencia de consciencia tributaria, puesto que afecta de forma directa la falta de cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada.

E. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POCO FLEXIBLE

Es importante resaltar que al hablar de administración tributaria, nos lleva indefectiblemente a hablar de sistema tributario, y uno de los principales aspectos que debemos tener en cuenta cuando nos referimos al sistema tributario, es el de su simplificación, que sin lugar a dudas trae aparejada la flexibilización.

2.2.8. RECAUDACION

(Morales 2009), manifiesta: Tradicionalmente las municipalidades peruanas realizan su recaudación de tributos mediante sus Oficinas de Rentas (entes internos), no obstante, en la última década, existe una tendencia a la modernización de esta función mediante la creación de agencias especializadas

en la recaudación municipal: los Servicios de Administración Tributaria - SATs (entes descentralizados).

(Morales 2009), afirman: Desde el punto de vista del financiamiento municipal, éste se está consolidando como un modelo basado mayormente en las transferencias del gobierno central. Si bien ello brinda seguridad a corto plazo para la gestión de los gobiernos locales, puede a su vez generar efectos negativos. En primer lugar, se genera una dependencia dañina, la cual puede tener como consecuencia la imposición de políticas públicas por parte del gobierno central hacia el gobierno local. En segundo lugar, se genera una desidia en la recaudación fiscal municipal ya que se hacen menos esfuerzos por cobrar los tributos y finalmente, se dificulta la planificación de ingresos ya que se depende del rendimiento financiero del gobierno central.

La recaudación de impuestos es una parte sustancial de ingresos propios para poder financiarlos. El fortalecimiento municipal para la mejor recaudación de los impuestos locales como una fuente de financiamiento, es una tarea básica.

La responsabilidad de la recaudación del impuesto predial en el Perú es compartida entre el gobierno central y los gobiernos locales; el primero determina las escalas del impuesto y las valorizaciones a través del CONATA, y; los segundos, aplican los parámetros y recaudan el impuesto.

En teoría una distribución de funciones para la recaudación del impuesto predial, tendría de combinar autonomía local y conocimiento.

2.2.8.1. COMPORTAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN

Según (Fernando 2009), el incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales:

A este factor lo definimos como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo

El incumplimiento puede tomar dos formas:

- ✓ La mora, que involucra a aquellas obligaciones tributarias que son reconocidas por los contribuyentes a través, por ejemplo, de la presentación ante el organismo recaudador de las declaraciones juradas pertinentes, pero no son abonadas en los plazos establecidos por la legislación. El concepto que, en términos prácticos, participa en la determinación de la recaudación es el de mora neta, que es la diferencia entre la mora en la que se incurre por obligaciones que

(Cruz 2000), señala: Que una de las preocupaciones prioritarias de la administración tributaria debe ser el mejoramiento sensible de los estándares de atención al contribuyente. Es decir, brindarles un servicio de alta calidad, ayudándolos a comprender y cumplir con sus responsabilidades tributarias, y a aplicar la ley tributaria con integridad e imparcialidad para todos.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

ACREEDOR TRIBUTARIO.- Es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. Tiene dicha condición: el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como las entidades de derecho público con personería propia, cuando la ley en forma expresa les asigna esa calidad.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA.- La Administración Tributaria está conformada por los órganos del Estado que ejecutan la política tributaria, que son la SUNAT, ADUANAS, y las municipalidades. En nuestro medio la Administración Tributaria es ejercido A dos niveles de gobierno

ADMINISTRACION TRIBUTARIA A NIVEL NACIONAL. En este nivel de gobierno, la Administración Tributaria es ejercida por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, y por la Superintendencias Nacional de Aduanas (ADUANAS) cuya competencia es la de administrar, fiscalizar y recaudar los tributos aduaneros.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA A NIVEL LOCAL.- En este nivel de gobierno, la administración tributaria es ejercida por los consejos municipales, quienes administran, fiscalizan y recaudan los impuestos expresamente asignados por la ley: impuestos, tasas y contribuciones.

AGENTES DE PERCEPCION.-Son los sujetos designados por mandato legal para recibir del deudor tributario el tributo a que este se encuentre obligado, debiendo entregarlo al acreedor tributario dentro del plazo señalado por el dispositivo correspondiente.

AGENTES DE RETENCION.-Son las personas naturales o jurídicas, que por mandato legal deben retener el monto del tributo del sujeto legalmente obligado debiendo entregarlo a la administración tributaria dentro del plazo de la ley.

AUTOAVALUO.-Referido al avalúo efectuado por la misma persona poseedora del bien. Este cálculo permite determinar la base imponible para algunos impuestos.

BASE IMPONIBLE.-Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

BASE TRIBUTARIA.-Para el presente estudio, se considera base tributaria la cantidad de contribuyentes del impuestos Predial, que están obligados al cumplimiento. El conjunto de estos contribuyentes se incrementa cada periodo por la misma razón del crecimiento natural de la sociedad y su desarrollo, por el transcurso del tiempo.

CATASTRO.-Registro o padrón oficial donde consta todo el dato referente a las propiedades inmuebles.

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA.-Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

CONCIENCIA TRIBUTARIA.-Es el cumplimiento del deber de pagar los tributos por los contribuyentes en forma voluntaria.

CONCEJO MUNICIPAL.-Es el ayuntamiento o la acción de administrar en municipio. Es la máxima autoridad de la Municipalidad. Representa a la misma y ejerce su personería jurídica. Está constituido por el Alcalde quien lo preside, cuya función es ejecutiva, y los Regidores cuya función es Fiscalizadora y Legislativa.

CONTRIBUCION.-Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

CONTRIBUYENTE.-Son contribuyentes las personas naturales, jurídicas y entidad que tenga patrimonio, ejerzan actividades económicas o hagan uso de un derecho que conforme a ley generan la obligación tributaria.

CULTURA.- es un proceso acumulativo de manera de pensar, decir y de obrar más o menos formalizadas que aprendidas y compartirlas por una pluralidad de personas, sirven , de un modo objetivo y simbólico a la vez ,para constituir a esas personas en una colectiva particular y distinta

CULTURA TRIBUTARIA.- es un conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes de un determinado grupo social, la cultura tributaria se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia tributaria con respecto a los derechos y deberes que derivan de los sujetos pasivos y activos.

DECLARACION JURADA.-Toda manifestación verbal o escrita que se hace bajo juramento de decir la verdad y comprometiendo la responsabilidad. Estas declaraciones son muy frecuentes en cuestiones de orden administrativo, material, judicial y tributario.

DEUDA TRIBUTARIA.-Es la cantidad que el sujeto pasivo ha de pagar a la hacienda como consecuencia de la aplicación de un tributo.

DEUDOR TRIBUTARIO.-Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Contribuyente es aquel respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria; responsable es aquel que sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a este.

DISTRITO.-Se refiere a cada de las demarcaciones en que se subdivide un territorio o Una población, ya sea en forma administrativa, estadística o jurídica con la finalidad de obtener una distribución adecuada de sus servicios administrativos y organizar el ejercicio de su gobierno.

ELUSION TRIBUTARIA.-Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

FISCALIZACION.-Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

GOBIERNO LOCAL.-Es la autoridad o instancia de ejercicio democrático de la función normativa y ejecutiva del municipio. Es la estructura, distribución y ejercicio del poder del pueblo.

GRAVAR.-Establecer impuesto y gravámenes sobre una persona. En derecho tributario, señalar un hecho económico (hecho imponible) y afectarlo con un tributo.

IMPOSICION.-Es la obligación coactiva y sin contraprestación de efectuar una transmisión de valores económicos (moneda en general) a favor del estado, o de otros entes públicos.

IMPUESTO.-Es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias a favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración (acreedor tributario). Surge exclusivamente por la "potestad tributaria del estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos.

INFRACCION.-En sentido genérico, toda trasgresión, violación o quebrantamiento de la ley, pacto o convenio.

INGRESOS CAPTADOS.-Son recursos percibidos por la entidad por la venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos de operación relacionados a su actividad.

MUNICIPALIDAD.-Es la Institución y persona jurídica que en representación del Municipio cumple función de gobierno y administración para promover la satisfacción de las necesidades básicas de los vecinos, su bienestar y desarrollo de la circunscripción.

MUNICIPIO.- el latín Municipio, ciudad sometida a Roma y que gozaba de los Beneficios de ciudad Romana), "es el conjunto de habitantes de una circunscripción o termino local e incluye todo lo que constituye al ámbito municipal. Sus actividades, recursos naturales, etc. Es una entidad real (social) que integra tres elementos inseparables, como son la población, el territorio y la capacidad de autogobierno.

MORA.-Tardanza en el cumplimiento de una obligación, retraso en el pago oportuno de una obligación vencida. Jurídicamente debe distinguirse el retardo de la mora porque en una obligación puede haber retardo de tal modo que no se ejecute a su debido tiempo, pero no necesariamente existirá mora, en su caso no pueden existir los efectos legales que ocasiona la mora, el retardo proviene de culpa o dolo del deudor, funciona por esencia la idea de mora.

MORA DEL ACREEDOR.-Esta figura jurídica, propia de la teoría de las obligaciones, deriva de la institución latina "mora accipiedi", o sea, la situación en que se coloca al acreedor que se niega a recibir al pago de su crédito, configurándose desde el instante mismo en que el deudor ofrece el pago o lo consigna judicialmente.

MORA DE DEUDOR.-En el derecho romano se le llamo "mora solvendi" y en el derecho contemporáneo se ha recogido como aquella situación en que se coloca el deudor que se deja de cumplir una obligación a su vencimiento, a y que por tal razón ha sido intimado (requerido o interpretado, según algunas legislaciones) por su acreedor. La mora puede configurarse de pleno derecho, o sea automáticamente, sin necesidad de intimación o requerimiento, cuando así lo establece la ley, el contrato o si así fluye o resulta de la naturaleza, y circunstancias de la designación de la época de su cumplimiento.

OBLIGACION TRIBUTARIA.-Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley Y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

OMISION.-Abstención de hacer; inactividad, quietud, abstención de decir o declarar; silencio, reserva, ocultación, olvido o descuido. Falta del que ha dejado de hacer algo conveniente, obligado o necesario en relación con alguna cosa.

PREDIO.-Son los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyen parte integrante del mismo, que no puede ser separada sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

PRESCRIPCIÓN.- es la extinción de la deuda tributaria, extinción del derecho del acreedor tributaria a determinar la deuda tributaria y exigir su pago, así como del derecho del deudor o contribuyente.

POLITICA TRIBUTARIA.-Decisiones de política económica y fiscal que se refieren los impuestos, tasas contribuciones, etc., para captar recursos públicos. Abarcan acciones de gravamen, exoneraciones, etc.

PROPIEDAD.- es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y de los límites de la ley.

RECAUDAR.- Percibir por la hacienda pública las cantidades debidas por los contribuyentes por el pago de sus impuestos o tasas, la recaudación comporta unos ciertos costos, que han de tenerse en cuenta para calcular el neto de la misma, en algunos casos tales costos, cuando son elevados y para bases muy reducidas, inducen a la abolición del impuesto tributario.

RENTAS.- Las rentas se definen, para el derecho tributario, como la diferencia entre los ingresos brutos totales que obtiene una persona natural o jurídica domiciliada o no en el país.

SERVICIO PÚBLICO.- Se considera como la actividad de un órgano que atiende a las necesidades colectivas mediante prestaciones públicas y sujetos a un régimen de derecho. Es también la actividad coordinada por los órganos de la administración pública destinada a satisfacer necesidades de carácter general y que no puede ser atendida por particulares.

TASA.- es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe de origen contractual.

TRIBUTO.- prestación generalmente pecuniaria que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El código tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos .para estos efectos. El término genérico tributo comprende impuestos contribuciones y tasas.

UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA.- es el valor referencial que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables y otras obligaciones formales

CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3. METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. TIPO DE INVESTIGACION

Según naturaleza del problema de investigación es de tipo descriptiva también conocida como investigación estadística, porque se describen datos, el objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes de cada contribuyente.

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACION

Investigación no experimental, es una investigación en la que resulta imposible manipular variables.

3.3. METODOS DE INVESTIGACION

- **MÉTODO DESCRIPTIVO:** en esta investigación se usó el método de carácter descriptivo, ya que busca especificar propiedades, características y rasgos importantes que se investigan, asimismo se describió la situación actual del estudio teniendo en conocimiento los problemas a tratar y seguidamente se hicieron los planteamientos del problema y así determinar los factores de evasión tributaria y describir la cultura tributaria dentro de la Municipalidad Distrital de Chucuito y como consecuencia de esto obtener los objetivos de la investigación
- **MÉTODO ANALÍTICO:** Se aplicó el método analítico porque nos

permitió explicar, analizar toda la información obtenida de los años 2014, 2015 y 2016 a través de la base de datos de la oficina de rentas y recaudaciones de la Municipalidad Distrital de Chucuito y así procesar, analizar cada periodo por separado, permitirá analizar los niveles de recaudación tributaria del impuesto predial de los años 2014- 2015-2016 y los factores que determinan el cumplimiento de pago.

- **MÉTODO DEDUCTIVO:** este método nos permitió poder arribar a las conclusiones en acerca de la Evasión Y Cultura Tributaria del impuesto predial en base a la información procesada. También este método se formuló hipótesis del trabajo de investigación así en lo esencial, este método consiste en la derivación mediante un proceso de inferencia de un conjunto de reglas generales bajo las cuales queden comprendidos las instancias particulares del fenómeno objeto del estudio.
- **MÉTODO COMPARATIVO:** Este método nos permitió establecer la semejanza o similitud que existe de los periodos investigados años 2014-2015-2016.

3.4. POBLACION Y MUESTRA

- **POBLACION:** La población está constituida por el total de predios ubicados en la zona urbana del Distrito de Chucuito, La población general está constituida por predios entre viviendas, viviendas con actividad económica y terrenos sin construir de los años 2014- 2015-2016

CUADRO N°05

**TIPOS DE PREDIOS EXISTENTES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE
CHUCUITO AÑO 2014**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Vivienda	370
Actividad Económica	61
Terrenos sin Construir	550
TOTAL	981

FUENTE: Informe Final Del Levantamiento Topográfico Zona Urbana 2015

CUADRO N°06

**TIPOS DE PREDIOS EXISTENTES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE
CHUCUITO AÑO 2015**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Vivienda	395
Actividad Económica	64
Terrenos sin Construir	594
TOTAL	1053

FUENTE: Informe Final Del Levantamiento Topográfico Zona Urbana 2016

CUADRO N°07

**TIPOS DE PREDIOS EXISTENTES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE
CHUCUITO AÑO 2016**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Vivienda	498
Actividad Económica	72
Terrenos sin Construir	498
TOTAL	1068

FUENTE: Informe Final Del Levantamiento Topográfico Zona Urbana 2017

- MUESTRA:** Para analizar La Evasión Tributaria y Cultura Tributaria Del Impuesta Predial de cada año, se obtendrá una muestra representativa empleando el **muestreo probabilístico de tipo: muestra aleatoria** para el cálculo del tamaño de la muestra y se aplicara la siguiente formula:

$$n^{\circ} = \frac{NZ^2}{4N(e^2) + z^2}$$

Dónde:

n° =Tamaño De La Muestra Total

N=Número De Población

Z=Grado de confianza 95%

e = Error Permissible 5%

APLICANDO LA FORMULA PARA EL AÑO 2014

$$n^{\circ} = \frac{(981)(0.95)^2}{4(981)(0.05^2) + (0.95^2)}$$

$$n^{\circ} = 82.646$$

$$n^{\circ} = 83 \text{ predios/contribuyentes}$$

APLICANDO LA FORMULA PARA EL AÑO 2015

$$n^{\circ} = \frac{(1053)(0.95)^2}{4(1053)(0.05^2) + (0.95^2)}$$

$$n^{\circ} = 83.1255$$

$$n^{\circ} = 83 \text{ predios/contribuyentes}$$

APLICANDO LA FORMULA PARA EL AÑO 2016

$$n^{\circ} = \frac{(1068)(0.95)^2}{4(1068)(0.05^2) + (0.95^2)}$$

$$n^{\circ} = 83.2177$$

$$n^{\circ} = 83 \text{ predios/contribuyentes}$$

3.5. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Respecto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos se utilizó lo siguientes:

- **ANALISIS DOCUMENTAL:** Para el desarrollo de la investigación se revisa las fuentes de datos, registros de todos los contribuyentes puntuales o morosos, la Base De Datos De La Unidad De Rentas Y Recaudaciones de la Municipalidad Distrital de Chucuito para el año 2014, 2015 y 2016 para luego procesarlo y analizarlo
- **ENCUESTA:** Es una de las técnicas de recolección de información

más usada, la encuesta se fundamenta en el cuestionario o conjunto de preguntas que estarán dirigidas a los contribuyentes o ciudadanos inscritos en la Municipalidad Distrital de Chucuito de los años 2014, 2015 y 2016

PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

- **HOJAS DE CÁLCULO:** recopilando información por medio de las encuestas realizadas a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Chucuito, estas serán analizadas, clasificadas y tabuladas utilizando hojas de cálculo
- **DETERMINACIÓN DE PORCENTAJE Y OTROS CÁLCULOS:** la información que recopilamos será clasificada en años, cantidades y porcentajes, también nos ayudara a interpretarlo según los años ejecutados y los porcentajes obtenidos detallada y ordenada
- **TABULACIÓN:** toda la información extraída de las encuestas serán tabuladas mediante cuadros y gráficos que nos servirán para la demostración de los resultados de los años 2014, 2015 y 2016

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo realizaremos la presentación, análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la investigación, en base a los objetivos planteados.

4.1. OBJETIVO ESPECIFICO N° 01:

ANALIZAR LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO PERIODOS 2014 – 2015-2016.

Con la finalidad de analizar e identificar las causas que influyen en la evasión tributaria del impuesto predial, se aplicó una encuesta como técnica de recolección de datos, siendo instrumento N°01 “Encuesta Evasión Y Cultura Tributaria” como se muestra en el anexo N° 01

CUADRO N°08

GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

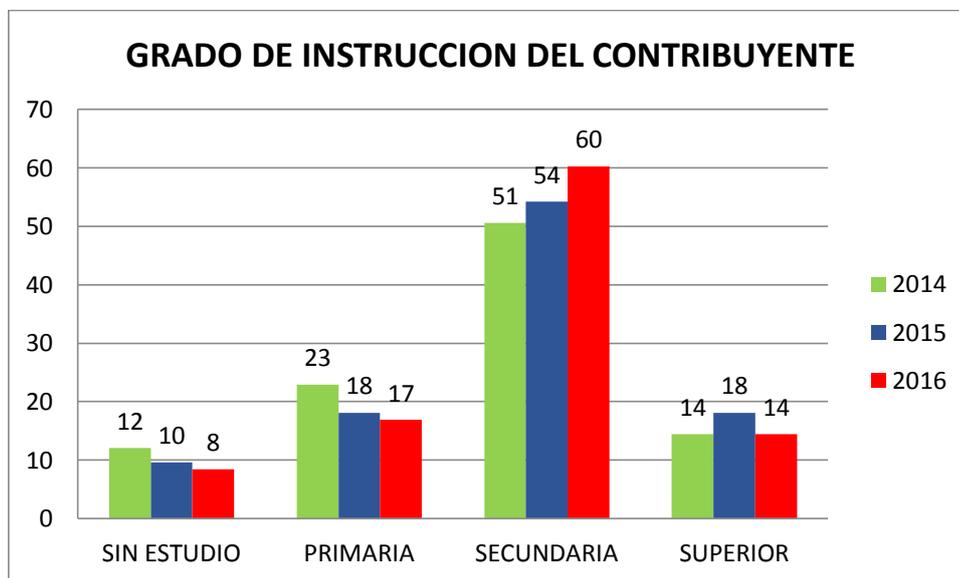
(EXPRESADO EN CANTIDADES Y PORCENTAJES)

¿Cuál es su grado de instrucción?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
SIN ESTUDIO	10	12	8	10	7	8
PRIMARIA	19	23	15	18	14	17
SECUNDARIA	42	51	45	54	50	60
SUPERIOR	12	14	15	18	12	14
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes
ELABORADO: Ejecutora

GRAFICO N°01

GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES
(EXPRESADO EN PORCENTAJES)



FUENTE: Cuadro N°08

En el cuadro N°08 se puede apreciar que en el año 2014 el 12% de total de los encuestados que representa a 10 contribuyentes no tienen ningún estudio realizado, mientras que un 23 % de toda la muestra encuestada que está representado por 19 contribuyentes solo tienen el grado de instrucción de primaria, por otro lado se puede notar que un 51% de toda la muestra encuestada que equivale a 42 contribuyentes tienen estudios de secundaria, y solo un 14% que equivale a 12 contribuyentes tienen educación superior; mientras que en el año 2015 el 10% de la muestra estudiada que está representada por 8 contribuyentes no tienen ningún tipo de educación, solo un 18% de total de los encuestados que representa a 15 personas tienen educación primaria, mientras que un 54% que representa a 45 contribuyentes tienen el grado de instrucción de secundaria, y un

18% que equivale a 15 contribuyentes del total de la muestra investigada tiene educación superior; y en el año 2016 un 8 % del total de los encuestados que está representado por 7 contribuyentes no tiene ningún tipo de educación realizada, un 17% que representa a 14 contribuyentes tienen educación primaria como grado de instrucción, un 60% de los encuestados en el año 2016 que está representado por 50 contribuyentes tienen secundaria completa como grado de instrucción, y un 14% que equivale a 12 contribuyentes

CUADRO N°09

NIVEL INGRESOS ECONOMICOS EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

(EXPRESADO EN CANTIDADES Y PORCENTAJES)

¿Cuál es el nivel de ingresos económicos?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
Más de 950 hasta 2000	41	49	43	52	48	58
Más de 2000 hasta 3000	34	41	31	37	29	35
Más de 3000 a mas	8	10	9	11	6	7
TOTAL	83	100	83	100	83	100

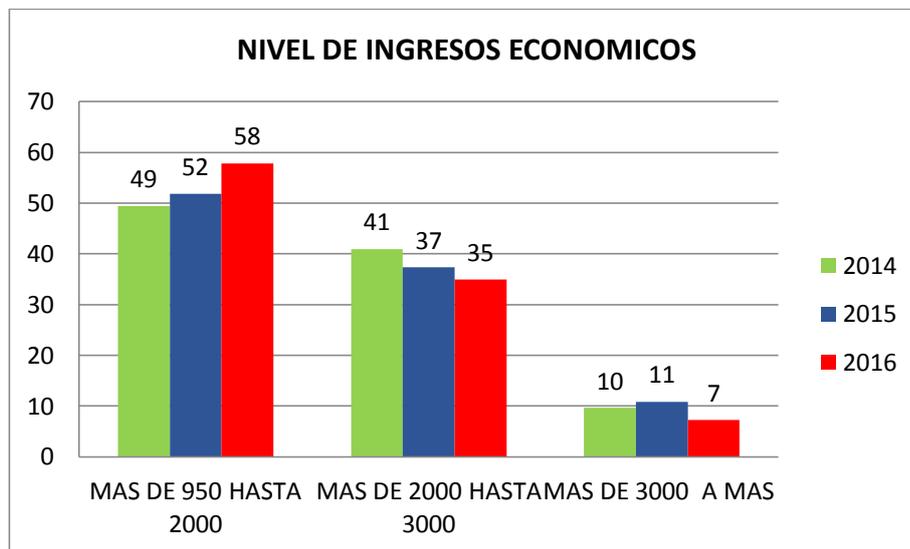
FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes

ELABORADO: Ejecutora

GRAFICO N° 02

NIVEL DE INGRESOS ECONÓMICOS

(EXPRESADO EN PORCENTAJES)



FUENTE: Cuadro N°09

Según el cuadro N°09 y grafico N°02 se puede observar que los contribuyentes en el año 2014 tienen ingresos económicos desde 950 hasta 2000 soles mensuales teniendo en consideración que no es suficiente para poder cubrir sus gastos necesarios y por ende no hay dinero ni capacidad económica para poder pagar su impuesto predial a tiempo ya que la gran mayoría de encuestados se dedican a la agricultura y ganadería, esto está representado por un 49% que equivale a 41 encuestados, un 41% que está representado por 34 encuestados afirman que sus ingresos mensuales son de 2000 hasta 3000 soles y si cuentan con una pequeña actividad económica y solo un 10% que está representado por 8 encuestados afirman que tienen un ingreso mayor a 3000 soles mensuales y que si pagan su impuesto predial; en el año 2015 un 52% que está representado por 43 encuestados

afirman que sus ingresos mensuales son de 950 a 2000 soles, un 37% de los encuestados afirman que sus ingresos mensuales son de 2000 hasta 3000 soles esto está representado por 31 cuidados encuestados y solo un 11% que está representado por 9 contribuyentes respondieron que sus ingresos mensuales son de 3000 soles a más; y en año 2016 se obtuvieron los siguientes resultados 58% que está representado por 48 encuestados afirman sus ingresos mensuales son de 950 hasta 2000 soles, y solo un 35% que equivale a 29 encuestados respondieron que sus ingresos mensuales son de 2000 hasta 3000 soles y solo un 7% afirma que sus ingresos son de 3000 a más.

CUADRO N°10

NUMERO DE PREDIOS QUE POSEEN LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

(EXPRESADO EN CANTIDADES Y PORCENTAJES)

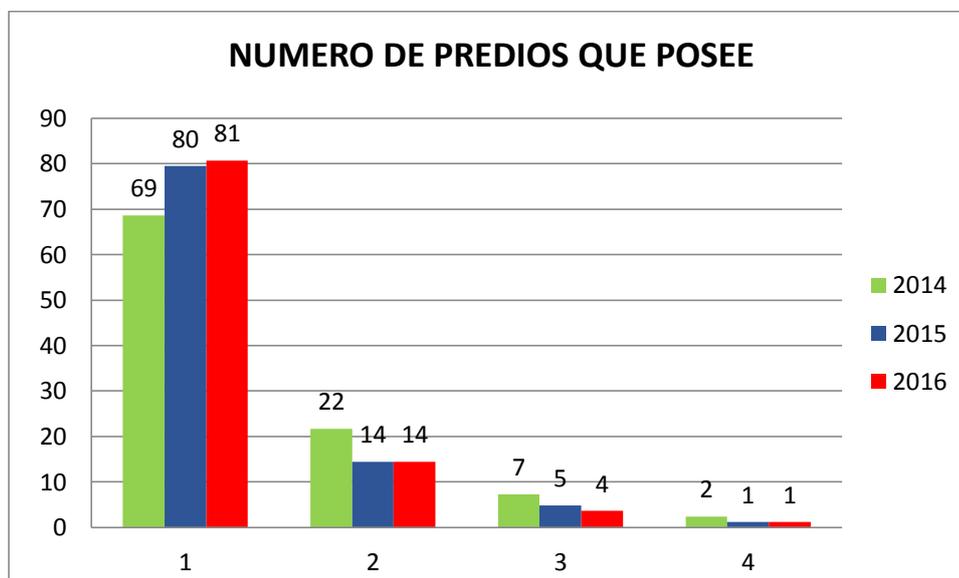
¿Cuántos predios posee?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
1	61	73	66	80	67	81
2	14	17	12	14	12	14
3	6	7	4	5	3	4
4	2	2	1	1	1	1
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes

ELABORADO: Ejecutora

GRAFICO N°03

NUMERO DE PREDIOS QUE POSEEN LOS CONTRIBUYENTES
(EXPRESADO EN PORCENTAJES)



FUENTE: Cuadro N°10

Según el cuadro N°10 y el grafico N°03 se observa que se trabajó con una muestra de 83 contribuyentes encuestados, podemos apreciar que en el año 2014 la gran mayoría que representa por un 73 % posee un solo predio entre ellos tenemos rústicos y de material noble esto está representado por 61 encuestado, un 17 % que equivale a 14 encuestados posee 2 predios en la misma jurisdicción de Chucuito, el 7 % que está representado por 6 propietarios tienen 3 predios y solo un 2 % de encuestados que equivale a 2 posee 4 predios en el mismo distrito de Chucuito; también podemos apreciar que en el año 2015 un 80% que equivale a 66 encuestados posee un solo predio en el distrito de Chucuito, el 14 % que está representado por 12 contribuyentes poseen 2 predios, un 5% de la muestra posee 3 predios este porcentaje está representado por 4 contribuyentes ,y solo un 1% de la muestra posee más de 3 predios ; en el año 2016 el 81% que representa a 67

contribuyentes poseen un predio, el 14% que equivale a 12 contribuyentes tiene en posesión 2 predios , el 4% que representa a 3 encuestados poseen 3 predios y solo en 1 % posee más de 3 predios y está representada por 1 encuestado.

Al parecer la gran mayoría de encuestados posee un predio en el distrito de Chucuito.

CUADRO N°11

CUMPLIMIENTO PUNTUAL DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

(EXPRESADO EN CANTIDADES Y PORCENTAJES)

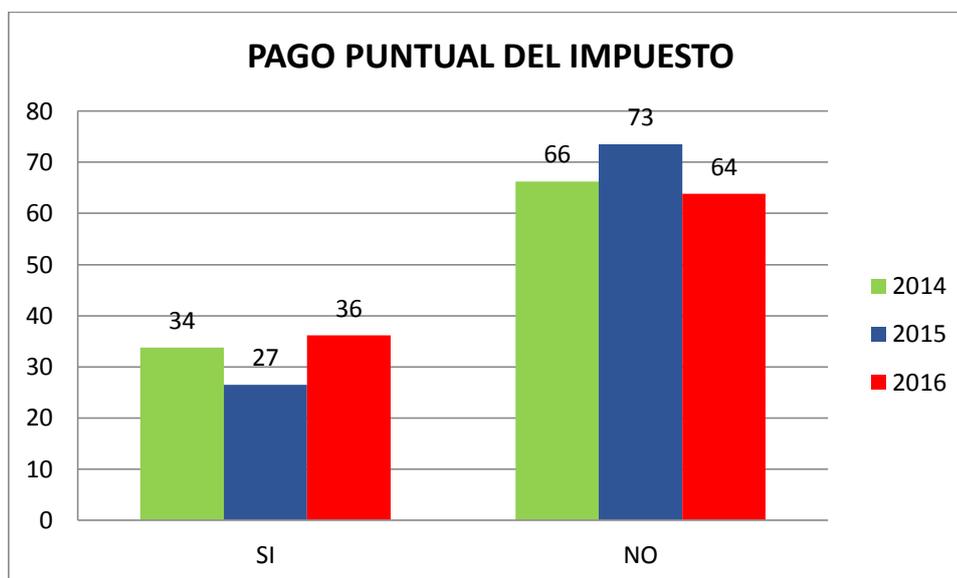
¿Ud. paga puntualmente su impuesto predial?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
Si	28	34	22	27	30	36
No	55	66	61	73	53	64
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes
ELABORADO: Ejecutora

GRAFICO N°04

PAGO PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL

(EXPRESADO EN PORCENTAJES)



FUENTE: Cuadro N°11

En el cuadro N°11 se puede apreciar que los contribuyentes respondieron a la pregunta formulada de que si pagan su impuesto predial puntualmente y tenemos el resultado; que en el año 2014 un 34% que está representado por 28 contribuyentes afirman que si pagan puntualmente su impuesto predial y afirman que es un importante para el desarrollo del distrito y mientras un 66% que esta está representado por 55 contribuyentes dicen que no pagan puntualmente su impuesto predial debido a que están desinformados o falta de economía; en el año 2015 se puede ver que un 27% de los contribuyentes afirma que si paga puntualmente sus impuestos debido a que al pagar están contribuyendo con el desarrollo del distrito y un 73% dice que no paga puntual su impuesto predial debido a que no cuenta con los recursos suficientes para poder pagar a tiempo ,y en al año 2016 un 36 %

afirma que si paga sus impuesto, este porcentaje está representado por 30 contribuyentes y mientras que un 64% que representa a 53 contribuyentes afirma que no pagan puntualmente sus impuestos por falta de economía y no hay tiempo para hacer esos trámites que demandan tiempo

CUADRO N° 12

CONOCIMIENTO ACERCA DE LA NORMATIVIDAD LEGAL EN LOS CUIDADANOS DEL DISTRITO DE CHUCUITO

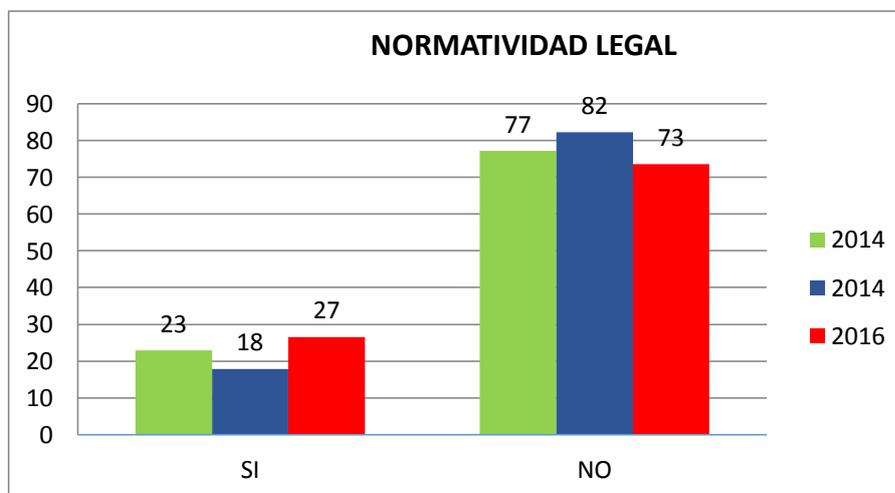
(EXPRESADO EN CANTIDADES Y PORCENTAJES)

¿Conoce Ud. La normatividad legal de del impuesto predial?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
SI	19	23	15	18	22	27
NO	64	77	69	82	61	73
TOTAL	83	100	84	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes
ELABORADO: Ejecutora

GRAFICO N° 05

CONOCIMIENTO DE ACERCA DE NORMATIVIDAD LEGAL



FUENTE: Cuadro N°12

Según el cuadro N°12 y el gráfico N° 05 se obtuvo el siguiente resultado en el año 2014 un 23% que equivale a 19 encuestados si conocen la normatividad legal y un 77% no conocen la normatividad legal debido a que no hay fuentes o instrumentos al alcance para poder adquirir información de primera mano, en el año 2015 un 18% conoce la normativa legal debido a que son personas con educación superior y un 82% que está representado por 69 encuestados afirman que no conocen la normatividad legal del impuesto predial y en el año 2016 un 27% que está representado por 22 encuestados afirman que si tienen conocimiento de las leyes tributarias siendo más específicos la ley del impuesto predial y un 73% que está representado por 61 encuestados no saben ni conocen la normatividad legal del impuesto predial; y como resultado de todo esto podemos afirmar que la gran mayoría de los encuestados no conocen la normatividad legal y que por ello no pagan su impuesto predial porque tiene un desconocimiento de esos temas.

CUADRO N°13

CONOCIMIENTO ACERCA DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

(EXPRESADO CANTIDADES Y PORCENTAJES)

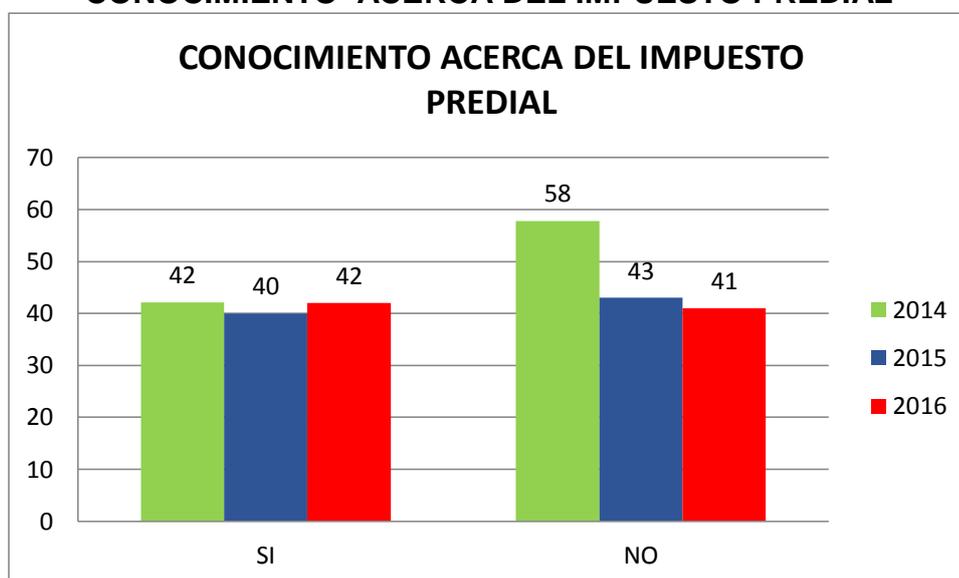
¿sabe Ud. que es el impuesto predial?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
Si	35	42	40	48	42	51
No	48	58	43	52	41	49
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes

ELABORADO: Ejecutora

GRAFICO N°06

CONOCIMIENTO ACERCA DEL IMPUESTO PREDIAL



FUENTE: Cuadro N°13

De acuerdo al cuadro N° 13 y grafico N°06 acerca del conocimiento que tienen los contribuyentes y no contribuyentes acerca de los temas de recaudación del impuesto predial, fechas de pago y toda la información correspondiente conforme a los resultados obtenidos por medio de la encuesta se puede deducir que en el año 2014 un 42 % que está representado por 35 encuestados afirman que si conocen que es el impuesto predial cabe decir que ya conocen el destino de lo recaudado que fechas que pagan, y que grava; un 58% que está representado por 48 contribuyentes dicen que desconocen que es impuesto predial, no sabe que grava, por se paga, cuando se paga ,entre otras razones que deben ser difundidos por la municipalidad distrital y en especial por la oficina de rentas y recaudación, en el año 2015 se puede apreciar que un 48 % que está representado por 40 encuestados afirma que si conoce que es el impuesto predial y dicen que es un impuesto de periodicidad anual que grava predios rústicos y urbanos, un 52% de los encuestados

que está representado por 43 contribuyentes dicen que no sabe qué fecha se paga , que documentos tienen que llevar para que puedan realizar el pago, desconocen las modalidades como fraccionamiento, pagos trimestrales, desconocen las facilidades de pago, y en año 2016 un 51% de los contribuyentes que representa a 42 personas afirma que si tiene conocimiento acerca del impuesto predial en especial cuando se paga, donde se paga, y ya tiene idea de cuánto tienen que pagar cada año si no hubieran hecho alguna modificación a sus predios como incrementar un piso o modificaciones que establece el ministerio de economía y finanzas

CUADRO N°14

CONOCIMIENTO ACERCA QUE PREDIOS GRAVA EL IMPUESTO PREDIAL EN LOS CONTRIBUYENTES D LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

(EXPRESADO EN CANTIDADES Y PORCENTAJES)

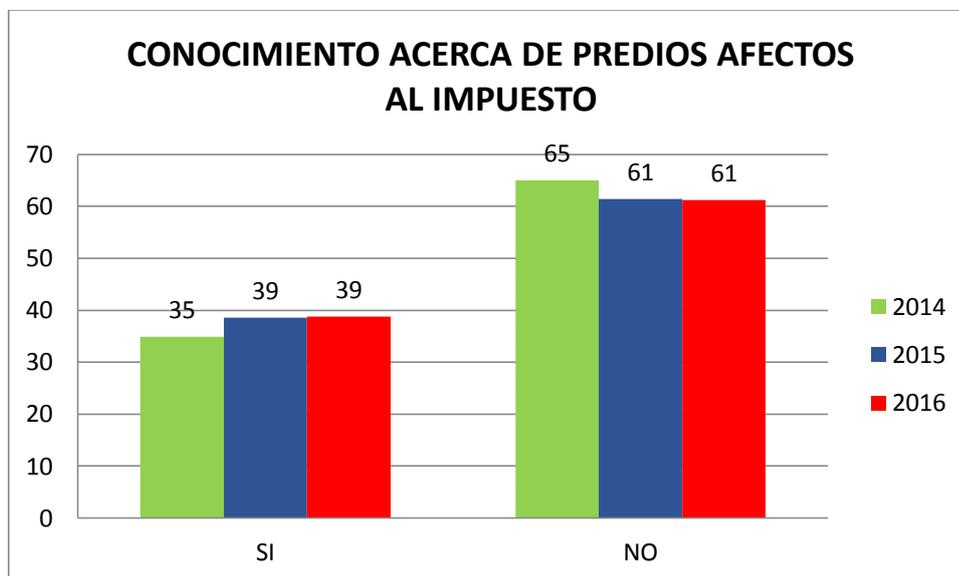
¿Sabe Ud. qué tipo de predios grava el impuesto predial?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
SI	29	35	32	39	33	39
NO	54	65	51	61	52	61
TOTAL	83	100	83	100	85	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes

ELABORADO: Ejecutora

GRAFICO N°07

CONOCIMIENTO ACERCA DE LOS PREDIOS AFECTOS
(EXPRESADO EN PORCENTAJES)



FUENTE: Cuadro N°14

En el cuadro N°14 y en el grafico N°07 , sobre el conocimiento que tiene la población se puede apreciar que en el año 2014 que el 65% no tiene conocimiento acerca que tipo de predios grava ya que la Municipalidad Distrital De Chucuito no informa a la población y como consecuencia de ello hay un gran desconocimiento , solo un 35% si conoce debido que alguna vez pagaron su impuesto predial; en el año 2015 un 61% que está representado por 51 contribuyentes estos afirman que no tienen conocimiento acerca los predios que grava dicho impuesto y también afirman que no hay interés de informar a la población acerca de temas tributarios por parte de los funcionarios de la municipalidad , un 39% si conoce que tipo de predios grava afirman que grava terrenos, edificaciones, construcciones sin importar en qué estado están, entre otros y en el año 2016 se puede afirmar que un 61% que está representado por 52 encuestados afirman que no saben qué tipo de predios grava

dio impuesto debido q que la municipalidad no informa acerca de temas relacionados con el impuesto predial y los mismos pobladores no toman la iniciativa de informarse porque no saben qué oficina es la encargada de brindar toda esa información y además no cuenta con el personal necesario e infraestructura adecuada.

CUADRO N°15

**IMPORTANCIA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS
CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO**

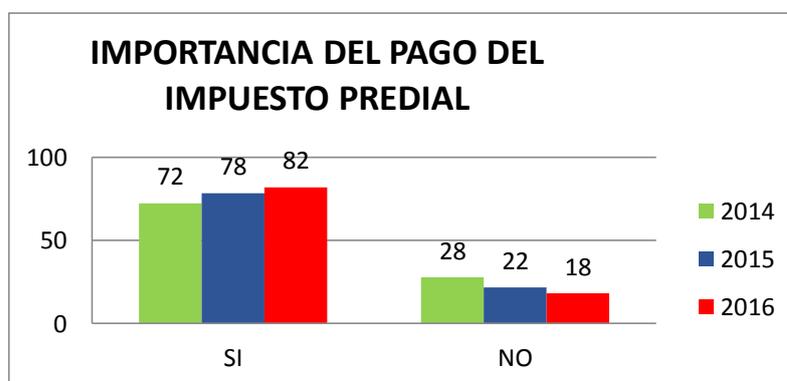
(EXPRESADO EN CANTIDADES Y PORCENTAJES)

¿Cree Ud. Que es importante el pago impuesto predial?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
SI	60	72	65	78	68	82
NO	23	28	18	22	15	18
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes
ELABORADO: Ejecutora

GRAFICO N°08

IMPORTANCIA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL



FUENTE: Cuadro N°15

En el cuadro N°15 y en el grafico N° 08 , sobre la importancia que tiene el pago y declaración del impuesto predial con sus respectivos arbitrios la gran mayoría de la población afirma que si es importante el pago, en el año 2014 se puede apreciar que un 72% que está representado por 60 encuestados dice que si es importante el pago del impuesto predial porque de alguna u otra manera se hace algo con ese dinero recaudado , un 28% que está representado por 23 encuestados dice que no es importante el pago y afirman que el gobierno ya destina un presupuesto para cada distrito y que no es necesario que se recaude el impuesto predial; en el año 2015 un 78% que representa a 65 encuestados dicen que si es importante el pago del impuesto predial porque así están contribuyendo con desarrollo de su país y un 22% que representa a 18 encuestados dicen que no es importante el pago por que el alcalde de ese distrito lo gasta de manera indebida y en año 2016 un 82% de los encuestados que representa a 68 respondieron que si es importante el pago del impuesto predial y que todos deben pagar en su debido tiempo porque con el dinero que se recaude se lograrán mejoras en el distrito de Chucuito.

CUADRO N°16

ORIENTACION Y/O CAPACITACION POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

(EXPRESADO EN CANTIDADES Y PORCENTAJES)

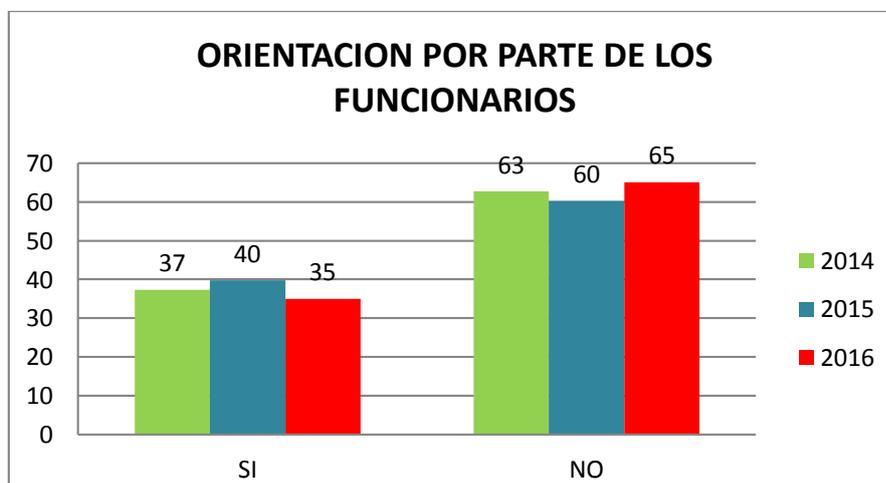
¿Recibió alguna orientación y/o capacitación por parte los funcionarios de la municipalidad?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
SI	31	37	33	40	29	35
NO	52	63	50	60	54	65
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes
ELABORADO: Ejecutora

GRAFICO N°09

ORIENTACIÓN HACIA LOS CONTRIBUYENTES

(EXPRESADO EN PORCENTAJES)



FUENTE: Cuadro N°16

En el cuadro N°16 y en el grafico N°09 se puede ver que en el año 2014 un 37% que está representado por 31 encuestados afirman que si recibieron orientación por parte lo los trabajadores del municipio y que de alguna manera les orientaron

para ser sea posible el pago y declaración del impuesto predial y un 63% afirma que nunca recibo orientación ni capacitaciones acerca de temas tributarios y como consecuencia no pagan puntual. En año 2015 se puede apreciar que un 40% que está representado por 33 encuestados afirman que si recibieron orientación absolviendo sus dudas de ¿Cómo pagar?, ¿Qué documentos debían de presentar?, ¿Qué formas de pago hay?, entre otras dudas que tiene un contribuyente, un 60% que representa a 50 encuestados respondió que no hay un interés por parte de la unidad de rentas y recaudaciones en orientar , capacitar e informara al ciudadano acerca de plazos de pago , documentación a presentar, modalidades de pago, consecuencias de no pagar el impuesto pagar el impuesto predial y de alguna u otra manera se podrá incrementar la base tributaria en el distrito.

4.2. OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02:

ANALIZAR LA INCIDENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO EN LOS PERIODOS

CUADRO N°17

DEFINICIÓN DE CULTURA TRIBUTARIA EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

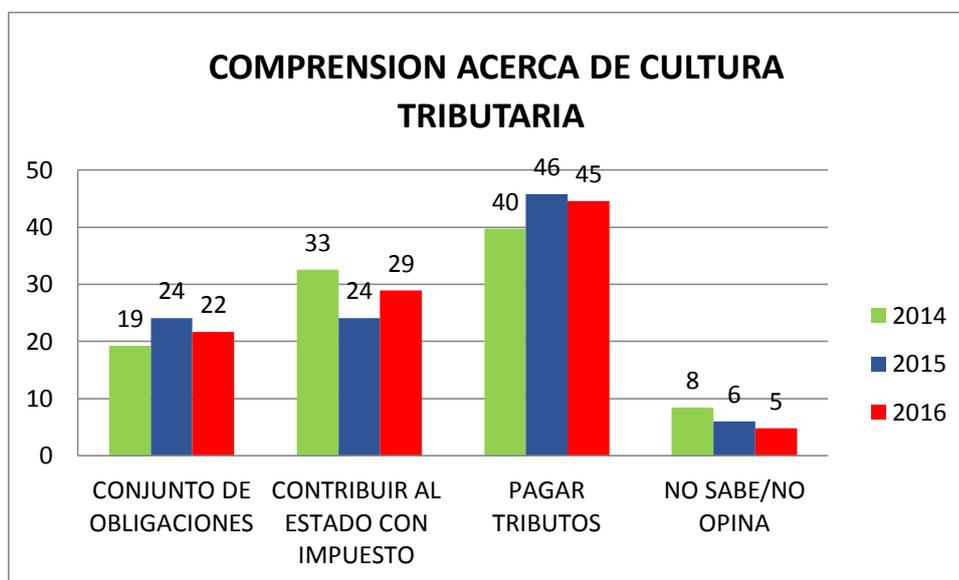
(EXPRESADO EN CANTIDADES Y PORCENTAJES)

¿Qué entiende Ud. Por cultura Tributaria?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
Conjunto de Obligaciones	16	19	20	24	18	22
Contribuir al estado con impuesto	27	33	20	24	24	29
Pagar Tributos	33	40	38	46	37	45
No sabe/No opina	7	8	5	6	4	5
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes
ELABORADO: Ejecutora

GRAFICO N°10

DEFINICIÓN DE CULTURA TRIBUTARIA



FUENTE: Cuadro N°17

En el cuadro N°17 y en grafico N° 10 se puede apreciar que en el año 2014 los encuestados respondieron a la pregunta de que entienden por cultura tributaria y los resultados fueron los siguientes un 19% que está representado por 16 encuestados respondieron que es un conjunto de obligaciones que tiene el ciudadano con el gobierno local, un 13% que representa a 27 encuestados respondió que es contribuir al estado con los impuestos de diferentes denominaciones como son el impuesto general a las ventas IGV, Impuesto a la renta IR, impuesto predial, impuesto selectivo al consumo ISC y otros Impuestos, un 40% que está representado por 33 encuestados respondieron que es pagar tributos sin necesidad de ir a la Superintendencia De Administración Tributaria SUNAT que solo con pedir boletas ya están pagando tributos y están contribuyendo con el Perú, un 8% que está representado por 7 encuestados respondieron que no

saben y no opinan porque prefieren no responder ya que carecen de conocimientos acerca de estos temas, en el año 2015 el 24% que está representado por 20 encuestados respondieron que cultura tributaria es un conjunto de obligaciones tributarias que tiene el ciudadano con el estado y que deben ser cumplidos en los plazos establecidos, un 24% que está representado por 20 encuestados afirman que es contribuir al estado con los impuesto en formal general ya sea en el gobierno central, regional o local, un 46% que está representado por 38 encuestados respondieron que es pagar tributos en forma puntual y voluntaria sin evadir ningún tipo de impuesto, un 6% que está representado por 5 encuestados no saben ni opinan; en el año 2016 el 22% que está presentado por 18 encuestados respondieron que cultura tributaria es un conjunto de obligaciones tributarias que tiene un contribuyente inscrito en la superintendencia de administración tributaria SUNAT y que tiene que cumplir sino cumple será sancionado, un 29% que está representado por 24 encuestados respondió que cultura tributaria es contribuir con el estado por medio que los impuestos establecidos por ley como son impuesto general a las ventas IGV solo con el hecho de pedir un comprobante de pago estamos contribuyendo con el estado sin la necesidad de estar inscritos en la superintendencia de administración tributaria SUNAT y sin necesidad de tener un RUC , un 46% que representa a 37 encuestados respondió que es pagar tributos, a al pagar tributos están contribuyendo con el estado y por ende con el desarrollo del país, todos los empresarios, comerciantes que están inscritos en la SUNAT pagan sus impuestos haciendo declaraciones forma puntal sino pagan cometen infracciones y serán sancionado

CUADRO N°18

CONOCIMIENTO SOBRE LA INVERSION DE LO RECAUDADO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

(EXPRESADO EN CANTIDADES Y PORCENTAJES)

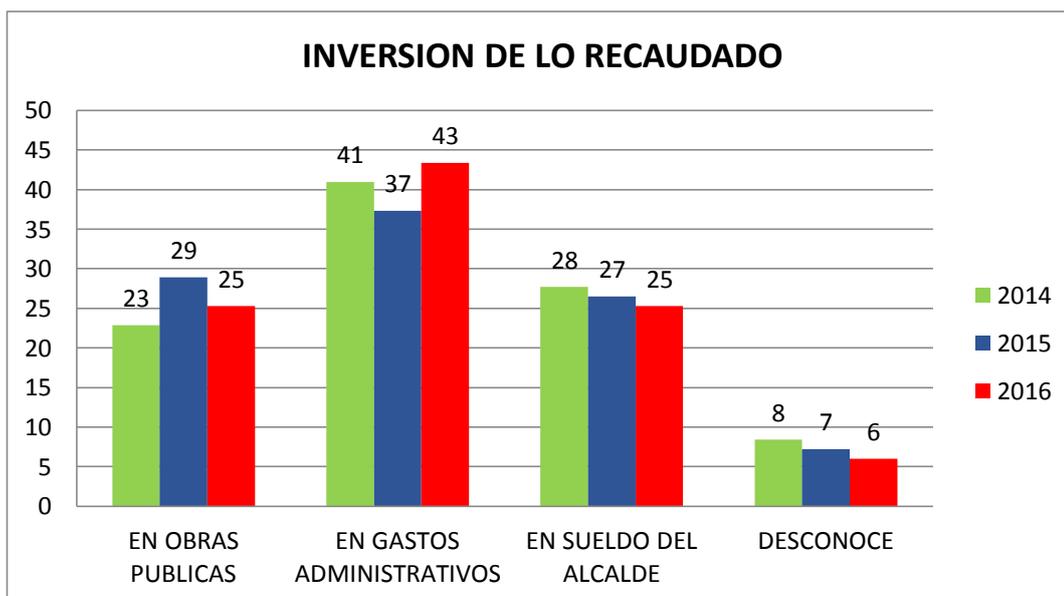
¿En qué cree Ud. Que se invierte lo recaudado	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
en obras publicas	19	23	24	29	21	25
en gastos administrativos	34	41	31	37	36	43
en sueldo del alcalde	23	28	22	27	21	25
Desconoce	7	8	6	7	5	6
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes
ELABORADO: Ejecutora

GRAFICO N°11

CONOCIMIENTO ACERCA DE LO RECAUDADO

(EXPRESADO EN PORCENTAJES)



FUENTE: Cuadro N°18

En el cuadro N°18 y el grafico N° 11 en cuanto a la pregunta formulada en la encuesta aplicada acerca de la inversión lo recaudado se obtuvo los resultados siguientes en el año 2014 un 23% que está representado por 19 encuestados respondieron que todo lo recaudado del impuesto predial se invierte en obras públicas que son gestionadas por los gobiernos locales, un 41% que está representado por 34 encuestados respondieron todo lo que se recauda anualmente está destinado a pagar o cubrir gastos administrativos y que no se hace nada por la población con lo recaudado, un 28% que está representado por 23 encuestados respondieron que lo recaudado se destina al sueldo del alcalde y funcionarios esto debido a la desinformación que tienen los encuestados y un 8% que está representado por 7 encuestados desconoce el destino de lo recaudado, en el año 2015 se obtuvo el siguiente resultado un 29% que está representado por 24 contribuyentes respondió que lo dinero recaudado anualmente se invierte o destina en obras públicas en beneficio al ciudadano habitante del distrito de Chucuito, un 37% que representa a 31 encuestados respondió que el dinero recaudado se destina o invierte en pagar gastos administrativos, un 27% que representa a 22 encuestados respondieron que el dinero recaudado se destina para el sueldo del alcalde y sus regidores y un 7% que representa a 6 encuestados respondieron que desconocen y no están bien informados del destino del dinero de lo recaudado, en el año 2016 se obtuvo el siguiente resultado de la encuesta aplicada un 25% que está representado por 21 encuestados respondieron que el dinero de lo recaudado es distribuido para la ejecución de obras públicas por parte del gobierno local, un 43% que representa a 36 de los encuestados aplicados en la encuesta respondieron que todo lo

Recaudado durante el año ese dinero se destina para gastos administrativos o gastos no considerados en el PIA, un 25% que representa a 21 encuestados respondieron que el dinero recaudado se destina o invierte en el sueldo del alcalde y sus regidores y un 6% que está representado por 5 encuestados desconocen el destino del dinero que se recauda anualmente.

CUADRO N°19

**PREFERENCIA DE PAGO VOLUNTARIO O PRESCRIPCION DEL IMPUESTO
 PREDIAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO**

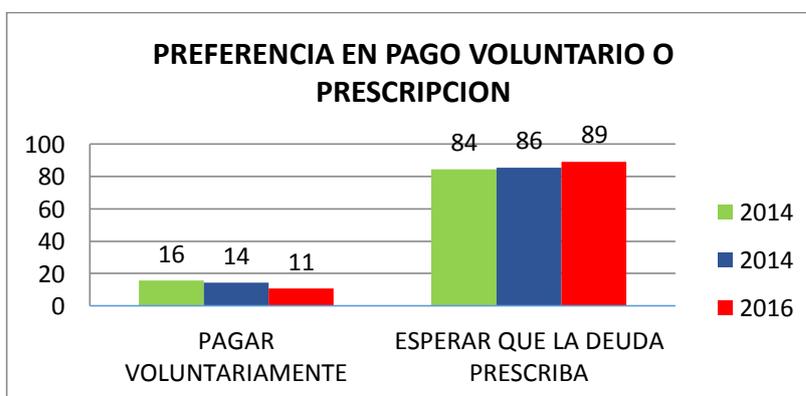
(EXPRESADO EN CANTIDADES Y PORCENTAJES)

¿Ud. Prefiere pagar voluntariamente o esperar que la deuda prescriba?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
pagar voluntariamente	13	16	12	14	9	11
esperar que la deuda prescriba	70	84	71	86	74	89
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes
 ELABORADO: Ejecutora

GRAFICO N°12

PREFERENCIA DE PAGO
 (EXPRESADO EN PORCENTAJES)



FUENTE: Cuadro N°19

Conforme a lo que se muestra en el cuadro N°12 y en el gráfico N° 14 hace referencia a la preferencia de pago voluntario y esperar a la prescripción de la deuda tributaria y se obtuvo el siguiente resultado en el año 2014 un 16% que representa a 13 encuestados respondieron que prefieren pagar su impuesto predial voluntariamente ya que así se evitan de pagar intereses y cobros coactivos, un 84% que está representado por 70 encuestados respondió que prefiere pagar esperar que prescriba la deuda y solo pagar cuando la unidad de rentas y recaudación le exija lo cual no hay equidad contributiva, en el año 2015 se obtuvo el siguiente resultado un 14% que está representado por 12 encuestados respondieron que prefieren pagar voluntariamente ya que no quieren que se le acumule la deuda del impuesto predial y pagan cada año, un 86% que está representado por 71 encuestados y respondieron que esperan 7 años a más para que la deuda prescriba ya que la municipalidad distrital de Chucuito no aplica la amnistía tributaria solo hace cobros los 5 últimos años incluido el actual, en el año 2016 se obtuvo el siguiente resultado un 11% que está representado por 9 encuestados respondieron lo siguiente prefieren pagar voluntariamente su impuesto predial debido a que es muy importante pagar impuesto y un 89% representado por 74 encuestados prefieren pagar sus impuestos de los 5 últimos años y dejar de pagar los demás años pasados y así evadir los pagos.

CUADRO N°20

FACTORES QUE IMPIDEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

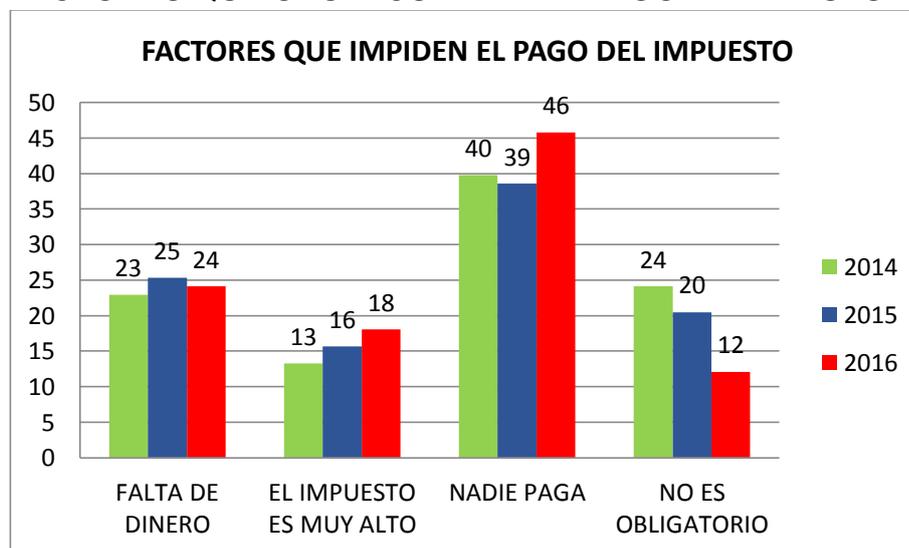
(EXPRESADO EN CANTIDADES Y PORCENTAJES)

¿Qué factores impiden con el pago del impuesto	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
Falta de Dinero	19	23	21	25	20	24
El Impuesto es muy alto	11	13	13	16	15	18
nadie paga	33	40	32	39	38	46
No es obligatorio	20	24	17	20	10	12
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes
ELABORADO: Ejecutora

GRAFICO N°13

FACTORES QUE OBSTACULIZAN EL PAGO DEL IMPUESTO



FUENTE: Cuadro N°20

En cuadro N° 20 y en el grafico N° 13 se puede apreciar que según la encuesta aplicada se obtuvo el siguiente resultado en el año 2014 un 23% que está representado por 19 encuestados respondió que no paga su impuesto predial

debido a que no tiene dinero suficiente para poder pagar, un 13% que está representado por 11 encuestados no paga su impuesto debido a que las cantidad total a pagar son demasiado elevado, un 40% que representa a 33 encuestados respondió que como nadie paga no hay necesidad ni exigencia de pagar el impuesto predial, y un 24% que está representado por 20 encuestados respondieron que no es obligatorio y no pagan; en el año 2015 se obtuvo el siguiente resultado un 25% que está representado por 21 encuestados respondieron que no pagan su impuesto predial debido a que no cuentan con dinero suficiente para poder pagar ,un 16% que está representado por 13 encuestados respondieron que el monto a pagar es muy alto los aranceles son muy altos y los arbitrios también, un 39% que está representado por 32 encuestados respondieron que no pagan por que sus vecinos aledaños no pagan y no es justo que unos paguen y otros dejen de pagar y no hay un control o verificación acerca de los predios deudores, un 20% que está representado por 17 encuestados respondieron que no pagan su impuesto predial porque no es obligatorio; en el año 2016 se obtuvo los siguientes resultados un 24 % que está representado por 20 encuestados respondieron que pagan su impuesto predial debido q que tiene dinero para pagar y esperan a que la deuda se prescriba, un 18% que representa a 15 encuestados respondieron que el impuesto es muy alto y no hay capacidad para pagar , un 46% que está presentado por 38 encuestados respondieron que como nadie paga y no es exigible la declaración y pago por eso no pagan, un 12% que representa a 10 encuestados no pagan por que no es obligatorio

CUADRO N° 21

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS URBANOS 2014- 2015- 2016

(EXPRESADO EN CANTIDADES Y PORCENTAJES)

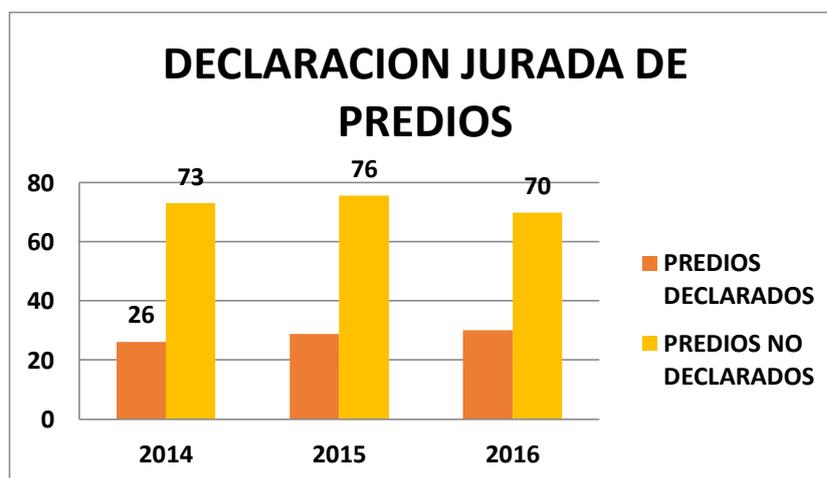
AÑO	TOTAL DE PREDIOS URBANOS	PREDIOS URBANOS DECLARADOS		PREDIOS URBANOS NO DECLARADOS	
		CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE
2014	(*) 990	259	26.16%	731	73.83%
2015		241	28.89%	749	75.66%
2016		298	30.10%	692	69.89%

Fuente: libro de contribuyentes de la oficina de rentas y recaudaciones -MDCH

(*) Se trabaja con toda la cantidad de predios existentes en el año 2014 de acuerdo con la información obtenida de la unidad de catastro de la MDCH

GRAFICO N° 14

DECLARACIÓN JURADA DE PREDIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO



FUENTE: Cuadro N°14

Según el cuadro N° 14 y el grafico N° 16 se puede observar que en el año 2014 un 26.16% que está representado por 259 predios están declarados y pagados y un

73.83.% que está representado por 731 no están declarados debido a que no hay un interés por ambas partes tanto como los contribuyentes y los funcionarios de la municipalidad y por ende tenemos estos resultados, en el año 2015 de toda la población a trabajar un 241 que está representado por 28.89% tiene declarado su predio y un 749 que está representado por 75.66% no ha presentado su declaración jurada del impuesto predial en comparación con el año anterior se puede observar que aumento la declaración jurada debido a que la economía estaba en aumento y la población tenía dinero para regularizar sus pagos y en el año 2016 un 298 que está representado por 30.10.% la pagado y regularizado sus pagos durante el año y solo un 692 que esta representa un 69.89% no ha declarado su impuesto y por ende aumenta el nivel de recaudación.

CUADRO N° 22

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL IMPUESTO PREDIAL DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO EN LOS PERIODOS 2014- 2015- 2016

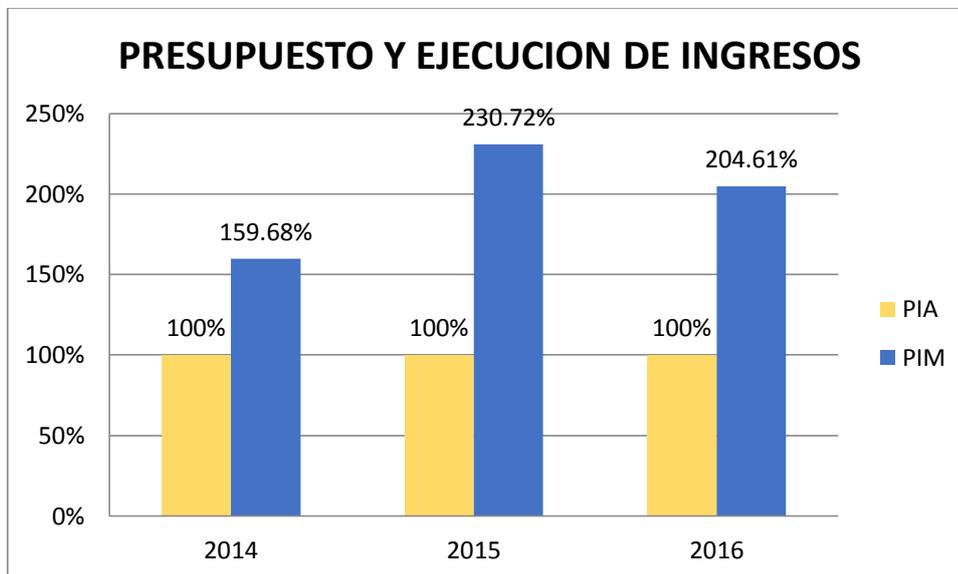
(EXPRESADO EN CANTIDADES Y PORCENTAJES)

AÑO	PIA		PIM		RECAUDADO
	S/.	%	S/.	%	S/.
2014	25,000.00	100%	39,921.00	159.68%	39,921.00
2015	25,000.00	100%	57,681.00	230.72%	57,681.00
2016	25,000.00	100%	51,153.00	204.61%	51,153.00

Fuente: Oficina Rentas Y Recaudaciones -MDCH Y Portal De Ministerio De Economía Y Finanzas

GRAFICO N° 15

PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN DE INGRESOS



FUENTE: Cuadro N°22

De acuerdo con el cuadro N° 22 y grafico N° 14 acerca del presupuesto y ejecución de ingresos para el año 2014 la Municipalidad Distrital de Chucuito recaudo por concepto de impuesto predial S/ 39,921.00 que fue mayor a lo presupuestado en el presupuesto institucional anual de S/ 25,000.00 variando así un 59.68% y en el año 2015 se recaudó S/ 57,681.00 superando así también el importe presupuestado por en el PIA de 25,000.00 con una variación de 130.72% cifras que muestran un resultado de mejoría en la recaudación del impuesto predial aparentemente positivo y en el año 2016 se recaudó S/ 51,153.00 superando positivamente a lo presupuestado en el PIA de 25,000.00 y con una variación de 104.61% en todos los años desarrollados se puede apreciar que se supera lo presupuestado establecido por en presupuesto institucional anual PIA, esto se debió a que con la gestión anterior trabajo durante su gestión en concientizar a la

población en pagar puntual sus impuesto y con ello lograr desarrollar y embellecer el distrito ya que es una zona turística .

La Municipalidad distrital de Chucuito promueve el desarrollo, economía local y la prestación de los servicios públicos, para cumplir con estas funciones y responsabilidades se necesita un presupuesto. Conforme a la legislación es obligación de todos pagar tributos y si no tributamos con que recursos el gobierno realiza obras u desarrolla sus funciones como construcción de obras, prestación de servicios, recursos para atender emergencias etc.

4.3. OBJETIVO ESPECÍFICO N° 03:

PROPONER ESTRATEGIAS Y MÉTODOS QUE PERMITAN MEJORAR EL NIVEL DE RECAUDACIÓN Y LA CULTURA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL Y ASÍ DISMINUIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA.

Para dar con el cumplimiento del tercer objetivo específico proponemos estrategias y métodos que permitan a la Municipalidad Distrital de Chucuito mejorar e incrementar su recaudación y que todos los ciudadanos del distrito tengan una cultura tributaria fortalecida, para ello se propone lo siguiente:

BASE LEGAL:

- Ley N°776 ley de Tributación Municipal
- Decreto supremo N156 – 2004 –EF. Texto Único Ordenado
- Ley N°27972, Ley Orgánica De Municipalidades

Se propone objetivos que desarrollaremos a continuación:

- Proponer estrategias que permitan mejorar e incrementar el nivel de recaudación y junto con ello ampliar la base tributaria de la Municipalidad

Distrital de Chucuito.

- Plantear métodos en donde se difundan y fortalezcan toda la información necesaria acerca del impuesto predial al contribuyente y de esa manera se generaría cultura tributaria
- Proponer a los directores de los centros educativos del distrito que funcionarios de la municipalidad brinden charlas acerca del impuesto predial los todos los alumnos de educación básica regular.
- Incentivar con premios a los contribuyentes puntuales.

I. INCREMENTO DE LA RECAUDACION Y AMPLIACION DE BASE TRIBUTARIA.

Para poder incrementar la recaudación del impuesto predial y ampliar la base tributaria dentro de la Municipalidad Distrital De Chucuito se propone:

- a. Realizar con frecuencia fiscalizaciones o vistas a domicilios como hoteles, negocios, casa habitación, e incluso a los terrenos extensos que tengan propietarios y preguntarles de manera amigable si ya pagaron su impuesto predial, todo esto con el objetivo de que se pongan al día con sus pagos y darles a conocer los beneficios que tiene la ley.

II. DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA

La difusión en todos los medios de comunicación escritos, radiales, etc. Son estrategias que se deberían poner en práctica ya que el distrito de Chucuito esta sectorizado por zonas y que la población no está

concentrada en un solo lugar y solo se concentran en su capital o plaza de armas central los días de ferias o festividades y para ello se propone:

- a. Los días de ferias como son los domingos los funcionarios de la municipalidad deben salir a las plazas con la finalidad de informar a la población en general brindándoles Charlas rápidas pero concisas en donde el contribuyente se informe acerca de temas relacionados con el impuesto predial y la información sea comprensible.
- b. Se deben crear trípticos o almanaques con la fecha de pago, modalidades de pago, predios afectos y toda la información necesaria para que el ciudadano tenga presente en casa.
- c. Los funcionarios de la municipalidad deben crear spots publicitarios que se anuncien en la radio de mayor difusión durante todo el día, en especial los dos primeros meses de cada año como son enero y febrero.
- d. Fomentar en los contribuyentes el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias deberá ser una tarea permanente de los funcionarios de la municipalidad.

III. CHARLAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS

Los funcionarios de la municipalidad deben estar bien capacitados para poder ir a los centros educativos del distrito porque es necesario que dentro de la formación académica de los estudiantes se brinde información acerca de temas tributarios.

- a. Se debe ir a solicitar un permiso a los directores de los centros

educativos para brindar toda la información necesaria y así desarrollar desde el nivel primaria y secundario acciones favorables en cuanto a temas de Tributación en especial del impuesto predial, también es necesario la vinculación de valores, las obligaciones ciudadanas con la sociedad y el funcionamiento del estado, compartiendo información y distribuyendo herramientas que les permita los docentes afrontar la educación de consciencia ciudadana y tributaria con sus alumnos .

- b. Brindar información acerca de las obras que se están ejecutando en el distrito para que los alumnos pongan en conocimiento a sus padres.

IV. INCENTIVAR CON PREMIOS A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES QUE PAGAN SUS TRIBUTOS OPORTUNAMENTE

En nuestro país se ha venido otorgando premios a los ciudadanos puntuales o cumplidos, muchas entidades del sector gubernamental de varias regiones del Perú viene premiando a los mejores o buenos contribuyentes.

- a. Realizar campañas de sorteo para incentivar a los contribuyentes puntuales, con premios pequeños como: cocinas, refrigeradores, otros electrodomésticos, y de esa manera impulsar el cumplimiento de las obligaciones del impuesto predial y así poder implementar el pago voluntario y puntual.

4.4. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECIFICA N°01

LA FALTA DE ECONOMÍA, EL DESCONOCIMIENTO LEGAL SON LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO EN LOS PERIODOS 2014- 2015-2016

En base a la información obtenida a través de las herramientas que utilizamos se llegó a deducir que la falta de economía por parte de los contribuyentes influye de manera directa en la evasión tributaria porque al no tener ingresos económicos suficientes para poder suplir sus necesidades básicas no tendrán dinero pagar el impuesto y prefieren no pagar y esperar que la deuda prescriba o que la municipalidad lo exige mediante notificaciones, el desconociendo legal afecta de manera directa en la recaudación del impuesto predial por que la gran mayoría de ciudadanos no conoce la normatividad legal no tiene conocimiento del destino de lo recaudado, los beneficios, los plazos de pago y muchos ciudadanos piensan que el dinero que se recauda se destina para los gastos administrativos y el sueldo del alcalde como se muestra en el cuadro N°11

Por lo expuesto la hipótesis específica N°01 queda aceptada

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS ESPECIFICA N°02

LA CULTURA TRIBUTARIA QUE POSEEN LOS CONTRIBUYENTES INCIDE DE MANERA NEGATIVA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO.

El conocimiento forma parte de la cultura, teniendo esto como base cultura tributaria a un conjuntos de valores y actitudes de los individuos en cuanto a temas tributarios de acuerdo al cuadro N° 01 se puede observar que un 55% de la población encuestada tiene el grado de instrucción de secundaria completa y solo un 12 % tiene estudios técnicos o universitarios lo cual es un grado de instrucción aceptable, según el cuadro N°10 un 45% define y relaciona cultura tributaria con pagar impuestos sin conocer el destino o para que se recauda, solo pagan su impuesto predial para que no se acumule la deuda tributaria para los siguientes años en el cuadro N°11 se puede observar que un 43% afirma que todo lo recaudado se destina para gastos administrativos, en el cuadro N°09 un 65% no recibió ningún tipo de información por parte de los trabajadores de oficina de renta y recaudaciones , no recibieron ninguna orientación acerca del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y solo un 35% conoce y sabe para que se recauda el impuesto predial por que recibió una orientación.

La carencia de valores y actitudes por parte de los ciudadanos dificulta el pago oportuno del impuesto.

Por lo expuesto la hipótesis específica N°02 queda aceptada

CONCLUSIONES

Luego de terminar el trabajo de investigación y de haber alcanzado los objetivos y contratado con nuestras hipótesis planteadas llegamos a las siguientes conclusiones:

PARA EL OBJETIVO E HIPOTESIS ESPECÍFICO N°01:

PRIMERO:

De acuerdo al objetivo N°01 y su respectiva hipótesis, referente a las causas que influyen en la evasión tributaria se determinó que la falta de economía es un factor que influye a que se genere la evasión del impuesto predial, ya que la gran mayoría de ciudadanos del distrito de Chucuito tiene como ingreso promedio mensual de 950 a 2000 soles, teniendo como fuentes de ingreso la agricultura, crianza de truchas y comercio de productos artesanales en menor escala y los ingresos que estos generan o perciben al mes no es lo suficiente para cubrir sus necesidades primarias ya que la mayoría de familias tiene un promedio de hijos de 3-4 entre ellos están menores y mayores de edad, que cursan estudios en la primaria o secundaria en la ciudad de Puno, y como consecuencia no hay dinero para cumplir sus obligaciones para con la sociedad que es pagar su impuesto predial en su debido tiempo y solo esperan a que la deuda prescriba; a pesar que la gran mayoría los ciudadanos tienen el grado de instrucción de secundaria completa desconocen por completo la normatividad legal del impuesto predial, desconocen los beneficios tributarios que tiene la ley como la deducción del 50% en caso de cesantes o mayores de edad ,

desconocen las modalidades de pago como con el fraccionamiento o pago en cuotas , desconocen los plazos o fechas de pago e incluso desconoces el termino impuesto predial y solo aducen que es auto valuó y aducen que es la valorización de la casa o predio donde habitan.

SEGUNDO:

El desconocimiento legal de temas tributarios como fechas de pago, modalidades o facilidades de pago e incluso el desconocimiento del destino de lo recaudado, impiden que todos los ciudadanos cumplan con sus deberes con la sociedad y como consecuencia la recaudación es bajo, la base tributaria es menor a otras municipalidades.

PARA EL OBJETIVO E HIPOTESIS ESPECÍFICO N°02:**PRIMERO:**

La educación tributaria no está considerada en el sistema curricular de nuestro país, cuando esta debe ser importante en los centros de educativos , ya que los niños y jóvenes son el presente y futuro de la sociedad , los ciudadanos de la zona urbana del distrito de chucuito carecen de valores frente a la sociedad prefieren pagar sus impuestos cuando sea necesario para tramitar energía eléctrica a su domicilio ya que es un requisito importante, para realizar transferencias de contra y venta del predio, y otros casos.

SEGUNDO:

La cultura tributaria no nace de un día para el otro, sino que es el resultado de la formación que tenemos en casa y de alguna u otra manera en la escuela o colegio

en el desarrollo del trabajo se pudo observar que un 38% define a la cultura tributaria como es pagar tributos cuando en realidad cultura tributaria es un conjunto de valores y actitudes que tiene cada ciudadano con respecto a temas tributarios como son no evadir impuesto, pagar puntualmente los impuesto, dar la información correcta y verdadera etc., los ciudadanos del distrito de Chucuito no hay recibo una orientación o información acerca del impuesto, indican que no hay una atención clara y concisa, el espacio asignado es muy reducido y poco cómodo, y los que atienden son poco amigables, un 39% de los encuetados indica que hay una desigual total en cuanto a los pagos porque hay ciudadanos puntales cada año y otros que esperan la prescripción dela deuda tributaria y por eso no quieren pagar puntalmente .

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°01:

PRIMERO:

Se sugiere a la Municipalidad Distrital a de Chucuito en especial al área de recaudaciones y rentas a que informe a todos los ciudadanos de dicho distrito a brindar información indicando las formas de pago las facilidades de pago como son el fraccionamiento, las exoneraciones de árbitros, y otras facilidades que están completadas en la ley mediante trípticos medios de comunicación, mediante charlas a campo abierto en ferias y días festivos de manera rápido, clara y sencilla y que los habitantes comprendan la importancia del cumplimiento de pago.

SEGUNDO:

Disminuir el porcentaje de desconocimiento de la normatividad legal para ello municipalidad debe de informar a toda la población en general dando charlas en las calles y plazas y debe de gestionar un plan para ir a los centros educativos a brindar charlas a todos los niños jóvenes de manera interactiva dando prioridad a los valores y consciencia tributaria e incluso se deberían dar concursos entre escuelas o colegios para ver la cantidad de comprobantes de pago del impuesto predial.

RECOMENDACIÓN PARA EL OBJETIVO ESPECÍFICO N°02:

PRIMERO:

Los funcionarios de la municipalidad distrital de Chucuito deben tener en cuenta la importancia de la cultura tributaria en una sociedad traerá buenos resultados en

cuanto a la recaudación y ampliación de la base tributaria, para ello la municipalidad de Chucuito tiene que coordinar conjuntamente con el dirección regional de educación o los directores de los colegios para brindarles información at todos a los niños y jóvenes desde la primaria y secundaria promoviendo el cumplimiento de sus obligaciones para con la sociedad.

SEGUNDO:

Se recomienda a los funcionarios y alcalde de la Municipalidad Distrital de Chucuito a informar de manera abierta y pública mediante trípticos, folletos en donde el ciudadano estará mejor informado, explicando de manera clara y precisa cual es el destino de la recaudado, cuanto se recauda anualmente y todo tipo de información que le sea necesario al ciudadano por que no es suficiente la información que brinda el ministerio de economía y finanzas en su portal de transparencia ya que es un poco dificultoso de entender.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

TESIS:

- Condori Limache, L. (2013). Determinación de las causas que influyen en evasión y la morosidad en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de yunguyo periodos 2011 – 2012”
- Marca Muñoz, Z. (2011). La cultura tributaria como causa del incumplimiento de pago del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial del collao - llave en los periodos 2010- 2011.
- Colquehuanca Mamani, J. (2009) La cultura tributaria de lo contribuyentes y su incidencia en la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de San Román periodos 2006- 2008.
- Arqui calisaya, G. (2013). La evasión y la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de llalli – melgar de, periodos 2011- 2012
- Aceituno Vilca, A. (2001). Análisis de la Reanudación del impuesto predial y determinación del nivel de evasión tributaria en contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 1997, 1998, 1999, 2000, 2001. Puno, Peru.
- Flores Mamani, E. (2012). Incidencia de la cultura tributaria en la Recaudacion del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Caracoto, periodo 2011 - 2012. Puno, Peru.
- Quispe Acarapi, L. (2012). La evasión Tributaria y sus efectos en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Caracoto en los periodos 2010 - 2012. Puno, Peru.

- Quispe Quispe, E. (2009). Análisis y Evaluación de los factores que influyen en la evasión e incumplimiento del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 2008 - 2009. Puno, Perú.

LIBROS:

- ALFARO LIMAYA, J. (2011). *Tributacion Municipal*. Lima: Editorial Entrelines S.R.L.
- ATALIBA, G. (1987). *Hipotesis de Incidencia Tributaria*.
- Caballero Bustamante. (2009). Manual Tributario. *Caballero Bustamante*.
- CELIS D. (2002). *sistema de detracciones como mecanismo de colaboracion tributaria*. peru.
- CELIS D. (2010). *sistema de control interno, instrumento para la efectividad de las municipalidades*. LIMA- PERU: PACIFICO.
- CHERO, V. (2012). *cultura triutaria*. PERU.
- D., C. (2002). *sistema de detracciones como mecanismo de colaboracion tributaria*. peru.
- D., C. (2010). *sistema de control interno, instrumento para la efectividad de las municipalidades*. LIMA- PERU: PACIFICO.
- DGPP, MEF (2013). *Manuales para la mejora de la recaudacion del impuesto predial. manula N03: Fiscalizacion*. Lima: Tarea Asociacion Grafica Educativa.
- EMPRESARIAL. (2011). *IMPUESTO PREDIAL*.
- EMPRESARIAL, A. (2014). *IMPUESTO PREDIAS 2014. La base imponible del impuesto predial:*, .

- HECTOR, V. (2001). *cursos de finanzas, derecho tributario y financiero*. buenos aires: de palma
- HERNANDEZ, R., FERNANDEZ, C., & BAPTISTA, M. (2010). *Metodologia de la Investigacion*. 5.
- HUGO, D. L. (2000). *Glosario Empresarial*. Lima: IVERA EIRL.
- JARACH, D. (s.f.). *Hecho Imponible*.
- M., M. (2004). *cultura tributaria, deberes y derechos vs costicuicon del 1991*. PERU.
- Ministerio de Economia y Finanzas. (2011). *IManual para la Mejorado la Recaudacion del Impuesto Predial en las Municipalidades*. Peru: 1.
- NEYRA, B. (2013). *Legislacion Especial sobre tributacion*. Peru: FECAAT EIRL.
- SOLORZANO TAPIA, D. (2013). *La Cultura Tributaria instrumento para combatir la evasion en en Peru*. Peru.
- SUNAT. (2009). *la conceicia tributaria de los peruanos*. *sunat*.
- TAPIA D. . (2006). *cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasion tributaria en el peru*. peru lima.
- TAPIA.C.S. (2011). *la importancia del subsuelo de la determinacion del impuesto predial*. mexico.

BASE LEGAL

- *Nuevo código tributario D.L. N°816*
- *Texto único ordenado del código tributario DSN°133-2013- EF*

- *Ley orgánica de Municipales Ley N° 27972*
- *Ley de Tributación Municipal D. L. N°776 y sus modificatorias*
- *Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal*
- *Ley de Procedimientos Administrativos General ley N 27444*

WEBGRAFIA

- *<http://www.buenastareas.com/ensayos>*
- *Curso de Cultura Tributaria y Aduanera. (14 de setiembre de 2016). Obtenido de <https://prezi.com/rkaterulsz2u/el-sistema-tributario-peruano/> Educacion Tributaria. (2015). Obtenido <http://www.educaciontributaria.com.ar>*

ANEXOS

ANEXO N° 01

ENCUESTA DIRIGIDA Y REALIZADA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO
PREDIAL DE LA MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE LA REGION PUNO

I. DATOS GENERALES DE LOS ENCUESTADOS

1. BARRIO:.....
2. EDAD:.....años
3. SEXO:
 - a) Femenino.... ()
 - b) Masculino.... ()

II. INTERROGANTES

1. ¿Cuál es el grado de instrucción?
 - a) Sin estudio..... ()
 - b) Primario..... ()
 - c) Secundaria..... ()
 - d) Superior..... ()
2. Nivel de ingresos económicos mensuales
 - a) Más de 950 soles hasta 2000 soles..... ()
 - b) Más de 2000 soles hasta 3000 soles..... ()
 - c) Más de 3000 soles a mas..... ()
3. ¿Cuántos predios posee Ud.?
 - a) 1..... ()
 - b) 2..... ()
 - c) 3..... ()
 - d) 4..... ()
4. ¿Ud. Paga puntualmente su impuesto predial?
 - a) Si..... ()
 - b) No..... ()
5. Conoce Ud. la normatividad legal de del impuesto predial
 - a) Si..... ()
 - b) No..... ()
6. ¿Sabe Ud. Que es el impuesto predial?
 - a) Si..... ()
 - b) No..... ()
7. ¿Sabe Ud. Qué tipo de predios grava el impuesto predial?
 - a) Si..... ()
 - b) No..... ()
8. ¿Cree Ud. Que es importante el pago del impuesto?

b) Si..... ()

c) No..... ()

9. ¿Qué entiende Ud. Por cultura tributaria?

a) Conjunto de obligaciones que cumple un contribuyente..... ()

b) Contribuir al estado con impuesto ()

c) Pagar tributos ()

d) No sabe no opina ()

10. ¿En qué cree Ud. Que se invierte todo lo recaudado?

a) En obras para el distrito ()

b) En gastos administrativos..... ()

c) En sueldo del alcalde y sus funcionarios..... ()

d) Desconoce..... ()

11. ¿recibió alguna orientación sobre el cumplimiento o pago del impuesto predial por parte de los funcionarios de la municipalidad distrital de Chucuito?

a) Si..... ()

b) No..... ()

12. ¿Ud. Prefiere pagar voluntariamente o esperar que la deuda prescriba?

a) Pagar voluntariamente..... ()

b) Esperar a que se prescriba la deuda..... ()

13. ¿qué factores o causas le impiden cumplir con pago del impuesto predial?

a) Falta de dinero..... ()

b) El impuesto es muy alto..... ()

c) Nadie paga..... ()

d) No es obligatorio..... ()

ANEXOS Nº 02

**RECOPILACION Y CONTEO DE DATOS DE LA ENCUESTA DIRIGIDA Y
REALIZADA EN LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHUCUTITO**

1. ¿Cuál es su grado de instrucción?

¿Cuál es su grado de instrucción?	2014		2015		2016	
	Nº de Encuestados	%	Nº de Encuestados	%	Nº de Encuestados	%
SIN ESTUDIO	10	12	8	10	7	8
PRIMARIA	19	23	15	18	14	17
SECUNDARIA	42	51	45	54	50	60
SUPERIOR	12	14	15	18	12	14
TOTAL	83	100	83	100	83	100

2. ¿Cuál es el nivel de ingresos económicos?

¿Cuál es el nivel de ingresos económicos?	2014		2015		2016	
	Nº de Encuestados	%	Nº de Encuestados	%	Nº de Encuestados	%
Más de 950 hasta 2000	41	49	43	52	48	58
Más de 2000 hasta 3000	34	41	31	37	29	35
Más de 3000 a mas	8	10	9	11	6	7
TOTAL	83	100	83	100	83	100

3. ¿Cuántos predios posee?

¿Cuántos predios posee?	2014		2015		2016	
	Nº de Encuestados	%	Nº de Encuestados	%	Nº de Encuestados	%
1	61	73	66	80	67	81
2	14	17	12	14	12	14
3	6	7	4	5	3	4
4	2	2	1	1	1	1
TOTAL	83	100	83	100	83	100

4. ¿Ud. paga puntualmente su impuesto predial?

¿Ud. paga puntualmente su impuesto predial?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
Si	28	34	22	27	30	36
No	55	66	61	73	53	64
TOTAL	83	100	83	100	83	100

5. ¿Conoce Ud. La normatividad legal de del impuesto predial?

¿Conoce Ud. La normatividad legal de del impuesto predial?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
SI	19	23	15	18	22	27
NO	64	77	69	82	61	73
TOTAL	83	100	84	100	83	100

6. ¿sabe Ud. que es el impuesto predial?

¿Sabe Ud. que es el impuesto predial?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
Si	35	42	40	48	42	51
No	48	58	43	52	41	49
TOTAL	83	100	83	100	83	100

7. ¿Sabe Ud. qué tipo de predios grava el impuesto predial?

¿Sabe Ud. qué tipo de predios grava el impuesto predial?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
SI	29	35	32	39	33	39
NO	54	65	51	61	52	61
TOTAL	83	100	83	100	85	100

8. ¿Cree Ud. Que es importante el pago impuesto predial?

¿Cree Ud. Que es importante el pago impuesto predial?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
SI	60	72	65	78	68	82
NO	23	28	18	22	15	18
TOTAL	83	100	83	100	83	100

9. ¿Recibió alguna orientación y/o capacitación por parte los funcionarios de la municipalidad?

¿Recibió alguna orientación y/o capacitación por parte los funcionarios de la municipalidad?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
SI	31	37	33	40	29	35
NO	52	63	50	60	54	65
TOTAL	83	100	83	100	83	100

10. ¿Qué entiende Ud. Por cultura Tributaria?

¿Qué entiende Ud. Por cultura Tributaria?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
Conjunto de Obligaciones	16	19	20	24	18	22
Contribuir al estado con impuesto	27	33	20	24	24	29
Pagar Tributos	33	40	38	46	37	45
No sabe/No opina	7	8	5	6	4	5
TOTAL	83	100	83	100	83	100

11. ¿En qué cree Ud. Que se invierte lo recaudado?

¿En qué cree Ud. Que se invierte lo recaudado?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
en obras publicas	19	23	24	29	21	25
en gastos administrativos	34	41	31	37	36	43
en sueldo del alcalde	23	28	22	27	21	25
Desconoce	7	8	6	7	5	6
TOTAL	83	100	83	100	83	100

12. ¿Ud. Prefiere pagar voluntariamente o esperar que la deuda prescriba?

¿Ud. Prefiere pagar voluntariamente o esperar que la deuda prescriba?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
pagar voluntariamente	13	16	12	14	9	11
esperar que la deuda prescriba	70	84	71	86	74	89
TOTAL	83	100	83	100	83	100

13. ¿Qué factores impiden con el pago del impuesto?

¿Qué factores impiden con el pago del impuesto?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
Falta de Dinero	19	23	21	25	20	24
El Impuesto es muy alto	11	13	13	16	15	18
nadie paga	33	40	32	39	38	46
No es obligatorio	20	24	17	20	10	12
TOTAL	83	100	83	100	83	100

MATRIZ DE CONSISTENCIA
 “LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN PREDIAL EN LA MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE LA REGION PUNO EL LOS PERIDOS 2015-2016.”

PROBLEMA	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	OBJETIVOS
PROBLEMA GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES	OBJETIVO GENERAL
¿De qué manera incide la evasión y la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en las Municipalidades provinciales de la Región Puno 2015- 2016?	La evasión y cultura tributaria inciden de manera negativa en la recaudación del impuesto predial en las Municipalidades provinciales de la Región Puno 2015- 2016	- Evasión y Cultura Tributaria	- Educación Tributaria - Fiscalización Tributaria - Capacidad Contributiva - Ley de Tributación Municipal	Determinar la incidencia de la evasión y la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en las Municipalidades provinciales de la Región Puno 2015- 2016
PROBLEMAS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES	OBJETIVOS ESPECIFICOS
¿Cuáles son las causas que influyen en la evasión tributaria en los contribuyentes del impuesto predial en las Municipalidades provinciales de la Región Puno 2015- 2016?	La falta de economía, el desconocimiento legal son las causas que influyen evasión tributaria en la recaudación del impuesto predial en las Municipalidades provinciales de la Región Puno 2015- 2016	- Recaudación del Impuesto Predial	- N° de Contribuyentes - Ingreso Anual del Impuesto Predial - N° de Predios Inscritos y Declarados	Identificar las causas que influyen en la Evasión tributaria del impuesto predial en las Municipalidades provinciales de la Región Puno 2015- 2016
¿Cómo incide la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en las Municipalidades provinciales de la Región Puno?	La cultura tributaria que poseen los contribuyentes incide de manera negativa en la recaudación del impuesto predial en las Municipalidades provinciales de la Región Puno	- Impuesto predial	- Ley de Tributación municipal - Codigo tributario peruano	Analizar la incidencia de la cultura tributaria que poseen los contribuyentes en la recaudación del impuesto predial en las Municipalidades provinciales de la Región Puno
¿Qué métodos y estrategias se pueden implementar para incentivar una cultura tributaria adecuada, disminuir la evasión e incrementar la recaudación del impuesto predial?	Es factible proponer métodos o estrategias que permitan concientizar a la población a pagar sus impuestos puntualmente y así disminuir la evasión del impuesto, mejorar e incrementar la recaudación del impuesto predial	- Cultura Tributaria	- Grado de instrucción - Nivel de ingresos económicos - Recaudación Anual - Declaraciones juradas declaradas y no declaradas	Proponer métodos o estrategias que permitan concientizar a la población a pagar sus impuestos puntualmente y así disminuir la evasión del impuesto, mejorar e incrementar la recaudación del impuesto predial

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

ANALISIS Y DETERMINACION DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y EN UNA CULTURA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO EN LOS PERIODOS 2014-2015-2016.

ANALYSIS AND DETERMINATION OF THE CAUSES THAT INFLUENCE THE TAX EVASION AND A TAX CULTURE IN THE COLLECTION OF THE PREDIAL TAX IN THE DISTRICT MUNICIPALITY OF CHUCUITO IN THE PERIODS 2014-2015-2016.

ARTICULO CIENTÍFICO

PRESENTADO POR:

FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI

APROBADA POR:

DIRECTOR DE TESIS

:



Dr. ALFREDO CRUZ VIDANGOS

**COORDINADOR DE
INVESTIGACION**

:



Dr. GERMAN ALBERTO MEDINA COLQUE

PUNO- PERU

2019

**ANALISIS Y DETERMINACION DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA
EVASIÓN TRIBUTARIA Y EN UNA CULTURA TRIBUTARIA EN LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHUCUITO EN LOS PERIODOS 2014-2015-2016.**

**ANALYSIS AND DETERMINATION OF THE CAUSES THAT INFLUENCE THE
TAX EVASION AND A TAX CULTURE IN THE COLLECTION OF THE PREDIAL
TAX IN THE DISTRICT MUNICIPALITY OF CHUCUITO IN THE PERIODS 2014-
2015-2016.**

FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

ARTICULO CIENTÍFICO

ANALISIS Y DETERMINACION DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y EN UNA CULTURA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO EN LOS PERIODOS 2014-2015-2016.

ANALYSIS AND DETERMINATION OF THE CAUSES THAT INFLUENCE THE TAX EVASION AND A TAX CULTURE IN THE COLLECTION OF THE PREDIAL TAX IN THE DISTRICT MUNICIPALITY OF CHUCUITO IN THE PERIODS 2014-2015-2016.

AUTOR: FLOR MILAGROS CALCINA MAMANI

CORREO ELECTRÓNICO: mylagritos_cm91@hotmail.com

FACULTAD: CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL: CIENCIAS CONTABLES

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado **ANALISIS Y DETERMINACION DE LAS CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y EN UNA CULTURA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO EN LOS PERIODOS 2014-2015-2016.** se ha desarrollado en el Departamento De Puno, este estudio de investigación tiene como objetivo general, determinar la incidencia de evasión y la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito en los periodos 2014- 2015 – 2016, teniendo como objetivos específicos:

Analizar las causas que influyen en la Evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito, La cultura tributaria que poseen los contribuyentes incide de manera negativa en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito y Proponer estrategias y métodos que permitan incrementar la recaudación del impuesto predial, mejorar la cultura tributaria y así disminuir la evasión tributaria.

Para el desarrollo de la investigación se utilizó los métodos como son: método descriptivo, método analítico y método deductivo, la población está constituida por los contribuyentes de la zona urbana de la Municipalidad Distrital De Chucuito. Sobre la investigación realizada se concluye que los propietarios de los predios urbanos del distrito de Chucuito, no tienen una cultura tributaria adecuada ya que ellos definen que cultura tributaria es pagar impuestos, y es allí donde la Municipalidad Distrital de Chucuito a través de charlas, cursos u otros medios en donde los ciudadanos puedan adquirir conocimientos acerca de temas tributarios en especial conocer que es el impuesto predial, cuando se tiene que pagar y otros puntos relacionados con el impuesto predial y así favorecería a la municipalidad, incrementaría su recaudación en el distrito. Se pudo observar que su recaudación es pésima en comparación con otros distritos debido a que no están bien informados acerca de fechas de pago, fechas en que realizan las declaraciones y hay muchos vacíos en cuanto al impuesto predial. También es una deficiencia la falta de economía ya que es un distrito en donde no hay mucha actividad económica, la gran mayoría de ciudadanos se dedica a la ganadería y agricultura, que es su fuente económica, los ciudadanos no conocen la normativa legal, los beneficios que tiene la ley, los beneficios, y eso hace que los ciudadanos no tomen en consideración cual bien.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación está orientado a generar una iniciativa para promover a las entidades municipales en especial a la Unidad De Rentas y Recaudaciones de la Municipalidad Distrital de Chucuito a adecuar sus políticas internas, plantear estrategias de recaudación para lograr una mayor recaudación, lograr que los contribuyentes declaren y paguen en su totalidad el impuesto predial, sin esperar una prescripción de deuda tributaria que realiza la municipalidad, que cada año disminuya la evasión, se incremente la base tributaria, los contribuyentes tengan una buena cultura tributaria sin necesidad de obligarles a pagar sus impuestos, la declaración y pago de los impuestos sea de manera voluntaria.

También pretende dar un aporte significativo en cuanto a la recaudación del impuesto predial, al determinar los factores que conllevan a la evasión tributaria, se planteó proponer estrategias o métodos que permitan mejorar el nivel de recaudación del impuesto predial y brindar una cultura tributaria a todos los ciudadanos y así poder disminuir la evasión tributaria.

En muchos casos los ciudadanos desconocen el destino de lo recaudado, desconocen los plazos de pago, desconocen la normatividad, la falta de economía en los hogares del

distrito y otros factores hacen que se origine la evasión tributaria.

Con el avance de la tecnología y con un buen programa o un buen software la Unidad De Rentas Y Recaudaciones podrá ver en tiempo real si los contribuyentes están evadiendo o no están cumpliendo con el pago de su impuesto predial o si son contribuyentes puntuales o morosos.

La cultura tributaria es muy importante para el desarrollo de una sociedad cabe decir que cultura es conjunto de valores, creencias y actitudes que posee un ciudadano con la sociedad y al no tener una cultura tributaria no hay conciencia e intereses por tributar.

Bajo estas consideraciones se realizó el trabajo de investigación para ello se plantearon los siguientes objetivos:

- **Objetivo General**

Determinar la incidencia de la evasión y la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito en los periodos 2014-2015- 2016.

- **Objetivos Específicos**

Identificar las causas que influyen en la Evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chucuito periodos 2014- 2015- 2016.

MATERIALES Y MÉTODOS

TIPO DE INVESTIGACION

Según naturaleza del problema de investigación es de tipo descriptiva también conocida como investigación estadística, porque se describen datos, el objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes de cada contribuyente.

DISEÑO DE INVESTIGACION

Investigación no experimental, es una investigación en la que resulta imposible manipular variables.

MÉTODOS DE INVESTIGACION

- **MÉTODO DESCRIPTIVO:** en esta investigación se usó el método de carácter descriptivo, ya que busca especificar propiedades, características y rasgos importantes que se investigan, asimismo se describió la situación actual del estudio teniendo en conocimiento los problemas a tratar y seguidamente se hicieron los planteamientos del problema y así determinar los factores de

evasión tributaria y describir la cultura tributaria dentro de la Municipalidad Distrital de Chucuito y como consecuencia de esto obtener los objetivos de la investigación

- MÉTODO ANALÍTICO:** Se aplicó el método analítico porque nos permitió explicar, analizar toda la información obtenida de los años 2014, 2015 y 2016 a través de la base de datos de la oficina de rentas y recaudaciones de la Municipalidad Distrital de Chucuito y así procesar, analizar cada periodo por separado, permitirá analizar los niveles de recaudación tributaria del impuesto predial de los años 2014- 2015-2016 y los factores que determinan el cumplimiento de pago.
- MÉTODO DEDUCTIVO:** este método nos permitió poder arribar a las conclusiones en acerca de la Evasión Y Cultura Tributaria del impuesto predial en base a la información procesada. También este método se formuló hipótesis del trabajo de investigación así en lo esencial, este método consiste en la derivación mediante un proceso de inferencia de un conjunto de reglas generales bajos las cuales queden comprendidos las instancias particulares del fenómeno objeto del estudio.
- MÉTODO COMPARATIVO:** Este método nos permitió establecer la semejanza o similitud que existe de los periodos investigados años 2014-2015-2016.
- PLOBLACION**

CUADRO N° 01: Tipos De Predios Existentes En La Zona Urbana Del Distrito De Chucuito Año 2014

DESCRIPCIÓN	2014	2015	2016
AÑO			
Vivienda	370	395	498
Actividad Económica	61	64	72
Terrenos sin Construir	550	594	498

- MUESTRA :** teniendo una muestra para cada año de 83 predios o contribuyentes para ello de aplico la siguiente formula:

$$\frac{(981)(0.95)^2}{4(981)(0.05^2) + (0.95^2)}$$

n°= 82.646

n°= 83 predios/contribuyentes

RESULTADOS

Con la finalidad de analizar e identificar las causas que influyen en la evasión tributaria del impuesto predial, se aplicó una encuesta como técnica de recolección de datos

CUADRO N°02: Grado De Instrucción De Los Contribuyentes Del Impuesto Predial De La Municipalidad Distrital De Chucuito.

¿Cuál es su grado de instrucción?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
SIN ESTUDIO	10	12	8	10	7	8
PRIMARIA	19	23	15	18	14	17
SECUNDARIA	42	51	45	54	50	60
SUPERIOR	12	14	15	18	12	14
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes

ELABORADO: Ejecutora

INTERPRETACIÓN: En el cuadro N°02 se puede apreciar que en el año 2014 el 12% de total de los encuestados que representa a 10 contribuyentes no tienen ningún estudio realizado, mientras que un 23 % de toda la muestra encuestada que está representado por 19 contribuyentes solo tienen el grado de instrucción de primaria, por otro lado se puede notar que un 51% de toda la muestra encuestada que equivale a 42 contribuyentes tienen estudios de secundaria, y solo un 14% que equivale a 12 contribuyentes tienen educación superior; mientras que en el año 2015 el 10% de la muestra estudiada que está representada por 8 contribuyentes no tienen ningún tipo de educación, solo un 18% de total de los encuestados que representa a 15 personas tienen educación primaria, mientras que un 54% que representa a 45 contribuyentes tienen el grado de instrucción de secundaria, y un 18% que equivale a 15 contribuyentes del total de la muestra investigada tiene educación superior; y en el año 2016 un 8 % del total de los encuestados que está representado por 7 contribuyentes no tiene ningún tipo de educación realizada, un 17% que representa a 14 contribuyentes tienen educación primaria como grado de instrucción, un 60% de los encuestados en el año 2016 que está representado por 50 contribuyentes tienen secundaria completa como grado de instrucción, y un 14% que equivale a 12 contribuyentes tienen el grado superior de educación.

CUADRO N°03: Nivel Ingresos Económicos En Los Contribuyentes De La Municipalidad Distrital De Chucuito

¿Cuál es el nivel de ingresos económicos?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
Más de 950 hasta 2000	41	49	43	52	48	58
Más de 2000 hasta 3000	34	41	31	37	29	35
Más de 3000 a mas	8	10	9	11	6	7
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes

ELABORADO: Ejecutora

INTERPRETACIÓN: Según el cuadro N°03 se puede observar que los contribuyentes en el año 2014 tienen ingresos económicos desde 950 hasta 2000 soles mensuales teniendo en consideración que no es suficiente para poder cubrir sus gastos necesarios y por ende no hay dinero ni capacidad económica para poder pagar su impuesto predial a tiempo ya que la gran mayoría de encuestados se dedican a la agricultura y ganadería, esto está representado por un 49% que equivale a 41 encuestados, un 41% que está representado por 34 encuestados afirman que sus ingresos mensuales son de 2000 hasta 3000 soles y si cuentan con una pequeña actividad económica y solo un 10% que está representado por 8 encuestados afirman que tienen un ingreso mayor a 3000 soles mensuales y que si pagan su impuesto predial; en el año 2015 un 52% que está representado por 43 encuestados afirman que sus ingresos mensuales son de 950 a 2000 soles, un 37% de los encuestados afirman que sus ingresos mensuales son de 2000 hasta 3000 soles esto está representado por 31 encuestados y solo un 11% que está representado por 9 contribuyentes respondieron que sus ingresos mensuales son de 3000 soles a más; y en año 2016 se obtuvieron los siguientes resultados 58% que está representado por 48 encuestados afirman sus ingresos mensuales son de 950 hasta 2000 soles, y solo un 35% que equivale a 29 encuestados respondieron que sus ingresos mensuales son de 2000 hasta 3000 soles y solo un 7% afirma que sus ingresos son de 3000 a más.

CUADRO N°04: Numero De Predios Que Poseen Los Contribuyentes De La Municipalidad Distrital De Chucuito.

¿Cuántos predios posee?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
1	61	73	66	80	67	81
2	14	17	12	14	12	14
3	6	7	4	5	3	4
4	2	2	1	1	1	1
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes

INTERPRETACIÓN: Según el cuadro N°04 se observa que se trabajó con una muestra de 83 contribuyentes encuestados, podemos apreciar que en el año 2014 la gran mayoría que representa por un 73 % posee un solo predio entre ellos tenemos rústicos y de material noble esto está representado por 61 encuestado, un 17 % que equivale a 14 encuestados posee 2 predios en la misma jurisdicción de Chucuito, el 7 % que está representado por 6 propietarios tienen 3 predios y solo un 2 % de encuestados que equivale a 2 posee 4 predios en el mismo distrito de Chucuito; también podemos apreciar que en el año 2015 un 80% que equivale a 66 encuestados posee un solo predio en el distrito de Chucuito, el 14 % que está representado por 12 contribuyentes poseen 2 predios, un 5% de la muestra posee 3 predios este porcentaje está representado por 4 contribuyentes ,y solo un 1% de la muestra posee más de 3 predios ; en el año 2016 el 81% que representa a 67 contribuyentes poseen un predio, el 14% que equivale a 12 contribuyentes tiene en posesión 2 predios , el 4% que representa a 3 encuestados poseen 3 predios y solo en 1 % posee más de 3 predios y está representada por 1 encuestado.

CUADRO N°05: Cumplimiento Puntual Del Pago Del Impuesto Predial En Los Contribuyentes De La Municipalidad Distrital De Chucuito.

¿Ud. paga puntualmente su impuesto predial?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
Si	28	34	22	27	30	36
No	55	66	61	73	53	64
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes

ELABORADO: Ejecutora

INTERPRETACIÓN: En el cuadro N° 05 se puede apreciar que los contribuyentes respondieron a la pregunta formulada de que si pagan su impuesto predial puntualmente y tenemos el resultado; que en el año 2014 un 34% que está representado por 28 contribuyentes afirman que si pagan puntualmente su impuesto predial y afirman que es un

importante para el desarrollo del distrito y mientras un 66% que esta está representado por 55 contribuyentes dicen que no pagan puntualmente su impuesto predial debido a que están desinformados o falta de economía; en el año 2015 se puede ver que un 27% de los contribuyentes afirma que si paga puntualmente sus impuestos debido a que al pagar están contribuyendo con el desarrollo del distrito y un 73% dice que no paga puntual su impuesto predial debido a que no cuenta con los recursos suficientes para poder pagar a tiempo ,y en al año 2016 un 36 % afirma que si paga sus impuesto, este porcentaje está representado por 30 contribuyentes y mientras que un 64% que representa a 53 contribuyentes afirma que no pagan puntualmente sus impuestos por falta de economía y no hay tiempo para hacer esos trámites que demandan tiempo

CUADRO N° 06: Conocimiento Acerca De La Normatividad Legal En Los Ciudadanos Del Distrito De Chucuito

¿Conoce Ud. La normatividad legal de del impuesto predial?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
SI	19	23	15	18	22	27
NO	64	77	69	82	61	73
TOTAL	83	100	84	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes
ELABORADO: Ejecutora

INTERPRETACIÓN: Según el cuadro N°06 se obtuvo el siguiente resultado en el año 2014 un 23% que equivale a 19 encuestados si conocen la normatividad legal y un 77% no conocen la normatividad legal debido a que no hay fuentes o instrumentos al alcance para poder adquirir información de primera mano, en el año 2015 un 18% conoce la normativa legal debido a que son personas con educación superior y un 82% que está representado por 69 encuestados afirman que no conocen la normatividad legal del impuesto predial y en el año 2016 un 27% que está representado por 22 encuestados afirman que si tienen conocimiento de las leyes tributarias siendo más específicos la ley del impuesto predial y un 73% que está representado por 61 encuestados no saben ni conocen la normatividad legal del impuesto predial; y como resultado de todo esto podemos afirmar que la gran mayoría de los encuestados no conocen la normatividad legal y que por ello no pagan su impuesto predial porque tiene un desconocimiento de esos temas.

CUADRO N°07: Conocimiento Acerca Del Impuesto Predial En Los Contribuyentes De La Municipalidad Distrital De Chucuito

¿Sabe Ud. que es el impuesto predial?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
Si	35	42	40	48	42	51
No	48	58	43	52	41	49
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes

ELABORADO: Ejecutora

INTERPRETACIÓN: De acuerdo al cuadro N°07 acerca del conocimiento que tienen los contribuyentes y no contribuyentes acerca de los temas de recaudación del impuesto predial, fechas de pago y toda la información correspondiente conforme a los resultados obtenidos por medio de la encuesta se puede deducir que en el año 2014 un 42 % que está representado por 35 encuestados afirman que si conocen que es el impuesto predial cabe decir que ya conocen el destino de lo recaudado que fechas que pagan, y que grava; un 58% que está representado por 48 contribuyentes dicen que desconocen que es impuesto predial, no sabe que grava, por se paga, cuando se paga ,entre otras razones que deben ser difundidos por la municipalidad distrital y en especial por la oficina de rentas y recaudación, en el año 2015 se puede apreciar que un 48 % que está representado por 40 encuestados afirma que si conoce que es el impuesto predial y dicen que es un impuesto de periodicidad anual que grava predios rústicos y urbanos, un 52% de los encuestados que está representado por 43 contribuyentes dicen que no sabe qué fecha se paga , que documentos tienen que llevar para que puedan realizar el pago, desconocen las modalidades como fraccionamiento, pagos trimestrales, desconocen la facilidades de pago, y en año 2016 un 51% de los contribuyentes que representa a 42 personas afirma que si tiene conocimiento acerca del impuesto predial en especial cuando se paga, donde se paga, y ya tiene idea de cuánto tienen que pagar cada año si no hubieran hecho alguna modificación a sus predios como incrementar un piso o modificaciones que establece el ministerio de economía y finanzas

CUADRO N°08: Orientación Y/O Capacitación Por Parte De Los Funcionarios Municipales

¿Recibió alguna orientación y/o capacitación por parte los funcionarios de la municipalidad?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
SI	31	37	33	40	29	35
NO	52	63	50	60	54	65
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes

ELABORADO: Ejecutora

INTERPRETACIÓN: En el cuadro N°08 se puede ver que en el año 2014 un 37% que está representado por 31 encuestados afirman que si recibieron orientación por parte los trabajadores del municipio y que de alguna manera les orientaron para ser sea posible el pago y declaración del impuesto predial y un 63% afirma que nunca recibo orientación ni capacitaciones acerca de temas tributarios y como consecuencia no pagan puntual. En año 2015 se puede apreciar que un 40% que está representado por 33 encuestados afirman que si recibieron orientación absolviendo sus dudad de ¿Cómo pagar?, ¿Qué documentos debían de presentar?, ¿Qué formas de pago hay?, entre otras dudas que tiene un contribuyente, un 60% que representa a 50 encuestados respondió que no hay un interés por parte de la unidad de rentas y recaudaciones en orientar , capacitar e informara al ciudadano acerca de plazos de pago , documentación a presentar, modalidades de pago, consecuencias de no pagar el impuesto pagar el impuesto predial y de alguna u otra manera se podrá incrementar la base tributaria en el distrito haciendo que los ciudadanos tomen conciencia y paguen sus impuestos **CUADRO N°09: Conocimiento Sobre La Inversión De Lo Recaudado Del Impuesto Predial En Los Contribuyentes De La Municipalidad Distrital De Chucuito.**

¿En qué cree Ud. Que se invierte lo recaudado	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
en obras publicas	19	23	24	29	21	25
en gastos administrativos	34	41	31	37	36	43
en sueldo del alcalde	23	28	22	27	21	25
Desconoce	7	8	6	7	5	6
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes

ELABORADO: Ejecutora

INTERPRETACIÓN: En el cuadro N°09 en cuanto a la pregunta formulada en la encuesta aplicada acerca de la inversión lo recaudado se obtuvo los resultados siguientes en el año 2014 un 23% que está representado por 19 encuestados respondieron que todo lo recaudado del impuesto predial se invierte en obras públicas que son gestionadas por los

gobiernos locales, un 41% que está representado por 34 encuestados respondieron todo lo que se recauda anualmente está destinado a pagar o cubrir gastos administrativos y que no se hace nada por la población con lo recaudado, un 28% que está representado por 23 encuestados respondieron que lo recaudado se destina al sueldo del alcalde y funcionarios esto debido a la desinformación que tienen los encuestados y un 8% que está representado por 7 encuestados desconoce el destino de lo recaudado, en el año 2015 se obtuvo el siguiente resultado un 29% que está representado por 24 contribuyentes respondió que el dinero recaudado anualmente se invierte o destina en obras públicas en beneficio al ciudadano habitante del distrito de Chucuito, un 37% que representa a 31 encuestados respondió que el dinero recaudado se destina o invierte en pagar gastos administrativos, un 27% que representa a 22 encuestados respondieron que el dinero recaudado se destina para el sueldo del alcalde y sus regidores y un 7% que representa a 6 encuestados respondieron que desconocen y no están bien informados del destino del dinero de lo recaudado.

CUADRO N°10: Preferencia De Pago Voluntario O Prescripción Del Impuesto Predial
Municipalidad Distrital De Chucuito

¿Ud. Prefiere pagar voluntariamente o esperar que la deuda prescriba?	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
pagar voluntariamente	13	16	12	14	9	11
esperar que la deuda prescriba	70	84	71	86	74	89
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes

ELABORADO: Ejecutora

INTERPRETACIÓN: Conforme a lo que se muestra en el cuadro N°10 hace referencia a la preferencia de pago voluntario y esperar a la prescripción de la deuda tributaria y se obtuvo el siguiente resultado en el año 2014 un 16% que representa a 13 encuestados respondieron que prefieren pagar su impuesto predial voluntariamente ya que así se evitan de pagar intereses y cobros coactivos, un 84% que está representado por 70 encuestados respondió que prefiere pagar esperar que prescriba la deuda y solo pagar cuando la unidad de rentas y recaudación le exija lo cual no hay equidad contributiva, en el año 2015 se obtuvo el siguiente resultado un 14% que está representado por 12 encuestados respondieron que prefieren pagar voluntariamente ya que no quieren que se le acumule la deuda del impuesto predial y pagan cada año, un 86% que está representado por 71 encuestados y respondieron que esperan 7 años a mas para que la deuda prescriba ya que

la municipalidad distrital de Chucuito no aplica la amnistía tributaria solo hace cobros los 5 últimos años incluido el actual, en el año 2016 se obtuvo el siguiente resultado un 11% que está representado por 9 encuestados respondieron lo siguiente prefieren pagar voluntariamente su impuesto predial debido a que es muy importante pagar impuesto y un 89% representado por 74 encuestados prefieren pagar sus impuesto de los 5 últimos años y dejar de pagar los demás años pasados y así evadir los pagos.

CUADRO N°11: Factores Que Impiden El Pago Del Impuesto Predial Municipalidad Distrital De Chucuito

¿Qué factores impiden con el pago del impuesto	2014		2015		2016	
	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%	N° de Encuestados	%
Falta de Dinero	19	23	21	25	20	24
El Impuesto es muy alto	11	13	13	16	15	18
nadie paga	33	40	32	39	38	46
No es obligatorio	20	24	17	20	10	12
TOTAL	83	100	83	100	83	100

FUENTE: Encuesta aplicada a los contribuyentes

ELABORADO: Ejecutora

INTERPRETACION: En cuadro N° 11 se puede apreciar que según la encuesta aplicada se obtuvo el siguiente resultado en el año 2014 un 23% que está representado por 19 encuestados respondió que no paga su impuesto predial debido a que no tiene dinero suficiente para poder pagar, un 13% que está representado por 11 encuestados no paga su impuesto debido a que las cantidad total a pagar son demasiado elevado, un 40% que representa a 33 encuestados respondió que como nadie paga no hay necesidad ni exigencia de pagar el impuesto predial, y un 24% que está representado por 20 encuestados respondieron que no es obligatorio y no pagan; en el año 2015 se obtuvo el siguiente resultado un 25% que está representado por 21 encuestados respondieron que no pagan su impuesto predial debido a que no cuentan con dinero suficiente para poder pagar ,un 16% que está representado por 13 encuestados respondieron que el monto a pagar es muy alto los aranceles son muy altos y los arbitrios también, un 39% que está representado por 32 encuestados respondieron que no pagan por que sus vecinos aledaños no pagan y no es justo que unos paguen y otros dejen de pagar y no hay un control o verificación acerca de los predios deudores, un 20% que está representado por 17 encuestados respondieron que no pagan su impuesto predial porque no es obligatorio; en

el año 2016 se obtuvo los siguientes resultados un 24 % que está representado por 20 encuestados respondieron que pagan su impuesto predial debido q que tiene dinero para pagar y esperan a que la deuda se prescriba, un 18% que representa a 15 encuestados respondieron que el impuesto es muy alto y no hay capacidad para pagar , un 46% que está presentado por 38 encuestados respondieron que como nadie paga y no es exigible la declaración y pago por eso no pagan, un 12% que representa a 10 encuestados no pagan por que no es obligatorio

CUADRO N° 12: Municipalidad Distrital De Chucuito Declaración Jurada De Predios Urbanos 2014- 2015- 2016

AÑO	TOTAL DE PEDIOS URBANOS	PEDIOS URBANOS DECLARADOS		PEDIOS URBANOS NO DECLARADOS	
		Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
2014	(*) 990	259	26.16%	731	73.83%
2015		241	28.89%	749	75.66%
2016		298	30.10%	692	69.89%

Fuente: libro de contribuyentes de la oficina de rentas y recaudaciones -MDCH

(*) Se trabaja con toda la cantidad de predios existentes en el año 2014 de acuerdo con la información obtenida de la unidad de catastro de la MDCH

INTERPRETACIÓN: Según el cuadro N° 12 se puede observar que en el año 2014 un 26.16% que está representado por 259 predios están declarados y pagados y un 73.83.% que está representado por 731 no están declarados debido a que no hay un interés por ambas partes tanto como los contribuyentes y los funcionarios de la municipalidad y por ende tenemos estos resultados, en el año 2015 de toda la población a trabajar un 241 que está representado por 28.89% tiene declarado su predio y un 749 que está representado por 75.66% no ha presentado su declaración jurada del impuesto predial en comparación con el año anterior se puede observar que aumento la declaración jurada debido a que la economía estaba en aumento y la población tenía dinero para regularizar sus pagos y en el año 2016 un 298 que está representado por 30.10.% la pagado y regularizado sus pagos durante el año y solo un 692 que esta representa un 69.89% no ha declarado su impuesto y por ende aumenta el nivel de recaudación.

CUADRO N° 13: Presupuesto De Ingresos Del Impuesto Predial De Municipalidad
Distrital De Chucuito En Los Periodos 2014- 2015- 2016

AÑO	PIA		PIM		RECAUDADO
	S/.	%	S/.	%	S/.
2014	25,000.00	100%	39,921.00	159.68%	39,921.00
2015	25,000.00	100%	57,681.00	230.72%	57,681.00
2016	25,000.00	100%	51,153.00	204.61%	51,153.00

Fuente: Oficina Rentas Y Recaudaciones -MDCH Y Portal De Ministerio De Economía Y Finanzas

INTERPRETACIÓN: De acuerdo con el cuadro N° 13 acerca del presupuesto y ejecución de ingresos para el año 2014 la Municipalidad Distrital de Chucuito recaudo por concepto de impuesto predial S/ 39,921.00 que fue mayor a lo presupuestado en el presupuesto institucional anual de S/ 25,000.00 variando así un 59.68% y en el año 2015 se recaudó S/ 57,681.00 superando así también el importe presupuestado por en el PIA de 25,000.00 con una variación de 130.72% cifras que muestran un resultado de mejoría en la recaudación del impuesto predial aparentemente positivo y en el año 2016 se recaudó S/ 51,153.00 superando positivamente a lo presupuestado en el PIA de 25,000.00 y con una variación de 104.61% en todos los años desarrollados se puede apreciar que se supera lo presupuestado establecido por en presupuesto institucional anual PIA, esto se debió a que con la gestión anterior trabajo durante su gestión en concientizar a la población en pagar puntual sus impuesto y con ello lograr desarrollar y embellecer el distrito ya que es una zona turística .

DISCUSIÓN

Según al desarrollo del presente trabajo de investigación los resultados obtenidos arribaron a la siguiente Discusión; Condori L. (2015). Llegando A Las Siguietes Conclusiones: En Su Tesis Titulada Determinación De Las Causas Que Influyen En Evasión Y La Morosidad En La Recaudación Del Impuesto Predial En La Municipalidad Provincial De Yunguyo Periodos 2011 – 2012 ; Es necesario que cada municipalidad debe inculcar y sensibilizar a los funcionarios en el uso y destino de los recursos recaudados vía impuesto predial, esto debe ser únicamente a la construcción de obras y servicios públicos los cuales deben ser etiquetados con el lema “**predial trabajando**” con una administración moderna, transparente para recuperar la confianza de los contribuyentes que induzcan a

disminuir la evasión tributaria incentivando con estímulos y atención médica. Desde mi punto de vista en particular todos los funcionarios que laboran en el área de rentas y recaudaciones deben estar muy bien informados acerca de los temas tributarios para que puedan brindar información al contribuyente respecto al destino de lo recaudado, cuanto se recauda anualmente las metas que les asigna el ministerio de economía y finanzas y toda la información necesaria que el contribuyente necesita saber, la Municipalidad Distrital De Chucuito debe buscar la oportunidad para que se brinden capacitaciones o charlas a todos los ciudadanos. Flores E. con su tesis titulada: Incidencia De La Cultura Tributaria En La Recaudación Del Impuesto Predial En La Municipalidad Distrital De Chucuito, Periodos 2011-2012 Llego a la conclusión más relevante la muestra establecida fue de 81 propietarios menos del 13% recibieron orientación tributaria durante su formación educativa y/o a través de una orientación personalizada en la oficina de rentas y recaudaciones de la Municipalidad. Por otro lado, sobre la experiencia obtenida como fruto de la revisión documentaria y el análisis de este, se puede afirmar que existe ausencia de una cultura tributaria lo cual incide directa y negativamente en el nivel de recaudación del impuesto predial. En lo personal en cuanto a la orientación tributaria se brinda a los contribuyentes en forma incompleta porque no hay un módulo especial para orientar al contribuyente, esto genera el desinterés y la falta de compromiso en cuanto al pago puntual y oportuno del impuesto predial .

CONCLUSIONES

La evasión tributaria se determinó que la falta de economía es un factor que influye a que se genere la evasión del impuesto predial, ya que la gran mayoría de ciudadanos del distrito de Chucuito tiene como ingreso promedio mensual de 950 a 2000 soles, teniendo como fuentes de ingreso la agricultura, crianza de truchas y comercio de productos artesanales en menor escala y los ingresos que estos generan o perciben al mes no es lo suficiente para cubrir sus necesidades primarias ya que la mayoría de familias tiene un promedio de hijos de 3-4 entre ellos están menores y mayores de edad, que cursan estudios en la primaria o secundaria en la ciudad de Puno, y como consecuencia no hay dinero para cumplir

sus obligaciones para con la sociedad que es pagar su impuesto predial en su debido tiempo y solo esperan a que la deuda prescriba; a pesar que la gran mayoría los ciudadanos tienen el grado de instrucción de secundaria completa desconocen por completo la normatividad legal del impuesto predial, desconocen los benéficos tributarios que tiene la ley como la deducción del 50% en caso de cesantes o mayores de edad, desconocen las modalidades de pago como con el fraccionamiento o pago en cuotas, desconocen los plazos o fechas de pago e incluso desconocen el término impuesto predial y solo aducen que es auto valuó y aducen que es la valorización de la casa o predio donde habitan.

El desconocimiento legal de temas tributarios como fechas de pago, modalidades o facilidades de pago e incluso el desconocimiento del destino de lo recaudado, impiden que todos los ciudadanos cumplan con sus deberes con la sociedad y como consecuencia la recaudación es bajo, la base tributaria es menor a otras municipalidades.

La educación tributaria no está considerada en el sistema curricular de nuestro país, cuando esta debe ser importante en los centros de educativos, ya que los niños y jóvenes son el presente y futuro de la sociedad, los ciudadanos de la zona urbana del distrito de Chucuito carecen de valores frente a la sociedad prefieren pagar sus impuestos cuando sea necesario para tramitar energía eléctrica a su domicilio ya que es un requisito importante, para realizar transferencias de compra y venta del predio, y otros casos.

La cultura tributaria no nace de un día para el otro, sino que es el resultado de la formación que tenemos en casa y de alguna u otra manera en la escuela o colegio en el desarrollo del trabajo se pudo observar que un 38% define a la cultura tributaria como es pagar tributos cuando en realidad cultura tributaria es un conjunto de valores y actitudes que tiene cada ciudadano con respecto a temas tributarios como son no evadir impuesto, pagar puntualmente los impuestos, dar la información correcta y verdadera etc., los ciudadanos del distrito de Chucuito no hay recibido una orientación o información acerca del impuesto, indican que no hay una atención clara y concisa, el espacio asignado es muy reducido y poco cómodo, y los que

atienden son poco amigables, un 39% de los encuetados indica que hay una desigual total en cuanto a los pagos porque hay ciudadanos puntales cada año y otros que esperan la prescripción dela deuda tributaria y por eso no quieren pagar puntalmente .

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

TESIS

- Condori Limache, L. (2013). Determinación de las causas que influyen en evasión y la morosidad en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de yunguyo periodos 2011 – 2012
- Marca Muñiz, Z. (2011). La cultura tributaria como causa del incumplimiento de pago del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad provincial del collao - llave en los periodos 2010- 2011.
- Colquehuanca Mamani, J. (2009) La cultura tributaria de lo contribuyentes y su incidencia en la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad de San Román periodos 2006- 2008.
- Arqui calisaya, G. (2013). La evasión y la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de llalli – melgar de, periodos 2011- 2012
- Aceituno Vilca, A. (2001). Análisis de la Reanudación del impuesto predial y determinación del nivel de evasión tributaria en contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Puno, periodos 1997, 1998, 1999, 2000, 2001. Puno, Peru.
- Flores Mamani, E. (2012). Incidencia de la cultura tributaria en la Recaudacion del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Caracoto, periodo 2011 - 2012. Puno, Peru.
- Quispe Acarapi, L. (2012). La evasión Tributaria y sus efectos en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Caracoto en los periodos 2010 - 2012. Puno, Peru.
- Quispe Quispe, E. (2009). Análisis y Evaluación de los factores que influyen en la evasión e incumplimiento del impuesto predial en la Municipalidad Provincial

de Puno, periodos 2008 - 2009. Puno, Perú.

LIBROS

- ALFARO LIMAYA, J. (2011). *Tributacion Municipal*. Lima: Editorial Entrelneas S.R.L.
- ATALIBA, G. (1987). *Hipotesis de Incidencia Tributaria*.
- Caballero Bustamante. (2009). *Manual Tributario. Caballero Bustamante*.
- CELIS D. (2002). *sistema de detracciones como mecanismo de colaboracion tributaria*. peru.
- CELIS D. (2010). *sistema de control interno, instrumento para la efectividad de las municipalidades*. LIMA- PERU: PACIFICO.
- CHERO, V. (2012). *cultura triutaria*. PERU.
- D., C. (2002). *sistema de detracciones como mecanismo de colaboracion tributaria*. peru.
- D., C. (2010). *sistema de control interno, instrumento para la efectividad de las municipalidades*. LIMA- PERU: PACIFICO.
- DGPP, MEF (2013). *Manuales para la mejora de la recaudacion del impuesto predial. manula N03: Fiscalizacion*. Lima: Tarea Asociacion Grafica Educativa.
- EMPRESARIAL. (2011). *IMPUESTO PREDIAL*.
- EMPRESARIAL, A. (2014). *IMPUESTO PREDIAS 2014. La base imponible del impuesto predial;* .
- HECTOR, V. (2001). *cursos de finanzas, derecho tributario y financiero*. buenos aires: de palma.
- HERNANDEZ, R., FERNANDEZ, C., & BAPTISTA, M. (2010). *Metodologia de la Investigacion*. 5.
- HUGO, D. L. (2000). *Glosario Empresarial*. Lima: IVERA EIRL.

- JARACH, D. (s.f.). *Hecho Imponible*.
- M., M. (2004). *cultura tributaria, deberes y derechos vs costicuicon del 1991*. PERU.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2011). *IManual para la Mejorado la Recaudacion del Impuesto Predial en las Municipalidades*. Peru: 1.
- NEYRA, B. (2013). *Legislacion Especial sobre tributacion*. Peru: FFECAAT EIRL.
- SOLORZANO TAPIA, D. (2013). *La Cultura Tributaria instrumento para combatir la evasion en en Peru*. Peru.
- SUNAT. (2009). *la conceicia tributaria de los peruanos*. sunat.
- TAPIA D. . (2006). *cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasion tributaria en el peru*. peru lima.
- TAPIA.C.S. (2011). *la importancia del subsuelo de la determinacion del impuesto predial*. mexico.

BASE LEGAL

- *Nuevo código tributario D.L. N°816*
- *Texto único ordenado del código tributario DSN°133-2013- EF*
- *Ley orgánica de Municipales Ley N° 27972*
- *Ley de Tributación Municipal D. L. N°776 y sus modificatorias*
- *Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal*
- *Ley de Procedimientos Administrativos General ley N 27444*

WEBGRAFIA

- <http://www.buenastareas.com/ensayos>
- *Curso de Cultura Tributaria y Aduanera. (14 de setiembre de 2016). Obtenido de <https://prezi.com/rkaterulsz2u/el-sistema-tributario-peruano/> Educacion Tributaria. (2015). Obtenido <http://www.educaciontributaria.com.ar>*